

contestación maria genis

GIOVANNA CARRILLO <abogadagiovanna3@gmail.com>

Jue 21/04/2022 9:25 PM

Para: notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co <notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co>; Ventanilla D03 Tribunal Administrativo - Atlántico - Barranquilla <ventanillad03tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Claudia Patricia Soto De La Espriella <csoto@procuraduria.gov.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

ANEXOS PODER SEC. JURÍDICA (1).pdf; CONTESTACION MARIA GENIS HERRERA (1).pdf; PODER MARIA GENIS.pdf;

Honorables Magistrados

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO DESPACHO
003 – SALA DE DECISIÓN ORAL – SECCION B**

Atn.

Magistrado ponente Dr. OSCAR WILCHES DONADO

E. S. D.

REF: Expediente No. 08-001-23-33-000-2016-00398-00-W

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante MARIA HELENA GENIS HERRERA

**Demandado: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO-SECRETARIA DE
EDUCACION DEPARTAMENTAL Y OTROS.**

GIOVANNA CARRILLO HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. **26985804** expedida en BARRANCA GUAJIRA y T.P.110323 del C.S.J., de conformidad con el poder que me ha sido conferido en legal forma por la secretaria jurídica del Departamento del Atlántico, concuro a su despacho dentro del término legal para descorrer traslado de la demanda presentada por la señora **MARIA HELENA GENIS HERRERA**.

FRENTE A LOS HECHOS

HECHO PRIMERO: PARCIALMENTE CIERTO. Es cierto el hecho de que la señora MARIA HELENA GENIS fue nombrada docente del Municipio de Sabanalarga con el decreto 093 de 26 de septiembre de 1997, las demás afirmaciones elevadas por la parte actora son apreciaciones subjetivas.

HECHO SEGUNDO: NO ES UN HECHO. No es un hecho lo manifestado por el actor en este punto, es una apreciación subjetiva del apoderado de la parte actora.

HECHO TERCERO: ES CIERTO. Es cierto según certificación adjunta se evidencia que la actora devenga el monto mencionado.

AL CUARTO: NO ME CONSTA. toda vez que la actora se encuentra afiliada al Fondo nacional de prestaciones sociales del Magisterio por lo tanto esta es la entidad que se encuentra llamada a responder.

AL QUINTO: ES CIERTO. Es cierto el hecho de que las cesantías de la actora se le han consignado las cesantías de forma oportuna.

AL SEXTO: NO ES UN HECHO. Es una apreciación subjetiva del apoderado de la parte actora.

AL SEPTIMO: NO ES UN HECHO. Es una apreciación subjetiva del apoderado de la parte actora.

AL OCTAVO: NO ES UN HECHO. Es una apreciación subjetiva del apoderado de la parte actora.



AL NOVENO: NO ME CONSTA. se trata de una petición elevada a una entidad distinta al Departamento del Atlántico.

AL DECIMO: NO ME CONSTA. se trata de una petición elevada a el Municipio de Sabanalarga y no al Departamento del Atlántico.

AL DECIMO PRIMERO: ES CIERTO. Es cierto el hecho de que la actora elevo petición ante la secretaria de educación del Departamento del Atlántico el día 22 de julio de 2015 y que esta fue resuelta el día 13 de agosto de 2015.

AL DECIMO SEGUNDO: NO ES UN HECHO. Es una apreciación subjetiva del apoderado de la parte actora.

AL DECIMO TERCERO: ES CIERTO. Es cierto el hecho de que el dua 08 de abril de 2016 se llevó a cabo diligencia de conciliación extrajudicial.

AL DECIMO CUARTO: ES CIERTO. Es cierto lo manifestado en este hecho por el actor.

AL DECIMO QUINTO: NO ES UN HECHO. Se trata de un requisito para la representación.

OPOSICION A LAS PRETENSIONES Y A LOS CARGOS QUE LAS SUSTENTAN

De acuerdo al plan metodológico planteado para esta respuesta al medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho propuesto por la señora **MARIA HELENA GENIS HERRERA** quiero manifestar, que me opongo enfáticamente a las pretensiones y condenas que pretende la demandante en contra del Departamento del Atlántico, en virtud a que por parte del ente territorial que represento no se ha amenazado ni vulnerado derechos particulares, legales ni constitucionales, por lo tanto, no compartimos los argumentos planteados en la demanda por las siguientes razones:

En cuanto nulidad del oficio N 2739 de 13 de agosto de 2015, preferido por la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico en virtud que el mismo se encuentra Legal y Constitucionalmente ajustada a derecho, en su expedición no se incurrió en ninguna de las causales de nulidad previstas en el artículo 137 del CPACA, tal como se evidenciará más adelante y de las pruebas que se aportan, y toda vez que el mismo goza de presunción de legalidad la cual no ha sido desvirtuada por el demandante.

En el presente caso la accionante pretende que se le reconozca y pague sanción moratoria por la no consignación oportuna de las cesantías correspondiente a las anualidades de 1997 a 2002, en ese orden de ideas busca que se le consigne sanción por mora conforme a lo establecido en la ley 344 de 1996.

El artículo 99 de la ley 50 de 1990, indica lo siguiente;



"ARTICULO 99. El nuevo régimen especial del auxilio de cesantía, tendrá las siguientes características:

1a. El 31 de diciembre de cada año se hará la liquidación definitiva de cesantía, por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación del contrato de trabajo.

2a. El empleador cancelará al trabajador los intereses legales del 12% anual o proporcionales por fracción, en los términos de las normas vigentes sobre el régimen tradicional de cesantía, con respecto a la suma causada en el año o en la fracción que se liquide definitivamente.

*3a. El valor liquidado por concepto de cesantía se consignará antes del 15 de febrero del año siguiente, en cuenta individual a nombre del trabajador en el fondo de cesantía que el mismo elija. **El empleador que incumpla el plazo señalado deberá pagar un día de salario por cada día de retardo.***

4a. Si al término de la relación laboral existieron saldos de cesantía a favor del trabajador que no hayan sido entregados al Fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses legales respectivos."

(Negrillas fuera del texto)

Posteriormente, el artículo 13 de la Ley 344 de 1996 extendió la liquidación anual de cesantías a todas las personas que se vincularan a los órganos y entidades del Estado a partir del 31 de diciembre de 1996, cuyo texto preceptúa:

"ARTÍCULO 13. Sin perjuicio de los derechos convencionales, y lo estipulado en la Ley 91 de 1989, a partir de la publicación de la presente Ley, las personas que se vinculen a los órganos y Entidades del Estado tendrán el siguiente régimen de cesantías:

- a) El 31 de diciembre de cada año se hará la liquidación definitiva de cesantías por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación de la relación laboral;*
- b) Les serán aplicables las demás normas legales vigentes sobre cesantías, correspondientes al órgano o entidad al cual se vinculen que no sean contrarias a lo dispuesto en el literal a) del presente artículo.*

Inciso 30. INEXEQUIBLE>

*PARÁGRAFO. El régimen de cesantías contenido en el presente artículo no se aplica al personal uniformado de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional."
(Subrayado fuera del texto original)*

Luego de la expedición de la mencionada ley, se profirió el Decreto 1582 de 1998, cuyo artículo 1° reglamentó el artículo 13 de la Ley 344 de 1996, el cual establece:

"El Régimen de liquidación y pago de las cesantías de los servidores públicos del nivel territorial y vinculados a partir del 31 de diciembre de 1996 que se afilien a los fondos privados de cesantías, será el previsto en los artículos 99, 102, 104 y demás normas concordantes de la Ley 50 de 1990; y el de los servidores públicos del mismo nivel que se afilien al Fondo Nacional del Ahorro será el establecido en el artículo 5 y demás normas pertinentes de la Ley 432 de 1998."

De los derroteros que anteceden, se tiene que mientras la Ley 344 de 1996, estableció el nuevo régimen anualizado de liquidación de cesantía y el sistema a aplicar para las personas vinculadas con el Estado en todos sus niveles, el Decreto 1582 de 1998 cobijó a este tipo de servidores en lo relativo a la sanción moratoria contenida en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990, aplicable a partir de la entrada en vigencia dicha disposición.

No obstante, debe precisarse que la Sala Plena de la Sección Segunda del Consejo de Estado, en sentencia de unificación jurisprudencial CE — SUJO04 del 25 de agosto de 2016, trazó los distintos criterios al interior de la corporación, en lo relativo a la sanción moratoria, cuyos apartes pertinentes se transcriben:

"A efecto de resolver la controversia y en aras de sentar jurisprudencia sobre aspectos relacionados con el reconocimiento de las cesantías, la sanción moratoria y aspectos puntuales de su reconocimiento, la Sala de la Sección, de oficio, procede a unificar jurisprudencia, así:

(...)

Conclusiones

- 1. Las cesantías anualizadas, son una prestación imprescriptible. Las cesantías definitivas sí están sometidas al fenómeno de la prescripción.*
- 2. La sanción o indemnización moratoria sí está sometida al fenómeno de prescripción trienal y la norma aplicable para ese efecto, es el artículo 151 del Código de Procedimiento Laboral.*
- 3. La fecha a partir de la cual procede la reclamación de la indemnización por la mora en la consignación de las cesantías anualizadas, es el momento mismo en que se produce la mora, es decir, desde el 15 de febrero del año en que se debió realizar el pago.*
- 4. La fecha hasta la cual corre la mora, producto del incumplimiento en la consignación de las cesantías anualizadas, es aquella en que se produce la desvinculación del servicio.*
- 5. El salario a tener en cuenta para liquidar la indemnización moratoria es el que devenga el empleado en el momento en que se produce la mora, y cuando*



concurrer dos o más periodos de cesantías y una mora sucesiva, el salario a tener en cuenta para la liquidación cambia en el momento en que se genera un nuevo periodo de mora, en los términos previamente descritos."

En la misma providencia, en lo relativo a la prescripción de la sanción moratoria, y el salario que se tendría en cuenta para liquidarla, señaló:

"i) Prescripción de los salarios moratorios

Como se señaló en forma previa, los salarios moratorios, que están a cargo del empleador que incumpla su obligación de consignar las cesantías en el término que la ley concede, no son accesorios a la prestación "cesantías".

Si bien es cierto se causan en torno a ellas, no dependen directamente de su reconocimiento, ni hacen parte de él; pues su causación es excepcional, está sujeta y deviene del incumplimiento u omisión del deber legal consagrado a cargo del empleador, están concebidas a título de sanción, por la inobservancia de la fecha en que se debe efectuar la consignación de esa prestación.

Como hacen parte del derecho sancionador y a pesar de que las disposiciones que introdujeron esa sanción en el ordenamiento jurídico, no consagran un término de prescripción, no puede considerarse un derecho imprescriptible, pues bien es sabido que una de las características del derecho sancionador es que no pueden existir sanciones imprescriptibles.

Siendo así y como quiera que las Subsecciones A y B han aplicado la prescripción trienal en asuntos relativos a sanción moratoria, se considera que no hay controversia alguna sobre ese particular; no obstante, sí es del caso precisar que la norma que se ha de invocar para ese efecto, es la consagrada en el Código de Procedimiento Laboral, artículo 151, que es del siguiente tenor literal:

"Artículo 151. -Prescripción. *Las acciones que emanen de las leyes sociales prescribirán en tres años, que se contarán desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible. El simple reclamo escrito del trabajador, recibido por el patrono, sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpirá la prescripción, pero sólo por un lapso igual."*

La razón de aplicar esta disposición normativa y no el término prescriptivo consagrado en los Decretos 3135 de 1968 y 1848 de 1969, previamente citados, consiste en que tales decretos en forma expresa señalan que la prescripción allí establecida, se refiere a los derechos de que tratan las referidas normas, entre los cuales no figura la sanción moratoria, pues para la época de su expedición, la sanción aludida no hacía parte del ordenamiento legal, la que solo fue creada a

partir de la consagración del régimen anualizado de las cesantías, en virtud de la Ley 50 de 1990.

ii) Reclamación de la sanción moratoria

(...)

Determinar una fecha expresa para que el empleador realice la consignación respectiva y prever, a partir del día siguiente, una sanción por el incumplimiento en esa consignación, implica que la indemnización moratoria que surge como una nueva obligación a cargo del empleador, empieza a correr desde el momento mismo en que se produce el incumplimiento.

Por ende, es a partir de que se causa la obligación –sanción moratoria- cuando se hace exigible, por ello, desde allí, nace la posibilidad de reclamar su reconocimiento ante la administración, pero si la reclamación se hace cuando han transcurrido más de 3 años desde que se produjo el incumplimiento, se configura el fenómeno de prescripción, así sea en forma parcial”. (...)

Así mismo, en pronunciamiento más reciente en consejo de estado en sentencia de unificación CE-SUJ-SII-022-2020 de 06 de agosto de 2020 que aclaro la sentencia de Unificación CESUJ004 de 25 agosto de 2016/ momento a partir del cual se contabiliza el término de prescripción para reclamar la sanción moratoria de la Ley 50 de 1990, por la no consignación de cesantías anualizadas. indico lo siguiente;

“ I) El momento a partir del cual se contabiliza el término de la prescripción de la sanción moratoria de la Ley 50 de 1990-, es desde su causación y exigibilidad, es decir, 15 de febrero de la anualidad siguiente, por ende, la reclamación administrativa deberá presentarse dentro de los tres años siguientes, so pena de configurarse la prescripción extintiva.

(ii) Cuando se acumulen anualidades sucesivas de sanción moratoria prevista en la Ley 50 de 1990 por la ausencia de consignación de cesantías anualizadas, el término prescriptivo deberá contabilizarse de manera independiente por cada año, de tal modo que el empleado dispone de 3 años contados a partir del 15 de febrero del año siguiente a su causación para reclamar la sanción moratoria correspondiente, so pena de su extinción.

Bajo estos preceptos tenemos que la parte actora elevo petición ante la Secretaria de Educación Departamental el día 22 de julio de 2015 reclamando los periodos no consignados y que van desde el año de 1997 hasta el 2002, en ese sentido es claro que opero el fenómeno de la prescripción contemplado en el artículo 151 del Código procesal laboral, como en este caso se trata de anualidades sucesivas el termino se contabiliza de manera independiente por cada año tal como se demuestra a continuación;

PERIODO DE CESANTIAS	PERIODO VIGENTE DE RECLAMACION
1997	DE 15 DE FEBRERO DE 1998 HASTA FEBRERO DE 2001
1998	DE 15 DE FEBRERO DE 1999 HASTA 15 DE FEBRERO DE 2002
1999	DE 15 DE FEBRERO DE 2000 HASTA 15 DE FEBRERO DE 2003
2000	DE 15 DE FEBRERO DE 2001 HASTA 15 DE FEBRERO DE 2004
2001	DE 15 DE FEBRERO DE 2002 HASTA 15 DE FEBRERO DE 2005
2002	DE 15 DE FEBRERO DE 2003 HASTA 15 DE FEBRERO DE 2006

De lo anterior se colige que la accionante tuvo hasta el 15 de febrero del año 2006 para efectuar reclamación, superando así con creces el término que otorga el artículo 151 del código procesal laboral.

En ese sentido debe tenerse en cuenta que, tal como se plasmó en la sentencia de unificación citada en párrafos precedentes, a partir de que se causa la obligación (sanción moratoria) es cuando se hace exigible. Por ello, a partir de esa causación surge la posibilidad de reclamar su reconocimiento ante la administración; empero, si la reclamación se presenta cuando han transcurrido más de tres (3) años desde que se produjo el incumplimiento, se configura el fenómeno prescriptivo.

EXCEPCIONES

FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR PASIVA.

La Secretaria de Educación Departamental de la Gobernación del Atlántico y el ente territorial DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, carece de legitimación en la causa y por tanto de interés sustancial en las resultas del proceso, por cuanto no puede entrar a satisfacer una eventual y poco probable condena en el presente caso.

En relación a Legitimación en causa por pasiva, el Consejo de Estado se manifestó de la siguiente manera:



“Para la Sala, el asunto relativo a la legitimación en la causa no es propiamente un presupuesto de la demanda, sino una condición sustancial, entre otras, para dictar sentencia de mérito favorable, al demandante o al demandado, por lo cual no es de recibo que al momento de proveerse acerca de la admisión de la demanda se defina ese aspecto. Sobre el particular, en sentencia del 15 de junio de 2003, la Sección Tercera de esta Corporación precisó lo siguiente:

"Por la primera, legitimación de hecho en la causa, se entiende la relación procesal que se establece entre el demandante y el demandado, por intermedio de la pretensión procesal; es **decir es una relación jurídica nacida de la atribución de una conducta, en la demanda**, y de la notificación de ésta al demandado. Quien cita a otro y atribuye está legitimado de hecho y por activa, y a quien cita y atribuye está legitimado de hecho y por pasiva, después de la notificación del auto admisorio de la demanda. Vg.: A demanda a B.

Cada uno de estos está legitimado de hecho. **La legitimación ad causam material alude a la participación real de las personas, por regla general, en el hecho origen de la formulación de la demanda, independientemente de que haya demandado o no, o de que haya sido demandado o no.** "La falta de legitimación material en la causa, por activa o por pasiva, no enerva la pretensión procesal en su contenido, como si lo hace la excepción de fondo.

La excepción de fondo se caracteriza por la potencialidad que tiene, si se prueba el hecho modificativo o extintivo, que se propone o se advierte por el juzgador, para extinguir, parcial o totalmente aquella.

La excepción de fondo supone, en principio, el previo derecho del demandante que a posteriori se recorta, por un hecho nuevo - modificativo o extintivo del derecho constitutivo del demandante - que tumba la prosperidad de la pretensión, como ya se dijo, parcial o totalmente.

En la falta de legitimación en la causa material por pasiva, como es la alegada en este caso, no se estudia intrínsecamente la pretensión contra el demandado para que éste no sea condenado; se estudia sí existe o no relación real del demandado con la pretensión que se le atribuye. La legitimación material en la causa, activa y pasiva, es una condición anterior y necesaria, entre otras, para dictar sentencia de mérito favorable, al demandante o al demandado."¹ (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

En cuanto a lo anteriormente referenciado cito apartes de la sentencia de febrero 8 de 2016 del Honorable Consejo de Estado sala de lo contencioso administrativo subsección B. Demádate; MARIA DE JESUS GOMEZ CORONADO. Demandado: Nación Ministerio de Educación Nacional- Fondo nacional de prestaciones sociales del Magisterio- Municipio de Sabanalarga- Departamento del Atlántico. Rad. 2013-00623.

¹ Consejo de Estado, Sección Primera, C.P. Rafael E. Ostau de Lafont Planeta, Auto Interlocutorio del 09 de marzo de 2006

“Bajo estos supuestos, le asiste la razón a la parte demandada, Departamento del Atlántico, cuando en la contestación de la demanda y en el recurso de apelación formula la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva, toda vez que, si bien es cierto la Ley 962 de 2005 establece un procedimiento complejo en la elaboración de los actos administrativos mediante los cuales se reconocen prestaciones sociales a los docentes oficiales en el que, como quedó visto, intervienen la Secretaría de Educación

del ente territorial, al cual pertenece la docente peticionaria, y la respectiva sociedad fiduciaria, no lo es menos que, es el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a quien en últimas el mismo legislador, en el artículo 56 de la citada Ley 962 de 2005, le atribuye la función de reconocer y pagar las prestaciones sociales a los docentes oficiales “Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo.”.

Así las cosas, estima el Despacho que debe prosperar la excepción de falta de legitimación por pasiva alegada por el Departamento del Atlántico en razón a que, es al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a través de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, a quien le correspondía pronunciarse en relación con la petición de la demandante tendiente a obtener la sanción moratoria por el no pago oportuno de la consignación de las cesantías, como en efecto lo hizo mediante el acto demandado contenido en el Oficio No. 1107 de 21 de marzo de 2013. Lo anterior, permite declarar probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva”.

Siguiendo la jurisprudencia anterior, es claro que, en este caso, el Departamento del Atlántico, no está legitimado en la causa por pasiva, es decir que no es el obligado a satisfacer las pretensiones de la demandante.

La Secretaria de Educación Departamental de la Gobernación del Atlántico y el ente territorial DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, carecen de legitimación en la causa y por tanto de interés sustancial en las resultas del proceso, por cuanto no puede entrar a satisfacer una eventual y poco probable condena en el presente caso.

La predicada falta de legitimidad en la causa, se fundamenta en el hecho palmario que la Secretaria de Educación Departamental- Gobernación del Atlántico – Departamento del Atlántico, actúa en el marco de las competencias emanadas de la Ley 91 de 1989, de la Ley 962 de 2005 y del Decreto 2831 de 2005 que establece que dicha dependencia departamental le corresponde el ejercicio de algunas facultades en materia de la recepción y tramite de las solicitudes efectuadas por el personal docente relacionadas con prestaciones sociales, no obstante dichas normas son claras en cuanto a que el pago de las mismas es competencia del Fondo Nacional de Prestaciones sociales del Magisterio.

Tratándose de reconocimiento y pago de prestaciones sociales de docentes, esta facultad única y exclusivamente del Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones



Sociales del Magisterio, cumpliendo las Secretarías de Educación de los entes territoriales un papel meramente administrativo de decisión, pero encontrándose su labor sujeta a lo decidido por la Sociedad Fiduciaria que se encarga del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Al efecto, el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, establece:

“ARTÍCULO 56. RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial”. (Subraya fuera de texto)

Por su parte, el Decreto 2831 de 2005 establece:

“(…) CAPITULO II

Trámite para el reconocimiento de prestaciones económicas, a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

(…)

Artículo 3°. Gestión a cargo de las secretarías de educación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 91 de 1989 y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, la atención de las solicitudes relacionadas con las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, será efectuada a través de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, o la dependencia que haga sus veces.

Para tal efecto, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente, deberá:

1. Recibir y radicar, en estricto orden cronológico, las solicitudes relacionadas con el reconocimiento de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de acuerdo con los formularios que adopte la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos de dicho Fondo.

(…)

1. Remitir, a la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, copia de los actos administrativos de reconocimiento de prestaciones sociales a cargo de este, junto con la respectiva constancia de ejecutoria para efectos de pago y dentro de los tres días siguientes a que estos se encuentren en firme.

(…)(Subraya fuera de texto)

Por lo que reiteramos lo manifestado anteriormente, que de conformidad con en el Decreto 2831 de 2005, las obligaciones de las Secretarías de Educación consisten en recibir y radicar las solicitudes en estricto orden, realizar el estudio, liquidar y proyectar el respectivo acto administrativo, remitir el expediente a la entidad fiduciaria para la aprobación del proyecto de resolución antes de la expedición del acto administrativo de reconocimiento de la prestación y



una vez el acto administrativo se encuentre en firme, remitirlo a la entidad fiduciaria para la respectiva inclusión en nómina y orden de pago.

Así pues, el Decreto 2831 de 2005 expresamente establece que las pretensiones reconocidas a los docentes, las pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio; el cual por ser una cuenta especial de la Nación sin personería jurídica (art. 3 de la Ley 91 de 1989), es administrado por la Fiduprevisora S.A., quien en últimas es la encargada de efectuar el pago correspondiente.

En este orden de ideas, dentro de la normatividad especial aplicable a los docentes, se encuentra la Ley 91 de 1989 por la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como una cuenta Especial de la Nación, con independencia Patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos son administrados por una entidad fiduciaria que actualmente es la Fiduprevisora S.A.

El máximo órgano de Dirección del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, es el Consejo Directivo, quien determina las políticas y directrices para la atención de las prestaciones económicas solicitadas por los docentes.

Cabe anotar además que, el Decreto 1831 de 2005 en su Artículo 3° numeral 3° estatuye que se debe elaborar el proyecto de acto administrativo de reconocimiento dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud y ser enviado a la FIDUPREVISORA para su estudio y aprobación seguidamente el Artículo 4° del mencionado Decreto le otorga a LA FIDUPREVISORA quince (15) días hábiles para su estudio y aprobación o improbación.

Conforme al Acuerdo 034 de 1998 expedido por el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, artículo tercero en lo que se refiere al reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de los docentes otorga quince (15) días hábiles adicionales para elaboración del acto administrativo correspondiente, en últimas y en atención a lo expuesto se evidencia que desde el momento en que se radica la solicitud del reconocimiento y pago de la prestación hasta el momento de la elaboración del acto administrativo correspondiente se poseen 45 días hábiles como términos de ley, que sumados a los 45 días hábiles de los que trata la Ley 1071 de 2006 que tiene la entidad fiduciaria a partir de que el acto administrativo quede en firme para efectuar el correspondiente pago, es decir en totalidad se cuenta con hasta 90 días hábiles para que una vez se radique la solicitud de reconocimiento y pago de cesantías estas se hagan efectivas para el solicitante.

Del mismo modo la Ley 344 de 1996 establece en su artículo 14 que ***“Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, sólo podrán reconocerse, liquidarse y pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tal efecto, sin perjuicio que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de solicitudes y los reconocimientos y pagos, cuando existan”*** de tal suerte a nuestro criterio no es dable proceder de plano a su solicitud.

En este contexto, los pagos se realizan dentro de los turnos de disponibilidad presupuestal y el cronograma establecidos con los bancos y en virtud de lo dispuesto en el art. 14 de la ley 344 de 1995 y acuerdo 034 de 1998 emanado del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como se dejó claro anteriormente..



Por lo que definitivamente queda claro honorable JUEZ, que la responsabilidad del supuesto derecho laboral alegado por el demandante, la señora MARIA ELENA GENIS, en caso de que se allanase la razón a la misma, no sería a cargo de mí representada, si no única y exclusivamente del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

PRESCRIPCION

Artículo 151 del código procesal laboral dispone;

“Prescripción:

Las acciones que emanen de las leyes sociales prescribirán en tres años, que se contarán desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible. El simple reclamo escrito del trabajador, recibido por el {empleador}, sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpirá la prescripción pero sólo por un lapso igual”.

De los argumentos expuestos con antelación se evidencia que ha operado la prescripción en el presente caso, toda vez que no efectuó las reclamaciones dentro del término que otorga la ley.

EXCEPCION DE BUENA FE

Por parte de quien fue sorprendido por un proceso propuesto que no tenía el deber de soportar la parte demandante debe ser condenada en costas, (Art. 188 CPACA).

EXCEPCION GENERICA E INNOMINADA

Como tal propongo cualquier medio exceptivo que resulte probado a lo largo del proceso y que el señor Juez del Proceso avizore para despachar en forma negativa las pretensiones del medio de control propuesto por la señora MARIA ELENA GENIS.

II. PETICION:

Ruego al Honorable Magistrado, se sirva denegar las pretensiones del medio de control presentado por la señora MARIA ELENA GENIS contra el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, de acuerdo a los hechos, fundamentos y argumentos jurídicos presentados en esta contestación a la demanda.-

PRUEBAS Y ANEXOS

- Téngase como pruebas documentales las aportadas por la parte demandante en su demanda.
- Poder y anexos.

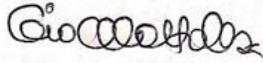
NOTIFICACIONES.

El señor Gobernador del Atlántico y la Secretaria jurídica, la reciben en el edificio de la gobernación, ubicado en la Calle 40 entre carreras 45 y 46, piso 11 y 10 respectivamente, Además, en la dirección electrónica **notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co**



El suscrito abogado, las recibe en la secretaría de su despacho o en el edificio de la Gobernación del Atlántico- Secretaría Jurídica, piso 10. Tel. 3307123 y en la dirección electrónica **ABOGADAGIOVANNA3@GMAIL.COM**

Atentamente,



GIOVANNA CARRILLO H

C.C. No. **26985804** de Barranca (guajira).

T.P. **110323** del C.S.J.



Fwd DE ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.GIOVANNA CARRILLO <abogadagiovanna3@gmail.com>

Vie 22/04/2022 9:18 AM

Para: Ventanilla D03 Tribunal Administrativo - Atlántico - Barranquilla
<ventanillad03tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Mensaje reenviado -----

De: **Revision Contestacion** <litigantesgobnacion@gmail.com>

Fecha: El jue, 21 de abr. de 2022 a la(s) 11:17 p. m.

Asunto: Fwd: SOLICITUD DE ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

Para: GIOVANNA CARRILLO <abogadagiovanna3@gmail.com>

Cordial saludo

Mediante la presente hago envío de los documentos aportados por la Secretaria de Educacion pertenecientes a la demandante Maria Elena Genis Herrera.

Atentamente,

Indira Marquez

De: Liliana Fernandez Ramírez <lilifernandez7@hotmail.com>**Enviado:** jueves, 21 de abril de 2022 4:13 p. m.**Para:** Secretaría Jurídica <juridica@atlantico.gov.co>**Asunto:** SOLICITUD DE ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

Buenas tardes,

Señores
SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL
Presentes.

Cordial saludo.

Mediante el presente, me permito remitirles en archivos adjuntos los antecedentes administrativos que reposan en la hoja de vida de la señora MARIA ELENA GENIS HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.639.704, como también expediente administrativo de cesantía Parcial.

En cuanto a los comprobantes de pago de las cesantías canceladas a la actora, le comunicamos que la Secretaría de Educación Departamental, no es la encargada de realizar los pagos de las prestaciones económicas a los docentes oficiales afiliados al Fomag, estos pagos los realiza la Fiduprevisora S.A., entidad fiduciaria que maneja los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Lo anterior, atendiendo a su solicitud con radicado No. 20223000010291 de fecha 05 de abril de 2022.

Atentamente,

LILIANA FERNANDEZ RAMIREZ
Técnico Administrativo
Oficina Jurídica
Secretaría de Educación Departamental

 **Firma Correo** Aviso Legal. La Gobernación del Atlántico le advierte que: Este mensaje y los ficheros adjuntos al mismo son confidenciales, especialmente en lo que se refiere a los datos de carácter personal contenidos en él, y que están dirigidos en forma exclusiva al destinatario en referencia. Si usted no lo es y ha recibido por error o tiene conocimiento del presente mensaje de correo electrónico por cualquier motivo, le rogamos comunicarlo por este mismo medio y proceda a destruirlo o eliminarlo, y que en cualquier caso se abstenga de utilizar, reproducir, modificar, almacenar o difundir y/o comunicar a terceros el presente mensaje y sus archivos adjuntos, evitando así la posibilidad de incurrir en responsabilidades de tipo legal. Las opiniones, observaciones y puntos de vista contenidas en este mensaje y en los archivos adjuntos al mismo, pertenecen y son responsabilidad exclusiva de su remitente y no representan la opinión, observaciones o puntos de vista de la Institución salvo que se manifieste expresamente y el remitente esté autorizado para ello. Gobernación del Atlántico no garantiza la integridad, rapidez o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la captura, modificación, incorporaciones de virus o cualesquiera otras manipulaciones efectuadas por terceros.



Libre de virus. www.avast.com

2018
31/07/15

0170595501
Remision
17-07-2015

HOJA DE REVISIÓN

PRESTACION: CESANTIA PARCIAL
OFICINA REGIONAL: ATLANTICO
31 JUL 2015

GLOBAL: REPARACION PRESUPUESTO ORDINARIO
GENÉRICO: REPARACION PRESUPUESTO ORDINARIO
MOTIVO: REPARACION

NRO. RADICACIÓN: 2015-CES-006691
FECHA RADICACIÓN: 24-MAR-2015
FECHA RECIBO: 20-APR-2015
FECHA ESTUDIO: 14-JUL-2015

APELLIDOS: GENIS HERRERA
NOMBRES: MARIA ELENA
DOCUMENTO: CC 22,639,704
VINCULACIÓN: MUNICIPAL
FTE RECURSOS: SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION
PLANTEL: INSTCN. EDUC. TEC. COMERCIAL DE SABANALARGA

VALOR LIQUIDADADO: 27,254,283
ANTICIPOS PAGADOS: 12,865,891
VALOR A RECONOCER: 14,388,392

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	22,639,704	MARIA ELENA GENIS HERRERA	100	DOCENTE	

ESTADO: APROBADA

OBSERVACIONES:

FIRMA DEL REVISOR ( MJM_MTALERO)

Usuario	Fecha	Observación	Estado
	16/04/2015 08:32:21 a.m.		Enviado_Fiduciaria
	24/03/2015 10:52:51 a.m.		Radicado

2/18/2015 2:33:42 PM

Cédula	22639704	Nombre	MARIAELENA GENISHERRERA
Departamento	ATLANTICO	Vinculación	MUNICIPAL
Municipio	SABANALARGA	Fuente de Recursos	RECURSOS PROPIOS
Plantel	DOCENTES RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES		

Saldo cruce de cuentas FNA

Valor	Observaciones
sin datos	sin datos

Cesantias que afectan la liquidación de intereses

Vinculación	Fuente Recursos	Prestación	Valor	Número Resolución	Fecha Pago
sin datos	sin datos	sin datos	sin datos	sin datos	sin datos

Intereses Pagados

Año	DTF	Cesantias	Acumulado	Intereses	Fecha	Estado
2003	0	\$1,570,271		\$0		VALOR REPORTADO PARA ACUMULADO
2004	0	\$1,566,263		\$0		VALOR REPORTADO PARA ACUMULADO
2005	7.19	\$1,652,406	\$1,652,406	\$118,808	20060611	PRESENTE PAGO
2005	7.19	\$0	\$3,136,534	\$225,517	20061005	SALDO POR MODIFICACION EN ACUMULADO
2006	6.56	\$1,536,898	\$6,325,830	\$414,974	20070309	PRESENTE PAGO
2007	6.26	\$2,135,029	\$8,460,859	\$698,867	20080310	PRESENTE PAGO
2008	10.04	\$2,121,169	\$10,582,028	\$1,062,436	20090406	PRESENTE PAGO
2009	6.24	\$2,283,863	\$12,865,891	\$802,832	20100330	PRESENTE PAGO
2010	3.88	\$2,653,109	\$15,519,000	\$602,137	20110310	PRESENTE PAGO
2011	4.61	\$2,737,213	\$5,390,322	\$248,494	20120321	PRESENTE PAGO
2012	5.85	\$2,874,075	\$8,264,397	\$483,467	20130327	PRESENTE PAGO
2013	4.44	\$2,972,943	\$11,237,340	\$498,938	20140322	PRESENTE PAGO

2014 3.157.052

Pagos Realizados

Comprobante	Fecha Pago	Banco	Sucursal	Pago Neto
200606270002843	20060627	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIIOC BARRANQUILLA	\$118,808
200610230001597	20061023	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIIOC BARRANQUILLA	\$225,517
200703200010051	20070320	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIIOC BARRANQUILLA	\$414,974
200803310014498	20080331	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIIOC BARRANQUILLA	\$698,867
200904170014562	20090417	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIIOC BARRANQUILLA	\$1,062,436
201004120017574	20100412	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIIOC BARRANQUILLA	\$802,832
201103180015027	20110318	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIIOC BARRANQUILLA	\$602,137
201205090018950	20120509	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIIOC BARRANQUILLA	\$248,494
201304080030349	20130408	BBVA COLOMBIA	BBVA SUCURSAL ABIERTA	\$483,467
201403280029371	20140328	BBVA COLOMBIA	BBVA SUCURSAL ABIERTA	\$498,938

RESOLUCION No. **498** DE

POR LA CUAL SE RECONOCE CON DESTINO AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, EL PAGO DE UNA PRESTACIÓN ECONÓMICA (CESANTÍA PARCIAL PARA REPARACION DE VIVIENDA) A UN (A) DOCENTE MUNICIPAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Actuando por expresa disposición legal en nombre y representación de la Nación – Ministerio de Educación Nacional, y, en especial, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 91 de 1989, el artículo 56 de la Ley 962 del 2005 y, el Decreto 2831 del 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud radicada bajo el número **2015-CES-006691** de fecha **24-03-2015** el (la) docente: **MARIA ELENA GENIS HERRERA**, identificado(a) con la c.c **No.22.639.704**, solicitó el reconocimiento y pago de una cesantía parcial, cuya destinación es la REPARACION DE VIVIVENDA, prestación que le corresponde por los servicios prestados como Docente de vinculación Municipal-Sistema General de Participación en la INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUCION EDUCATIVA DE SABANALARGA , en el Municipio de SABANALARGA - ATLÁNTICO

Que, de conformidad con la certificación de fecha 05-02-2015, expedida por la Secretaria de Educación Departamental del Atlántico, se constata que, la docente ha prestado sus servicios durante **6.194** días, lapso comprendido del 16-10-1997 al 31-12-2014, en forma continua o discontinua.

Que, a efectos de darle cumplimiento a los requisitos de procedibilidad previstos en los Decretos Reglamentarios para el trámite de reconocimientos económicos, el docente – peticionario, aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de su cedula de ciudadanía
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificado de salarios
- Original del contrato de Obra
- Certificado de libertad y tradición del inmueble a Reparar.
- Que los valores por concepto de cesantías reportadas en el extracto de intereses a las cesantías expedido por Fiduprevisora y anexo al presente expediente arrojan la suma de **\$27.254.283**
- Que, el valor del contrato de Obra aportado es por la suma de **\$17.306.861**
- Que según certificación expedida por la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio, al peticionario se le han cancelado cesantías parciales así:

Acto Administrativo (Resolución)	Fecha reconocimiento	Valor reconocido
SIN N°	05-04-2011	12.865.891
Total cesantías parciales Pagadas		12.865.891

Que, en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico envió en 16-04-2015, a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION No. 498 - DE

31 JUL. 2015

Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue recibida el 20-04-2015, radicándose para el estudio el 14-07-2015

Que, una vez recibido y radicado la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo, siendo devuelta nuevamente a la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico con el oficio 0170595501 de fecha 17-07-2015 con el diagnostico **APROBADO**.

Que, una vez agotado el trámite anterior, por parte de esta Secretaria de Educación Departamental del Atlántico, cuya competencia llega hasta la elaboración del acto administrativo de reconocimiento de la prestación económica, y como el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite, es menester indicar en el presente acto de reconocimiento que, el expediente queda en listado de espera de la correspondiente disponibilidad presupuestal y del turno de atención que le corresponde para pago, de acuerdo con el orden de radicación asignado por la entidad fiduciaria.

Que, por lo anterior, el pago solamente podrá realizarlo la fiduciaria cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1996, el cual establece; " las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tales efectos, sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de las solicitudes y los reconocimientos y pagos cuando existan. En este caso el rezago deberá reducirse al menos en un diez (10%) por ciento anual, hasta eliminarse. (Sentencia C-248-97 de la H. Corte Constitucional)

Que, son normas aplicables entre otras, Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1966, y su decreto Reglamentario 888 de 1991, Ley 962 del 2005, Decreto 2831 del 2005, la Ley 344 de 1996 y, los Acuerdos del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

Que, en virtud de lo antes expuesto, el Secretario de Educación del Departamento del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a: **MARIA ELENA GENIS HERRERA**, identificado(a) con la c.c **No.22.639.704**, la suma de **\$27.254.283**, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte considerativa de la presente resolución, que le corresponde por concepto de tiempo de servicios acumulados como docente Municipal- Sistema General de Participación.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida y aprobada por la Fiducia, descontar la suma de **\$12.865.891**, por concepto de cesantía parcial ya reconocidas y pagadas, quedando un saldo a su favor de **\$14.388.392**, de cuyo valor, se le girará la suma de **\$14.388.392** por concepto de anticipo de cesantías con destino a la Reparación de vivienda, valor que pague el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO a través de la Entidad Fiduciaria, administradora de los recursos del Fondo, al (la) docente: **MARIA ELENA GENIS HERRERA**, identificado(a) con la c.c **No.22.639.704**, conforme al acuerdo suscrito entre la Nación – Ministerio de Educación y esta entidad.

Parágrafo Primero: Cuando el cobro de lo reconocido, sea cobrado por una tercera persona distinta a los beneficiarios, deberá aportarse autorización debidamente autenticada y comprobarse la supervivencia de autorizantes y autorizado.



ARTÍCULO TERCERO: Remitir el presente acto administrativo, una vez quede en firme, a la Fiduciaria la Previsora junto con la constancia de encontrarse debidamente notificado y ejecutoriado el presente acto de reconocimiento para el pago correspondiente, el cual se realizara cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación personal ante la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, Departamento del Atlántico, a los

CARLOS PRASCA MUÑOZ
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Nemias Olivares B
Profesional Universitario

WB

Revisó: Henry Molina García
Abogado Contratista

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Fondo Prestacional del Magisterio del Atlántico

La presente Resolución fue notificado a. Maria
Elena Genis Herrera

Identificado con C.C. No. 22.630.704 Expedida en
S/largo haciendole saber que contra esta Resolución

Procede (n) el(los) recurso(s) de _____

_____ Se le hizo entrega de _____ de la Resolución

Barranquilla _____

Maria Elena Genis Herrera
FIRMA NOTIFACADO
[Signature]
FIRMA NOTIFACADOR

17 SEP 2015

Renuncio a los terminos de ejecutoria
Alfaro Elena Genis Herrera

**EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL FONDO DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO DEL DPTO DEL ATLANTICO****CERTIFICA:**

Que revisada la base de datos remitida por Fiduprevisora a esta oficina, se constató que el (la) docente: **MARIA ELENA GENIS HERRERA**, identificado(a) con la c.c No.22.639.704, recibió por concepto de **CESANTÍA PARCIAL** por parte de la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio los siguientes valores:

Acto Administrativo (Resolución)	Fecha reconocimiento	Valor reconocido
SIN N°	05-04-2011	12.865.891
Total cesantías parciales Pagadas		12.865.891

Se expide la presente certificación a los 06-04-2015, con destino a la Fiduciaria la Previsora S.A. entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

NEMIAS OLIVARES BRAVO

Profesional Universitario.

Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio

(fiduprevisora)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO DE SOLICITUD DE CESANTÍA PARCIAL

COMPRA DE VIVIENDA O LOTE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA REPARACIÓN Y APLICACIÓN DE VIVIENDA LIBERACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO ESTUDIO

Radicado No. Fecha de Radicación:

(Para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formato debe estar completamente diligenciado en letra impresa y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

DATOS DEL EDUCADOR

1 Primer Apellido: Genis 2 Segundo Apellido: Herrera
 Primer Nombre: Mariela Segundo Nombre: Elena

2 Tipo de Documento: CE Nombre Documento: 22639704

3 Dirección de Residencia (o para correspondencia): CALLE 17 #16-27
 Departamento: Atlántico Ciudad o Municipio: Sabanalarga
 Teléfono de Residencia (ó donde se pueda ubicar): 3002046536

4 Nombre del establecimiento educativo donde labora: Institución Educativa de S. Larga
 Ciudad o Municipio: Sabanalarga Departamento: Atlántico
 Nivel: Preescolar Primaria Básica Secundaria Directivo

5 Correo electrónico: m.gel9@hotmail.com

TIPO DE VINCULACIÓN: Nacional: Nacionalizado: Departamental: Municipal: Distrital:

FECHA ULTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL: 07-10-1997

vi Pap / 7-306.861

27.254.283

6.194 / 05-02-15 / 16-10-97

Maria Elena Genis Herrera
FIRMA DOCENTE

SAT/0504-11/12865891
14.388.392

de S. Larga
- 1/99

YO Maria Elena Genis Herrera
AUTORIZO NOTIFICACION
POR EL CORREO ELECTRONICO

SI USTED ACTUA A TRAVÉS DE AROGANO DEBERÁ ALEGAR PODER DERIVAMENTE OTORGADO INDICANDO NOMBRE COMPLETO DEL AROGADO Y NÚMERO DE TARJETA PROFESIONAL

DESPRENDIBLE PARA EL SOLICITANTE DE LA PRESTACIÓN

RADICADO No. FECHA:

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **22.639.704**
GENIS HERRERA

APELLIDOS
MARIA ELENA

NOMBRES

Maria Elena Genis Herrera

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **16-NOV-1969**

SABANALARGA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

14-DIC-1987 SABANALARGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0304600-00206350-F-0022639704-20091226

0019352239A 1

3460107150



FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO ÚNICO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CESANTIA PARCIAL

HOJA No. 1

I DATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA EDUCACIÓN DE:

ATLANTICO

NIT ENTIDAD NOMINADORA

802,014730-9

DEPARTAMENTO:

ATLANTICO

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

GENIS

Segundo Apellido

HERRERA

MARIA

ELENA

2 Tipo de Documento:

CC CE

Numero Documento:

22,639,704

III. SITUACIÓN LABORAL

1 TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional

Nacionalizado

Territorial

a. Subtipo:

Departamental

Municipal

Distrital

b. Fuente de Recursos:

Financiado

Cofinanciado

Recursos Propios

2 CARGO: Docente

Cual?

3 NIVEL: Preescolar

Básica Secundaria

Directivo

4 ACTIVO: No

Propiedad

Otro

Cual?

5 TIPO DE NOMBRAMIENTO:

6 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO

INSTITUCION EDUCATIVA DE SABANALARGA

Ciudad o Municipio

Departamento:

SABANALARGA

ATLANTICO

IV. ESCALAFÓN

1 GRADO DE ESCALAFÓN

1 4

2 No. A.A.

0 3 7 1 8

3 FECHA A.A.

1 1 1 0 2 0 1 0

4 FECHA EFECTOS FISCALES

1 9 0 8 2 0 1 0

Tipo de Novedad	NOVEDADES	Tipo de A.A.	Nro. de A.A.	FECHA A.A.			FECHA POSESIÓN			DESDE			HASTA			TOTAL			ENTIDAD DE PREVISIÓN A LA CUAL HA APORTADO EL DOCENTE
				dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd	mm	aa	d	m	a	
1	NOMBRADA DOCENTE COLEGIO BACHILLERATO DE SABANALARGA SABANALARGA	DECRETO	0093	26	09	1997	16	10	1997	16	10	1997	05	02	2015	19	11	16	FNPSM
2	TOTAL TIEMPO SERVICIO																		
3																			
4																			
5																			
6																			
7																			

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre completo: PIEDAD DOLORES FRUTO DE MEJIA

Tipo de Documento: CC CE Numero Documento: 22,671,864

Cargo: COORDINADORA OFICINA HOJA DE VIDA

FECHA: FEBRERO 5 DE 2015

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA: 

2014-12-30
97-01-16 6.194



FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CONSECUTIVO NO. 0

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE ATLANTICO NIT ENTIDAD NOMINADORA 802014730-9
DEPARTAMENTO ATLANTICO

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido GENIS Segundo Apellido HERRERA
Primer Nombre MARIA Segundo Nombre ELENA
2 Tipo de Documento: CC CE Número de Documento: 22639704
GRADO DE ESCALAFON 14
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL SEDE PRINCIPAL- INSTITUCION EDUCATIVA DE SABANALARGA

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS Anual Territorial
2 REGIMEN DE PENSIONES Mpal Recursos Propios Vigencia 812/2003
3 CARGO: Docente Directivo Docente Cual?
4 NIVEL: Preescolar Primaria Básica Secundaria
5 ACTIVO: S N
6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba Propiedad Provisionalidad
Otro Cual?

V. SALARIOS DEVENGADOS

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2014
	HASTA:	31 - 12 - 2014
Asignacion Basica		2.711.939,00
Bonif. Mensual DC. 1566 (junio/14-31 diciembre/15)		27.119,00
Prima de Navidad		2.908.663,00
Prima de Vacaciones Docentes		1.396.158,00
TOTAL		7.043.879,00

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo Lilia Guerrero
Tipo de Documento CC CE Numero de Documento 22520197
Cargo Profesional Universitario

06/02/2015
FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA



FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CONSECUTIVO NO. 0

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE ATLANTICO NIT ENTIDAD NOMINADORA 802014730-9
DEPARTAMENTO ATLANTICO

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido GENIS Segundo Apellido HERRERA
Primer Nombre MARIA Segundo Nombre ELENA
2 Tipo de Documento: CC CE Número de Documento: 22639704
GRADO DE ESCALAFON 14
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL SEDE PRINCIPAL- INSTITUCION EDUCATIVA DE SABANALARGA

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS 2 REGIMEN DE PENSIONES
Anual Territorial Mpal Recursos Propios Vigencia 812/2003
3 CARGO: Docente Directivo Docente Cual?
4 NIVEL: Preescolar Primaria Básica Secundaria
5 ACTIVO: S N
6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba Propiedad Provisionalidad
Otro Cual?

V. SALARIOS DEVENGADOS

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2015
	HASTA:	06 - 02 - 2015
Asignacion Basica		2.711.939,00
TOTAL		2.711.939,00

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo Lilia Guerrero
Tipo de Documento CC CE Numero de Documento 22520197
Cargo Profesional Universitario

06/02/2015
FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA



CARLOS HERRERA SARMIENTO

ARQUITECTO CONSTRUCTOR

DISEÑO CONSTRUCCION INTERVENTORIAS Y ASESORIAS

M.P. N°A 08262005 ATLANTICO

CEL. 3013232318

Entre los suscritos a saber: **CARLOS JULIO HERRERA SARMIENTO**, con cedula de ciudadanía N° **8.637.343** expedida en Sabanalarga Atlántico, de profesión arquitecto, y con matricula profesional N° **A08262005** Atlántico, quien para efecto de este contrato actúa como **CONTRATISTA** y **MARIA ELENA GENIS HERRERA**, con cedula de ciudadanía N° **22.639.704** expedida en Sabanalarga Atlántico, quien actuara como **CONTRATANTE**, se ha celebrado el presente contrato que se registrá de acuerdo a las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** se compromete a ejecutar la reparación de la vivienda de propiedad del **CONTRATANTE** situada en la **calle 16 N° 14 - 31**, barrio John F. Kennedy del municipio de Sabanalarga Atlántico, con matricula inmobiliaria **045-1723**, con las características y dimensiones que se especifican en el presupuesto de trabajo, por un valor de **DIECISIETE MILLONES TRECIENTOS SEISMIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ML (\$ 17.306.861.00)**, el cual es parte integral del presente documento.

SEGUNDA. FORMA DE PAGO: El 100% del valor del contrato de obra será cancelado al **CONTRATISTA** con el dinero de las cesantías del fondo prestacional, a entera satisfacción del propietario (Anexo presupuesto de obra).

TERCERA. PLAZO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: El **CONTRATISTA** se compromete a realizar la obra durante veinte (20) días calendario. Este tiempo solo se modificara por fuerza mayor o natural.

Para la legalización del presente documento, se firma por las partes involucradas en Sabanalarga Atlántico, a los siete (10) días del mes de marzo del año 2015

EL CONTRATISTA


CARLOS HERRERA SARMIENTO

C.C N° 8.637.343 Sabanalarga

M.P. N°A 08262005 Atlántico

EL CONTRATANTE


MARIA ELENA GENIS HERRERA

C.C. N° 22.639.704 Sabanalarga



CARLOS HERRERA SARMIENTO

ARQUITECTO CONSTRUCTOR

DISEÑO CONSTRUCCION INTERVENTORIAS Y ASESORIAS

M.P. N° A 08262005 ATLANTICO

CEL. 3013232318

PRESUPUESTO DE OBRA: REPARACION DE VIVIENDA

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	V/UNIT	V/PARCIAL
1	PRELIMINARES				
1,1	Demolicion muro en mamposteria, incluye retiro de material fuera del sitio de trabajo	m ²	44,00	\$ 5.500,00	\$ 242.000,00
1,2	Escarificacion de pañete en mal estado incluye retiro de material fuera del sitio de trabajo.	m ²	278,60	\$ 6.250,00	\$ 1.741.250,00
1,3	demolicion de plantilla en mal estado incluye retiro de material	m ²	32,00	\$ 6.250,00	\$ 200.000,00
2	CIMIENTOS Y SOBRECIMENTOS				
2,1	Cimiento en concreto de 3000 p.s.i. incluye excavacion de zanja, D:0.30X 0.30 mts.	ml	28,00	\$ 23.800,00	\$ 666.400,00
2,2	Sobrenivel en ladrillo comun, mortero de pega 1:4, Altura promedio: 0.30 mt.	ml	28,00	\$ 25.600,00	\$ 716.800,00
3	MAMPOSTERIA				
3,1	Levante en bloque de cemento vibrado, Dim: 0,10x0,20x0,40 mt. Mortero de pega 1:4	m ²	61,20	\$ 21.500,00	\$ 1.315.800,00
3,2	Levante doble en ladrillo comun, mortero de pega 1:4	m ²	34,40	\$ 29.800,00	\$ 1.025.120,00
4	CUBIERTA				
4,1	Cubierta en lamina ondulada fibro cemento p7, incluye estructura	m ²	45,00	\$ 46.700,00	\$ 2.101.500,00
5	PAÑETES				
5,1	Pañete allanado en mortero 1:4, Esp: 0,02 mt.	m ²	128,00	\$ 15.500,00	\$ 1.984.000,00
6	PLANTILLA				
6,1	Plantilla en concreto de 2500 p.s.i. Esp:0,05 mt.	m ²	43,80	\$ 16.250,00	\$ 711.750,00
7	PISOS				
7,1	Piso en porcelanato	m ²	43,80	\$ 53.750,00	\$ 2.354.250,00
6,1	Zocalo en porcelanato	ml	46,20	\$ 5.500,00	\$ 254.100,00
COSTO DIRECTO					\$ 13.312.970,00
A.I.U.(30%)					\$ 3.993.891,00
VALOR TOTAL					\$ 17.306.861,00

SON: DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SEISMIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ML

Atentamente:

ARQ. CARLOS HERRERA SARMIENTO

M.P. N° A 08262005 ATLANTICO

C.C. N° 8,637,343 SABANALARGA

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
COLOMBIA



Arquitecto

HERRERA SARMIENTO
CARLOS JULIO

C.C.S. 637.343 de Sabanalarga - ATL
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO



MATRICULA PROFESIONAL

A08262005-9637343

FECHA DE EXPEDICION : 18/10/2005



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 045-1723

Pagina 1

Impreso el 13 de Marzo de 2015 a las 09:14:48 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 045 SABANALARGA DEPTO:ATLANTICO MUNICIPIO:SABANALARGA VEREDA:SABANALARGA
FECHA APERTURA: 04-11-1977 RADICACION: 77-01205 CON: ESCRITURA DE: 19-10-1977
CODIGO CATASTRAL: 01-0-077-024 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA DE MAMPOSTERIA, TECHOS DE ETERNIT, PISOS DE BALDOSA, COMPUESTA DE 3 ALCOBAS, SALA, COMEDOR, COCINA, BA/O E INODORO INTERNO, TERRAZA, SUS ANEXIDADES Y DEMAS DEPENDENCIAS Y SU CORRESPONDIENTE SOLAR, SITUADO EN EL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, UBICADO EN LA ACERA OCCIDENTAL DE LA CALLE 16 ENTRE 13 Y 14 ALINDERADO ASI; NORTE: LINDA CON PREDIO DE FAUSTINO ARIZA, LADO QUE MIDE 18.10 MTS; SUR: LINDA CON PREDIO DE ENRIQUE RAMIREZ LADO QUE MIDE 18.10 MTS; ESTE: CALLE 16 HACIENDO FRENTE A PREDIO CASTRO LADO QUE MIDE 7 MTS; Y POR EL OESTE: LINDA CON PREDIO DE BERTA AHUMADA CUENTAS LADO QUE MIDE 7 MTS. NUEVOS LINDEROS: UNA CASA DE MAMPOSTERIA, TECHOS DE ETERNIT DE BALDOSAS, COMPUESTA DE 3 ALCOBAS, JUNTO CON EL SOLAR QUE LA CONTIENE; LINDEROS VER COPIA DE LA ESCRITURA 937 DE 21-07-93 NOTARIA SABANALARGA - DECRETO 1711/84 ART. 11 MEDIDAS; NORTE: 17,50 MTS; SUR: 17 MTS; ESTE: 8 MTS; OESTE: 8 MTS

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 16 CARRERAS 13 Y 14 - CASA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 12-07-1946 Radicacion: SN

Doc: ESCRITURA 90 del: 11-05-1946 NOTARIA de SABANALARGA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

VALOR ACTO: \$ 200.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUENTAS ANDRES AVELINO
A: VIZCAINO DE MU/OZ ROSA J.

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 30-11-1960 Radicacion: SN

Doc: ESCRITURA 302 del: 24-10-1960 NOTARIA de SABANALARGA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

VALOR ACTO: \$ 1,200.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIZCAINO DE MU/OZ ROSA J.
A: ARIZA SARMIENTO FAUSTO RAFAEL

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-11-1977 Radicacion: 7701205

Doc: ESCRITURA 143 del: 19-10-1977 NOTARIA de MANATI
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

VALOR ACTO: \$ 5,000.00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 045-1723

Pagina 2

Impreso el 13 de Marzo de 2015 a las 09:14:48 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIZA SARMIENTO FAUSTO RAFAEL

X

A: HERRERA DE GENIS ELIGIA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-07-1983 Radicacion: 8301054

Doc: ESCRITURA 230 del: 12-07-1983 NOTARIA de SABANALARGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 DECALRATORIA DE COSNTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HERRERA DE GENIS ELIGIA

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-07-1993 Radicacion: 9302055

Doc: ESCRITURA 937 del: 21-07-1993 NOTARIA de SABANALARGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION DE MEDIDAS Y LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-07-1993 Radicacion: 9302055

Doc: ESCRITURA 937 del: 21-07-1993 NOTARIA de SABANALARGA

VALOR ACTO: \$ 2,500,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA DE GENIS ELIGIA

A: GENIS CARLOS ALEJANDRO

A: GENIS HERRERA MARIA ELENA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 12-07-2002 Radicacion: 2002-1404

Doc: OFICIO 2868 del: 10-09-2001 JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS EMBARGO CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOEMSAFARI

A: GENIS HERRERA MARIA

A: IGLESIAS DEISY

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-08-2010 Radicacion: 2010-2253

Doc: OFICIO 2520 del: 25-08-2010 JUZGADO DIECINUEVE CIVIL M/PAL de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS EMPLEADOS ALMACEN SAFARI

A: GENIS MARIA

A: IGLESIAS DEISY

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 045-1723

Pagina 3

Impreso el 13 de Marzo de 2015 a las 09:14:48 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

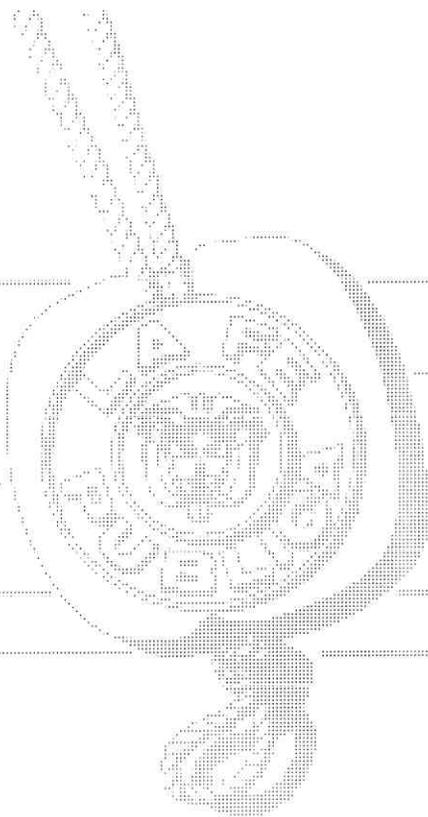
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA6 Impreso por:LIQUIDA6

TURNO: 2015-4871 FECHA: 13-03-2015

El Registrador: JOSE RAMOS ARRIETA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **22.639.704**
GENIS HERRERA

APELLIDOS
MARIA ELENA

NOMBRES
Maria Elena Genis Herrera

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **16-NOV-1969**

SABANALARGA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63
ESTATURA

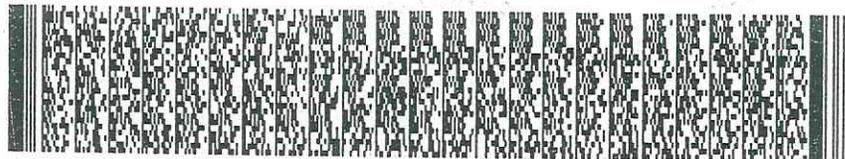
A+
G.S. RH

F
SEXO

14-DIC-1987 SABANALARGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0304600-00206350-F-0022639704-20091226 0019352239A 1 3460107150



CARLOS HERRERA SARMIENTO

ARQUITECTO CONSTRUCTOR

DISEÑO CONSTRUCCION INTERVENTORIAS Y ASESORIAS

M.P. N°A 08262005 ATLANTICO

CEL. 3013232318

Entre los suscritos a saber: **CARLOS JULIO HERRERA SARMIENTO**, con cedula de ciudadanía N° **8.637.343** expedida en Sabanalarga Atlántico, de profesión arquitecto, y con matricula profesional N° **A08262005** Atlántico, quien para efecto de este contrato actúa como **CONTRATISTA** y **MARIA ELENA GENIS HERRERA**, con cedula de ciudadanía N° **22.639.704** expedida en Sabanalarga Atlántico, quien actuara como **CONTRATANTE**, se ha celebrado el presente contrato que se registrá de acuerdo a las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** se compromete a ejecutar la reparación de la vivienda de propiedad del **CONTRATANTE** situada en la **calle 16 N° 14 - 31**, barrio John F. Kennedy del municipio de Sabanalarga Atlántico, con matricula inmobiliaria **045-1723**, con las características y dimensiones que se especifican en el presupuesto de trabajo, por un valor de **DIECISIETE MILLONES TRECIENTOS SEISMIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ML (\$ 17.306.861.00)**, el cual es parte integral del presente documento.

SEGUNDA. FORMA DE PAGO: El 100% del valor del contrato de obra será cancelado al **CONTRATISTA** con el dinero de las cesantías del fondo prestacional, a entera satisfacción del propietario (Anexo presupuesto de obra).

TERCERA. PLAZO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: El **CONTRATISTA** se compromete a realizar la obra durante veinte (20) días calendario. Este tiempo solo se modificara por fuerza mayor o natural.

Para la legalización del presente documento, se firma por las partes involucradas en Sabanalarga Atlántico, a los siete (10) días del mes de marzo del año 2015

EL CONTRATISTA


CARLOS HERRERA SARMIENTO

C.C N° 8.637.343 Sabanalarga

M.P. N°A 08262005 Atlántico

EL CONTRATANTE


MARIA ELENA GENIS HERRERA

C.C. N° 22.639.704 Sabanalarga

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
DE SABANALARGA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho del Notario Unico del Circulo de
Sabanalarga a: de 14 MAR 2015

se presentó Carlos o John
Herrera Sarmiento

quien se identificó con la cédula de ciudadanía No.
8627243 expedida en Staryo

y dijo que reconoce el anterior documento como
cierto y que la firma ~~es~~ es de su puño y
letra, igualmente reconoce como suya la huella
dactilar del indice derecho que a continuación se
estampa.



Carlos Herrera
Firma autógrafa

Huella I.D.

Roberto Molina Barros
Notario

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
DE SABANALARGA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho del Notario Unico del Circulo de
Sabanalarga a: de 16 MAR 2015

se presentó Mauro
Henao

quien se identificó con la cédula de ciudadanía No.
2763930 expedida en Staryo

y dijo que reconoce el anterior documento como
cierto y que la firma ~~es~~ es de su puño y
letra, igualmente reconoce como suya la huella
dactilar del indice derecho que a continuación se
estampa.



Mauro Henao
Firma autógrafa

Huella I.D.

Roberto Molina Barros
Notario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
NOTARIA UNICA DE SABANALARGA
Roberto Molina Barros
Notario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
NOTARIA UNICA DE SABANALARGA
Roberto Molina Barros
Notario

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 22.639.704

DE Sabanalarga (Atl.)
APELLIDOS GENIS HERRERA REPUBLICA DE COLOMBIA
NOMBRES Maria Elena
NACIDO 16-Nov-1969 Sabanalarga (Atl.)
EJECUTIVA 1-63 COLOR
Ninguna
14-Dic-87



Maria Elena Genis Herrera
Firma del Ciudadano

Notario
EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DE
SABANALARGA - ATLEO

HACE CONSTAR QUE
EXISTE CORRESPONDENCIA ENTRE ESTA
FOTOCOPIA Y EL ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA.
SABANALARGA,
EL NOTARIO.

04 SEP 1997



HOJA DE VIDA



DATOS PERSONALES

NOMBRE : MARIA ELENA
APELLIDOS : GENIS HERRERA
FECHA DE NACIMIENTO : Noviembre 16 de 1969
LUGAR DE NACIMIENTO : Sabanalarga
DOCUMENTO DE IDENTIDAD : C.C. N°. 22.639.704 de S/larga.
ESTADO CIVIL : Casada
DIRECCIÓN : Calle 17, N°. 16-27
TELEFONO : (095)8780988 - 8783659
TITULO DE PREGRADO : Licenciado en Psicopedagogía
TITULO DE POSTGRDO : Especialista en Evaluación Educativa.

A10

ESTUDIOS RELIZADOS

- SECUNDARIA : Normal Santa Teresita
1980 -1986
- TITULO OBTENIDO : Bachiller pedagógico.
- UNIVERSITARIOS : Corporación Unicosta.
- TITULO OBTENIDO : Licenciado en psicopedagogía.
- POSTGRADO : Especialista en Evaluación Educativa.

CURSOS

- Administración Educativa, Barranquilla 1992
- Renovación Curricular, Sabanalarga 1995.
- Proyecto Educativo Institucional, Sabanalarga 1995
- Proyectos Pedagógicos, Sabanalarga 1995
- Proceso de Enseñanza Aprendizaje un marco para la reflexión ,Sabalarga 1998.

EXPERIENCIA LABORAL

LICEO LAS MERCEDES

: Psico-orientador Escolar
Docente catedrático.
Jornada matinal
Tiempo completo.
Sabanalarga, 1991.

INSTITUTO MIXTO AMADO
NERVO.

: Psico-orientadora Escolar
Docente catedrático
Jornada matinal
Tiempo completo
Sabanalarga, 1992- 1997.

ESCUELA MIXTA BASICA
AMPLIADA LA PEÑA

: Psico-orientadora Escolar
Jornada tarde
Tiempo Completo
La Peña (Atico.)
1996-Octubre 1997

COLEGIO DE BACHILLERATO
MASCULINO DE SABANALARGA

: Psico-orientadora Escolar
Jornada matinal
Tiempo Completo
Sabanalarga, 1997.

Maria Elena Genis Herrera
LIC. MARIA ELENA GENIS HERRERA
C.C. N°. 22.629.704 de Sabanalarga (Atlántico).
Psico-orientadora Escolar-Docente.
Especialista en Evaluación Educativa.



HOJA DE VIDA

CURRICULUM VITAE

forma **minerva** 10-00

FECHA	EMPLEO O CARGO SOLICITADO
-------	---------------------------

1. DATOS PERSONALES (* Respuesta opcional, Régimen Laboral Colombiano No. 1009).

PRIMER APELLIDO <i>Gomis</i>	SEGUNDO APELLIDO <i>Herrera</i>	NOMBRES <i>María Elena</i>	
PROFESION U OFICIO <i>Psico-orientadora</i>	TIEMPO DE PRACTICA <i>8 años</i>	SUELDO QUE ASPIRA	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO <i>Noviembre 16 1969 - Sabanalarga</i>	EDAD <i>29 años</i>	* ESTADO CIVIL <i>casado</i>	
DIRECCION <i>Calle 17 N° 16-27</i>	BARRIO <i>Centro</i>	TELEFONO <i>7782659</i>	
C.C. No. <i>22.639.704 s/larga</i>	EXPEDIDA EN	L.M. No.	CLASE
LICENCIA DE CONDUCCION No.		VIVIENDA PROPIA SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	NOMBRE DEL ARRENDADOR
ESTR TRABAJANDO USTED ACTUALMENTE? SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		EN QUE EMPRESA ENTIDAD O POR SU CUENTA? <i>Municipio de Sabanalarga.</i>	



2. EDUCACION Y APTITUDES

PRIMARIA	ESTABLECIMIENTO <i>Escuela Moisés María Gómez</i>	CIUDAD <i>s/larga</i>	ULTIMO AÑO CURSADO <i>5º</i>	FECHA TERMINACION <i>1979</i>
SECUNDARIA	ESTABLECIMIENTO <i>Normal Santa Teresita</i>	CIUDAD <i>s/larga</i>	ULTIMO AÑO CURSADO <i>11º</i>	FECHA TERMINACION <i>1986</i>
UNIVERSIDAD	ESTABLECIMIENTO <i>Corporación Unicosta</i>	CIUDAD <i>B/quilla</i>	ULTIMO AÑO CURSADO <i>Noveno semestre</i>	FECHA TERMINACION <i>1991</i>
TITULO OBTENIDO Y/O ESPECIALIDAD <i>Licenciada en psicopedagogía.</i>				
QUE ESTUDIOS SIGUE ACTUALMENTE				

3. HISTORIA LABORAL (Favor relacionar los últimos dos empleos que usted ha desempeñado, comenzando por el último o actual. Si necesita dar más detalles utilice una hoja por separado. Estos datos serán verificados y son confidenciales.)

NOMBRE DE LA ULTIMA O ACTUAL EMPRESA <i>Bachillerato Masculino de s/larga</i>	DIRECCION <i>Calle 11 N° 27-40</i>	TELEFONO <i>880552</i>
NOMBRE DE SU JEFE INMEDIATO <i>Lic. José Agustín Beodugo Escocia</i>	CARGO DESEMPEÑADO POR USTED <i>psico-orientadora escolar.</i>	
FUNCIONES REALIZADAS <i>psico-orientadora escolar.</i>		
FECHA DE INGRESO <i>Abril 1997</i>	FECHA DE RETIRO	SUELDO INICIAL
SUELDO FINAL Y/O ACTUAL		
MOTIVO DEL RETIRO		
VERIFICACION (FAVOR NO ESCRIBIR AQUI)		

NOMBRE DE LA EMPRESA	DIRECCION	TELEFONO
NOMBRE DE SU JEFE INMEDIATO	CARGO DESEMPEÑADO POR USTED	
FUNCIONES REALIZADAS		
FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	SUELDO INICIAL
SUELDO FINAL Y/O ACTUAL		
MOTIVO DEL RETIRO		
VERIFICACION (FAVOR NO ESCRIBIR AQUI)		

© LEGIS: reproduce esta información solo en forma de fotocopia, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley 100 de 1993.

112

4. INFORMACION FAMILIAR

NOMBRE DE LA ESPOSA(O) O COMPAÑERA(O) <i>German Cuentas Castro</i>		OCCUPACION <i>Psico-orientador</i>	DIRECCION <i>Calle 17 N° 16-27</i>		
NOMBRE DE LOS PADRES <i>Carlos Genis Cuentas - Eligia Herrera Castro</i>		PROFESION O ACTIVIDAD <i>Comerciante - Docente.</i>			
PERSONAS QUE DEPENDEN ECONOMICAMENTE DEL SOLICITANTE					
NOMBRE	EDAD	PARENTESCO	NOMBRE	EDAD	PARENTESCO
1. <i>Natalia H^a Cuentas Genis</i>	<i>3 años</i>	<i>hija</i>	4.		
2.			5.		
3.			6.		

5. REFERENCIAS PERSONALES (De tres personas distintas a familiares o empleadores suyos).

A.	NOMBRE <i>Acacely Cuentas Perez</i>	DIRECCION <i>Calle 13 N° 17-29</i>	TELEFONO <i>8781545</i>
B.	<i>Cecilia Berdugo Rodriguez</i>	<i>Calle 16</i>	<i>8780400</i>
C.	<i>Delkis Lopez polo</i>	<i>Calle 23 N° 10-70</i>	<i>8780432</i>

6. REFERENCIAS FAMILIARES (De dos familiares suyos que se encuentren empleados o que tengan negocios por su cuenta).

D.	NOMBRE <i>Ruth Genis Cuentas</i>	DIRECCION <i>Calle 18 N° 14-68</i>	TELEFONO <i>8781054</i>
E.	<i>Dasmery Mendoza Herrera</i>	<i>Calle 14B N° 16-30</i>	<i>8781389</i>

7. INFORMACION ADICIONAL

QUIEN LE SUGIRIO SOLICITAR EMPLEO EN ESTA EMPRESA?	AGENCIA <input type="checkbox"/> ANUNCIO <input type="checkbox"/>	SOLICITUD DIRECTA <input type="checkbox"/> RECOMENDACION <input type="checkbox"/>	LO RECOMENDO ALGUIEN QUE TRABAJA EN ESTA EMPRESA? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
NOMBRE DE LA PERSONA QUE LO RECOMENDO		DIVISION O DEPARTAMENTO	
SI TIENE PARIENTES EN ESTA EMPRESA MENCIONELOS			

CERTIFICACION

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE TODAS LAS RESPUESTAS E INFORMACIONES ANOTADAS POR MI, EN LA PRESENTE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, ARTICULO 62 NUMERAL 1º) REGIMEN LABORAL COLOMBIANO (LEGIS) CODIGO 1057.

German Cuentas Castro

FIRMA DEL SOLICITANTE c.c. 22.639.704

S/lauga

ESPACIO EXCLUSIVO PARA LA EMPRESA

CONCEPTO PRIMER ENTREVISTADOR	
Va. Bo. COMO CANDIDATO. FIRMA	FECHA
CONCEPTO SEGUNDO ENTREVISTADOR	
Va. Bo. COMO CANDIDATO. FIRMA	FECHA
CONCLUSIONES DE LA ENTREVISTA	
FECHA	

CONTRATESE A PARTIR DE	CLASE DE CONTRATO	FIRMA AUTORIZADA
CARGO	SALARIO	

La República de Colombia y en su Nombre



La Escuela Normal de Señoritas "Santa Teresita"

de Sabanalarga

Sección Bachillerato Pedagógico

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, según Resolución No. 1120 del 20 de Mayo de 1966

Confiere a:

Maria Elena Genis Herrera

Identificada con T. I. N° 691116-7770 S/larga Atlco.

El Título de

Bachiller Pedagógico

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes

Ana Esth. Duina D.

Rector(a)

Prudencia C. de Altamirano

Secretario(a)

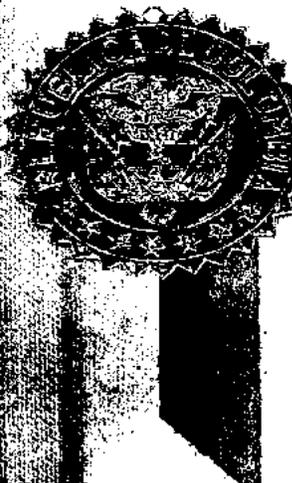
Sabalarga, 29 de Noviembre de 1982

Anotado al folio No. 403 del Libro de Registro No. 54

Secretaría de Educación

F. O. ...

Dado en Barranquilla, a los 5 días del mes de Febrero de 1982



Republica de Colombia
Ministerio de Educación Nacional



y en su nombre

La Corporación Unicosta

Por cuanto

MARIA ELENA GENIS HERRERA

CC. N.º 22'639.704 SABANALARGA

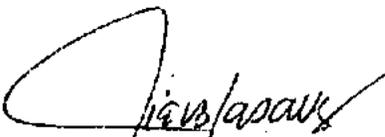
Cursó todas las materias que los Estatutos Universitarios exigen, le confiere el título de

LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA

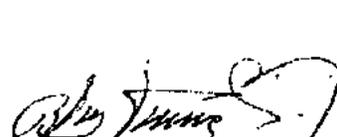
RENOVADO POR RESOL. N.º 001630 - JULIO 31/90 DEL ICFES

En fe de lo cual se expide el presente Diploma en Barranquilla. República de Colombia

El día 2 de AGOSTO de 1991

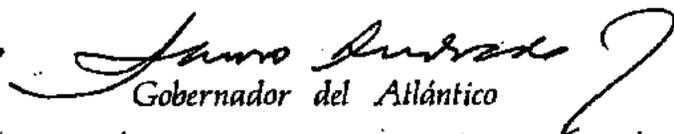

El Presidente Junta Directiva.


Presidente Consejo Fundadores.


El Rector

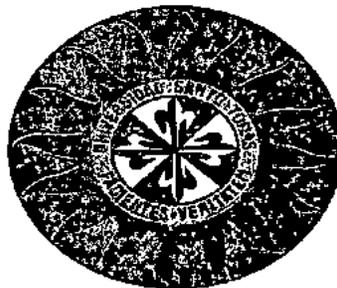

Decano


Secretario General


Gobernador del Atlántico


Secretario de Educación

República de Colombia



LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

María Elena Genis Herrera

C.C. 22.639.704 de Sabanalarga

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias
legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Especialista en Evaluación Educativa

En constancia se firma y sella en Santafé de Bogotá, D.C.
a los 24 días del mes de *Noviembre* de 2000

El Rector General

El Decano de Facultad

El Secretario General

Registro Interno No. 3807-218V-24-11-2000 12



Colegio de Bachillerato Masculino de Sabanalarga

Aprobado por la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico
según Resolución No. 1554 de Septiembre 7 de 1.999 y Adscrito al C.A.S.D. de Sabanalarga
por Resolución No. 03983 de 1.993 del Ministerio de Educación Nacional
Modalidades : Ciencias Naturales - Salud y Nutrición - Artes Aplicadas
NUCLEO EDUCATIVO N° 28
NIT. 890.107.177-5

LA SUSCRITA RECTORA DEL COLEGIO BACHILLERATO
MASCULINO DE SABANALARGA

H A C E C O N S T A R :

Que la Licenciada MARIA ELENA HENIS HERRERA, identificada
con cédula de ciudadanía # 22.639.704 de Sabanalarga, la-
bora en esta Institución Educativa desde el mes de Enero
de 1.996 hasta la fecha desempeñando el cargo de Psico--
orientadora y se encuentra Escalafona en el grado 12^o.

Se expide la presente constancia en Saanalarga, a los 7
días del mes de Septiembre del 2.001.


ANA MARIA HENRIQUEZ DE O.
RECTORA.



Colegio de Bachillerato Masculino de Sabanalarga

Aprobación oficial No. 852 de Noviembre 19 de 1992
Enseñanza Diversificada adscrito al C.A.S.D. de Sabanalarga
Modalidades : Ciencias Naturales - Salud y Nutrición - Artes Aplicadas

EL SUSCRITO RECTOR DEL COLEGIO BACHILLERATO
MASCULINO DE SABANALARGA

H A C E C O N S T A R :

Que la Señora MARIA ELENA GENIS HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía # 22.639.704 de Sabanalarga, labora en este plantel desde el mes de Abril de 1.997 hasta la fecha, por prestación de servicio con cargo al Tesoro Municipal de Sabanalarga y nombrada según Decreto #0093 Septiembre 26/97. Como Psicorientadora.

Se expide la presente constancia en Sabanalarga, a los 9 días del mes de Abril de 1.999.

LIC. JOSE A. BERDUGO ESCORCIA

RECTOR

**INFORMACION REQUERIMIENTO
SISTEMA DE ATENCION AL CIUDADANO (SAC)**

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Nombres apellidos:	GENIS HERRERA, MARIA ELENA	Usuario:	22639704
Doc identificación:	22639704		
Dirección:	CALLE 17 N. 16-27 SABANALARGA		
Teléfono:	8783659		
Correo electrónico:			

INFORMACIÓN DEL REQUERIMIENTO

Requerimiento No:	7759	Fecha de creación:	28/07/2010 08:52 AM
Estado:	Catalogado	Última actualización:	28/07/2010 08:52 AM
Tipo de Requerimiento:	Trámite	Fecha de estimada R/ta:	18/08/2010
		Fecha de finalización:	

EJE TEMATICO: SOLICITUD DE ASCENSO EN EL ESCALAFON

DEPENDENCIA RESPONSABLE: ESCALAFON

FUNCIONARIO RESPONSABLE: JOSEFA OSORIO

CONTENIDO DEL REQUERIMIENTO: SOLICITUD DE ASCENSO EN EL ESCALAFON GRADO 14

RESPUESTA AL REQUERIMIENTO:

02-01-05-13^o
02-01-07-14^o
EF 08-19-2010



GOBERNACION DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE EDUCACION

200

SOLICITUD DE INSCRIPCION Y/O ASCENSO EN EL ESCALAFON DOCENTE

Estos espacios son diligenciados por la Secretaría de Educación		Marque con una X	
FECHA: 28-07-2010	RADICACION: 3359	INSCRIPCION	ASCENSO

1. INFORMACION GENERAL

PRIMER APELLIDO: Opéniz	SEGUNDO APELLIDO: Herrera
NOMBRES: Ana Elena	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 22.639.704	EXPEDIDO EN: S/Larga
DIRECCION DE RESIDENCIA: Calle 17 N° 16-27	
TELEFONOS: 8783659-300204636	CORREO ELECTRONICO: m.ge69@hotmail.com
MUNICIPIO: Sabanalarga	DEPARTAMENTO: Atlántico

2. INFORMACION LABORAL

LABORA ACTUALMENTE: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	INSTITUCION: Inst. Educativa de S/Larga. Codesa
DIRECCION: Cra 27 N° 11-27	TELEFONO: 8780552
OFICIAL: <input checked="" type="checkbox"/>	DEPARTAMENTO: Atlántico
PRIVADO: <input type="checkbox"/>	MUNICIPIO: Sabanalarga

3. PARA INSCRIPCION

TITULO ACADEMICO:

4. PARA ASCENSO

ULTIMO TITULO ACADEMICO:		
GRADO ACTUAL: 13	RESOLUCION No. 03895	FECHA: 22 Octubre 2007
GRADO QUE ASPIRA:	SOLICITA ASCENDER POR:	
	Tiempo de servicio <input checked="" type="checkbox"/>	Mejoramiento Académico <input type="checkbox"/>
		Ambos <input type="checkbox"/>

5. RELACION DE DOCUMENTOS QUE ANEXA

Señale con una X la casilla correspondiente de acuerdo a los documentos que anexa	
Fotocopia de la cedula de ciudadanía	<input type="checkbox"/> Número de Créditos
Registro Civil de Nacimiento	<input type="checkbox"/> OTROS
Certificado de Tiempo de Servicio	<input type="checkbox"/> Certificado de Antecedentes Disciplinarios
Original de Acta de Grado	<input type="checkbox"/> Certificado de Obra Escrita
Certificado original curso de formación pedagógica	<input type="checkbox"/> Certificado de No exclusión en el Escalafón
Copia Decreto de Nombramiento (Sector Oficial)	<input type="checkbox"/> Certificado de idoneidad
Calificación de Evaluación de Desempeño	<input type="checkbox"/> Certificado de Calificaciones Convalidadas
Calificación de Evaluación por competencia (para ascenso o nivelación Salarial (sector Oficial))	<input type="checkbox"/> OBSERVACION:
Fotocopia de la última Resolución de Escalafón	
No. de Folios: 3	

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE NO ESTOY ESCALAFONADO EN NINGUN ENTE TERRITORIAL, QUE NO HE SIDO EXCLUIDO DEL ESCALAFON DOCENTE, QUE LA INFORMACION SUMINISTRADA Y LOS DOCUMENTOS APORTADOS SON VERACES Y AUTORIZO SU CONFIRMACION SIN NINGUNA RESTRICCION ANTE LA ENTIDADES QUE LOS EXPIDIERON. ASI MISMO MANIFIESTO QUE CONOZCO LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS Y JUDICIALES QUE SU FALTA ACARREA.

FIRMA DEL DOCENTE
C.C. No.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No **03895**

Por la cual se asciende a un Educador en el Escalafón Nacional Docente

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 00445 del 2 de agosto de 2.005, emanado del Despacho del Gobernador; el Decreto Ley No 2277 de 1.979, el Decreto Reglamentario 1095 del 11 de abril de 2.005, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2.001, y

CONSIDERANDO

Que el Educador: GENIS HERRERA MARIA ELENA	
Cédula de Ciudadanía No 22.639.704	Expedida en: SABANALARGA-ATLANTICO
Presentó solicitud de ascenso con Radicación No 215 de fecha: 22-02-07	
Anexo los siguientes documentos: CERTIFICADO LABORAL, FOTOCOPIA DE LA RESOLUCION ANTERIOR Número de Créditos: 11	

Que el Educador, cumplió con todos los requisitos para ascender en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 2277 de 1979, Ley 715 de 2001 y el Decreto Reglamentario 1095 de 2005 y existe disponibilidad presupuestal para su nivelación salarial.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asciéndase en el Escalafón Nacional Docente al Grado **TRECE**, por **TIEMPO DE SERVICIO** a el (la)

Educador(a): GENIS HERRERA MARIA ELENA	
Identificado con Cédula de ciudadanía: 22.639.704	expedida en: SABANALARGA-ATLANTICO
Título que acredita: LICENCIADA	Especialidad: PSICOPEDAGOGIA
Grado anterior: DOCE	Resolución No: 552 De Fecha: 17-04-01
Fecha en que cumplió con los requisitos para éste ascenso: 22-02-07	
Fecha en que cumplió con el tiempo de servicio: 01-02-05	

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5º del Decreto 1095 del 11 de abril de 2005 y se cancelará con cargo al rubro de sueldos Artículo 4401 Cap. 2.3.1.5.1.1.1.1 "servicios personales".

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución y contra ella solo procede por vía gubernativa el recurso de reposición dentro de los términos legales.

Dada en Barranquilla el

22 OCT. 2007

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MODESTO AGUILERA VIDES
Secretario de Educación Departamental

Vº Bº **JAIMÉ AROCA ZULETA**
Coordinador Oficina de Escalafón (E)
Elaboró: María Cantillo Sedestrong

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **22.639.704**

NOMBRES **GENIS HERRERA**

APELLIDOS **MARIA ELENA**

Maria Elena Genis Herrera



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-NOV-1969**

SABANALARGA
 (ATLANTICO)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 **A+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

14-DIC-1987 SABANALARGA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0304600-00206350-F-0022639704-20001226 0019352239A 1 3480107150

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Gobernación
del Atlántico

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
OFICINA HOJA DE VIDA
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO

EXPEDIDO A SOLICITUD GENIS HERRERA MARIA ELENA
CORRESPONDIENTE A Interesada
PARA Asunto Personal

C E R T I F I C A :

♦ Que revisada la hoja de vida del Sr. (a) GENIS HERRERA/MARIA ELENA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 22.639.704 de Sabanalarga Atlántico, se encontró documentación demostrativa de que presta sus servicios al Departamento del Atlántico desde 16/10/97 en la Secretaría de Educación Departamental.

♦ Así mismo aparece acreditado que:

Decreto N° 0093 del 26/09/97, emanado de la Alcaldía Municipal de Sabanalarga, mediante el cual fue Nombrado para desempeñar el cargo de Docente de tiempo completo en el Colegio de Bachillerato Masculino de Sabanalarga.

Acta de Posesión del 16/10/97

Resolución N° 03895 del 22/10/2007, mediante el cual fue Ascendida al Grado Trece (13°) del Escalafón Nacional Docente.

Labora en la Institución Educativa de Sabanalarga.

De acuerdo a la fecha de su Nombramiento su vinculación es de carácter Municipal, Recursos propios del Municipio de Sabanañarga, asumido por el Sistema Geeneral de Participaciones del Departamento del Atlántico, en los terminos de la Ley 715 de 2001., a partir del 01/01/2003

Si el número de la Cédula no corresponde con el de la persona solicitada, este certificado carece de validez, lo mismo si presenta enmendadura.

En constancia se firma en Barranquilla a, 15/07/2010


PIEDAD DOLORES FRUTO DE MEJIA

C. C. N° 22.571.864 de Santo Tomás Atlántico

Coordinadora Oficina Hoja de Vida

Secretaria de Educación Departamental

Elaborado por Ruby

Ruby

FORO DEL ATLÁNTICO

unidos
TODO SE PUEDE LOGRAR

**FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA
ACTA DE GRADO 489**

En Bogotá D.C., el 25 de junio de 2010 a las 16:00 horas convocados por Resolución 079 del 21 de los citados mes y año, se reunieron el Rector, doctor Fernando Laverde Morales, el Director de la Especialización en Informática y Telemática, Doctor Mauricio Antonio Alonso Moncada y la Secretaria General de la Fundación, doctora María Jetzabel Herrán Duarte, para presidir la ceremonia de grado de **MARIA ELENA GENIS HERRERA** con cédula de ciudadanía número 22639704 de Sabanalarga, quien cursó y aprobó las materias comprendidas en el pensum del respectivo programa cumpliendo con los requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos, haciéndose merecedor a recibir el título de **ESPECIALISTA EN INFORMATICA Y TELEMATICA** el cual otorga la Fundación debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional y por el Consejo Superior mediante acuerdo No. 048 del 29 de agosto de 2000. Previa entrega del diploma, se tomó el juramento de rigor al graduando quien prometió cumplir fielmente sus deberes para con la Patria y la Fundación ejerciendo la carrera de acuerdo con las normas de la ética y moral profesional. Agotado el orden del día, la sesión se dio por terminada y se firmó el acta por quienes en esta intervinieron. Anotado en el libro de Registro de títulos Tomo 5, Folio 109, número 22506

FERNANDO LAVERDE MORALES, Rector.

MAURICIO ANTONIO ALONSO MONCADA, Director.

MARÍA JETZABEL HERRÁN DUARTE, Secretaria General.

Dada en Bogotá D.C., el 25 de junio de 2010.

**FUNDACION UNIVERSITARIA
DEL AREA ANDINA
SECRETARIA GENERAL**

Jetzabel Herrán Duarte
MARIA JETZABEL HERRÁN DUARTE
Secretaria General



Ministerio de Educación Nacional
Viceministerio de Educación Superior
Subdirección de Inspección y Vigilancia
República de Colombia

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS
POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 434 DE 2010

CERTIFICA :

Que el título de ESPECIALISTA EN INFORMATICA Y TELEMATICA, otorgado por el/la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, el 25 de junio de 2010, corresponde a un programa de POSTGRADO debidamente registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior-SNIES.

Corresponde a la Oficina de repartición organizacional del ente territorial respectivo, verificar el cumplimiento de los requisitos previstos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2277 de 1979 y en el Decreto 259 de 1981 y hacer las precisiones respectivas para decidir si procede o no el ascenso al grado 14.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C., el 21 de julio de 2010, por solicitud de MARIA ELENA GENIS HERRERA, mediante radicado ER73164 del 14/07/2010

De Conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución No.2370 del 24 de mayo de 2006 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la firma mecánica que aparece a continuación goza de plena validez para todos los efectos legales. Este documento requiere de sello preentintado de Atención al Ciudadano de la Secretaría General y el visto bueno de uno de sus profesionales o asesores.

CAROLINA TORRES JIMENEZ
Subdirectora de Inspección y Vigilancia

EOjuela



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
OFICINA DE REPARTICIÓN ORGANIZACIONAL - ESCALAFON -

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

CERTIFICA

Que, revisado los archivos de esta dependencia, se encontró que la docente **MARIA ELENA GENIS HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía número **22.639.704** de Sabanalarga - Atlántico, **NO HA SIDO EXCLUIDA DEL ESCALAFÓN DOCENTE**, y en consideración a lo anterior, no hay impedimento para ascender al grado **CATORCE (14)**, una vez cumplidos los requisitos que establece el artículo 2º del Decreto 897 del 3 de abril de 1.981.

Se expide la presente para efectos de ascenso al grado Catorce (14) del escalafón docente, el **08 ABR 2010**


LILIAN OGLIASTRIS LEWIS
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Jhon Molina



Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación	Cédula de ciudadanía	Número Identificación	22639704
------------------------	----------------------	-----------------------	----------

Datos del ciudadano

Señor(a) MARIA ELENA GENIS HERRERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 22639704.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

Fecha de consulta: Miércoles, Julio 14, 2010 - Hora de consulta: 09:16:29



51

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICINA DE REPARTICION ORGANIZACIONAL- ESCALAFÓN
PROYECTO DE ASCENSO**

NOMBRE: GENIS HERRERA MARIA ELENA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 22.639.704 DE SABANALARGA

FECHA DE SOLICITUD: 22 de febrero de 2.007

RADICACION No. .215

DOCUMENTOS APORTADOS: ONCE (11) CREDITOS. CERTIFICADO
LABORAL. FOTOCOPIA DE LA RESOLUCION ANTERIOR

TITULO: LICENCIADA EN PSICOPEDAGOGIA

FECHA EN QUE CUMPLE EL TIEMPO DE SERVICIO: .01/02/2005

FECHA PARA EL GRADO ANTERIOR: .01/02/2001

FECHA EN QUE CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS: 22 de febrero de 2.007

GRADO ANTERIOR: DOCE (12)

GRADO AL QUE SE ASCIENDE: TRECE (13) POR TIEMPO DE SERVICIO

OBSERVACION:

RESOLUCION _____ FECHA _____

PROYECTÓ Ofm/fo set 10/07

REVISÓ jr, set 16/07

APROBÓ _____

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O ASCENSO EN EL ESCALAFÓN

50

Estos espacios son diligenciados por la Secretaría de Educación

FECHA	RADICACIÓN No.	Marque con una X INSCRIPCIÓN ASCENSO
22 FEB. 2007	236	ASCENSO X

1. INFORMACIÓN GENERAL

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
Genis	Herrera
NOMBRES	
María Elena	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EXPEDIDO EN
C.C. 22.639.704	Sabonalarga - Atlántico
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	
Cl. 17 N° 16-27 Sabonalarga	
TELEFONOS	CORREO ELECTRÓNICO
8783659-315 7522823	
MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
Sabonalarga	Atlántico

2. INFORMACIÓN LABORAL

LABORA ACTUALMENTE	INSTITUCIÓN
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Inst. Educ. de Sabonalarga CODESA
DIRECCIÓN	
Cra. 27 N° 11-40	
OFICIAL <input checked="" type="checkbox"/> PRIVADO <input type="checkbox"/>	TELÉFONO
	8780552-310-6007050
MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
Sabonalarga	Atlántico

3. PARA INSCRIPCIÓN

TÍTULO ACADÉMICO

4. PARA ASCENSO

ENTIDAD PAGADORA	ÚLTIMO TÍTULO ACADÉMICO	
F.E.R. - Dpto.	Especialista en Evaluación Educativa	
GRADO ACTUAL	RESOLUCIÓN No.	FECHA
12°	N° 552	2001 Abril 17
GRADO QUE ASPIRA	SOLICITA ASCENDER POR	
13°	Tiempo de Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Mejoramiento Académico <input type="checkbox"/> Ambos <input type="checkbox"/>	

5. RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

Señale con una x en la casilla correspondiente de acuerdo a los documentos que anexa a la solicitud

Fotocopia ampliada de la cédula	Tiempo de servicio	
Registro civil de nacimiento (original)	Creditos	X
Constancia laboral	N°	11
Original del acta de grado	Otros:	
Certificación original curso de formación pedagógica		
Copia decreto de nombramiento (Sector oficial)		
Calificación de evaluación de desempeño (Sector oficial)		
Copia de la última resolución de escalafón		X

No. DE FOLIOS

5

CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO ESTOY ESCALAFONADO EN NINGUNA SECCIONAL. QUE NO HE SIDO EXCLUIDO DEL ESCALAFÓN DOCENTE Y QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES VERAZ.

Valdezquez

María Elena Genis Herrera.

FIRMA DEL EDUCADOR



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

(Utilice letra tipo imprenta y diligencie toda la información solicitada)

Marque con una x si la solicitud es para inscripción o ascenso en el escalafón.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Primer apellido, segundo apellido, nombres	Escriba los apellidos y nombres completos de quien presenta la solicitud.
Documento de identidad	Escriba el tipo y número de documento de identidad de quien presenta la solicitud. Ej. C.C. 32.427.569
Expedido en	Escriba el lugar de expedición del documento de identidad de quien presenta la solicitud.
Dirección	Escriba la dirección del domicilio de quien presenta la solicitud.
Teléfonos	Escriba el(los) teléfono(s) de quien presenta la solicitud.
Correo electrónico	Escriba el correo electrónico de quien presenta la solicitud.
Municipio	Escriba el nombre del municipio correspondiente al domicilio de quien presenta la solicitud.
Departamento	Escriba el nombre del departamento correspondiente al domicilio de quien presenta la solicitud.

2. INFORMACIÓN LABORAL

Labora actualmente	Marque con una x en la casilla correspondiente, si labora actualmente o no.
Si actualmente está laborando diligencie la siguiente información, de lo contrario continúe en la parte 3.	
Institución	Escriba el nombre completo de la institución donde labora.
Dirección	Escriba la dirección completa de la institución donde labora.
Teléfono	Escriba el teléfono de la institución donde labora.
Oficial	Marque con una x si la institución es oficial.
Privado	Marque con una x si la institución es privada.
Municipio	Escriba el nombre del Municipio donde está ubicada la institución.
Departamento	Escriba el nombre del Departamento donde está ubicada la institución.

3. PARA INSCRIPCIÓN

Si su solicitud es para inscripción en el Escalafón, diligencie la siguiente información:	
Título académico	Escriba el título académico que posee actualmente. Ej: Licenciado en educación, Normalista superior, Profesional Universitario.

4. PARA ASCENSO

Si su solicitud es para ascenso en el Escalafón, diligencie la siguiente información:	
Entidad Pagadora	Escriba el nombre del ente que le está pagando. Ej: Municipio, Departamento.
Ultimo Título Académico	Escriba el último título académico que posee.
Grado actual	Escriba el grado del escalafón en el que está ubicado actualmente.
Resolución No.	Escriba el número de la resolución donde aparece el grado que posee actualmente.
Fecha	Escriba el día, mes y año de expedición de la resolución donde aparece el grado que posee actualmente.
Grado que aspira	Escriba el grado al cual aspira ascender.
Solicita ascender por	Marque con una x en la casilla correspondiente.

5. RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

Marque con una x la casilla de acuerdo a los documentos que anexa. No. Escriba el número de créditos que presenta.	
Otros: Si anexa algún documento diferente a los descritos escriba en las casillas en blanco el nombre del documento.	
No. de folios	Escriba el total de hojas que anexa a la solicitud. Ej: 28
Firma del educador	Firma del solicitante.

REQUISITOS	
INSCRIPCIÓN	ASCENSO
Solicitud diligenciada	Solicitud diligenciada <input checked="" type="checkbox"/>
Fotocopia ampliada de la cédula	Constancia laboral <input checked="" type="checkbox"/>
Registro civil de nacimiento (original)	Copia de la última resolución de escalafón <input checked="" type="checkbox"/>
Constancia laboral en el sector privada	Original de los documentos que soportan la solicitud. Ejemplo: Tiempo de servicio, créditos, acta de grado.
Original del acta de grado	
Los profesionales universitarios deben anexar certificación original sobre el curso de formación pedagógica con duración mínima de 600 horas expedido por una institución de educación superior debidamente autorizada.	
Copia decreto de nombramiento y calificación de evaluación de desempeño (Sector oficial para los docentes nombrados por concurso).	

Todos los documentos deben presentarse legajados en un folder.

LAS SOLICITUDES SERÁN TRAMITADAS EN ESTRICTO ORDEN DE RADICACIÓN.



4a

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
OFICINA HOJA DE VIDA
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO**

EXPEDIDO A SOLICITUD **GISNIS HERRERA MARIA ELENA**
CORRESPONDIENTE A **Interesada**
PARA **Asunto Personal**

C E R T I F I C A:

- ♦ Que revisada la hoja de vida del Sr. (a) **GISNIS HERRERA MARIA ELENA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **22.639.704** de Sabanalarga Atlántico, se encontró documentación demostrativa de que presta sus servicios al Departamento del Atlántico desde **16/10/97** en la Secretaría de Educación Departamental.
- ♦ Así mismo aparece acreditado que:
Decreto N° 0093 del 26/09/97, emanado de la Alcaldía Municipal de Sabanalarga, mediante el cual fue Nombrado para desempeñar el cargo de Docente de tiempo completo en el Colegio de Bachillerato Masculino de Sabanalarga.
Acta de Posesión del 16/10/97
Resolución N° 552 del 17/10/97, mediante el cual fue Ascendida al Grado 12 del Escalafón Nacional Docente.
Labora en la Institución Educativa de Sabanalarga.
De acuerdo a la fecha de su Nombramiento su vinculación es de carácter Municipal; Recursos propios del Municipio de Sabanañarga, asumido por el Sistema Geeneral de Participaciones del Departamento del Atlántico, en los terminos de la Ley 715 de 2001.
Si el número de la Cédula no corresponde con el de la persona solicitada, este certificado carece de validez, lo mismo si presenta enmendadura.
En constancia se firma en Barranquilla a, **26/12/06**

RIM

RAFAEL IGNACIO DANGOND JESSURUM

C. C. N° 8.680.980 de Barranquilla Atlántico
Subsecretario Administrativo y Financiero
Secretaria de Educación Departamental

Piedad

[Handwritten signature]

COMPROMISO PARA UNA VIDA DIGNA

Cra 40 No 45-46 Tel: 5907157 - 3401656

pfuto@atlantico.gov.co



UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Facultad de Educación



48

CORPORACION TECNICA DE ESTUDIOS
ESPECIALIZADOS DEL CARIBE
CODETEC
RESOLUCION No. 600436 S.E.D.

"La alternativa técnica de hoy"

Certificado No. 2189

CERTIFICAN

Que **MARÍA ELENA GENIS HERRERA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. ~~22639704~~ de ~~SABANALARGA~~ - ATLÁNTICO, realizó y aprobó el curso de Ascenso al Escalafón Nacional Docente "ARTICULACIÓN DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS AL CURRÍCULO" desarrollado por estas instituciones entre el el 23 de Septiembre al 11 de Diciembre de 2006 en Barranquilla (Atlántico), con una intensidad de 288 horas. Aprobado según Resolución No. 001109 de 18 de Septiembre de 2006 del Comité de Capacitación Docente de la Secretaría de Educación Distrital, de conformidad con el Decreto 0709 del 17 de Abril de 1996, en convenio con la Universidad del Atlántico. **No. de Créditos: 6**

Se expide el presente certificado a los once (11) días del mes de Diciembre de 2006.


CECILIA CORREA DE MOLINA
Decana
Facultad de Ciencias de la Educación
Universidad del Atlántico


AYDA BARRIOS FLOREZ
Directora
Corporación Técnica de Estudios
Especializados del Caribe

UNIVERSIDAD METROPOLITANA

Ciencias de la Salud
Unidad de Perfeccionamiento Docente



PROCESOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE Básica Primaria

CERTIFICA QUE:

MARIA ELENA GENIS HERRERA

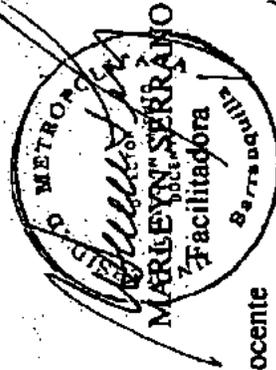
22.639.704

Cumplió con los requisitos exigidos por el curso PROCESOS DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE EN BASICA PRIMARIA con una duración de 90 horas, en consecuencia le confiere dos (2) créditos.

Esta certificación es expedida por la Universidad Metropolitana según Resolución No. 2645 de 1997 de la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico.

Dado en Barranquilla el día 20 de Marzo de 1998.

Isis Feyano H
ISIS PAJARO MUNOZ
Directora
Unidad de Perfeccionamiento Docente



Eduardo Acosta B.
EDUARDO ACOSTA B.
Rector

26

45

**RESOLUCIÓN N°552
ABRIL 17 DEL 2.001**

Por la cual se asciende a un (a) Educador (a) en el Escalafón Nacional Docente

LA JUNTA DE ESCALAFÓN DEPARTAMENTO

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 19 del Decreto Extraordinario N°
2277 del 14 de Septiembre de 1.979 y

CONSIDERANDO

Que el Educador (a) **GENIS HERRERA MARIA ELENA**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía **22.639.704 DE SABANALARGA** de Acuerdo con el Artículo 6° del Decreto 259 de 1.981, presentó solicitud de ascenso a la oficina de Escalafón Departamental el día **07-03-01** como consta en la Radicación N° 415 y anexó a su petición los siguientes documentos: **CERTIFICADO LABORAL, ACTA DE GRADO, FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA** solicita Ascender por: **ESTUDIOS SUPERIORES TITULO ESPECIALISTA EN EVALUACION EDUCATIVA** con los cuales demuestra que el **01-02-01** cumplió con el tiempo de servicios y el día **07-03-01** cumplió con todos los requisitos para ascender al grado **DOCE**

Que el (la) Educador (a) había ascendido al grado **ONCE** en virtud de la Resolución N° **0649** de fecha **12-04-00**, expedida por la Junta de Escalafón **ATLANTICO**.

En mérito a lo expuesto, la Junta

RESUELVE

ARTICULO 1° Ascender al grado **DOCE** del Escalafón Nacional Docente a el (la) Educador (a) **GENIS HERRERA MARIA ELENA** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía N° **22.639.704 DE SABANALARGA** quien cumplió con los requisitos para este Ascenso el **07-03-01** y acredita el título de **LICENCIADA** con **4 AÑOS** de estudios aprobados y especialidad: **PSICOPEDAGOGIA**

ARTICULO 2° Notifíquese la presente Resolución en la forma señalada en el artículo 16 del Decreto 2621, haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por vía Gubernativa el Recurso de Reposición ante la Junta de Escalafón Departamental, el cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la Notificación personal o la desfijación del edicto correspondiente.

ARTÍCULO 3° La presente Resolución suite efectos fiscales a partir de **17-04-01**
Y rige a partir de la fecha de su expedición
Abril 17 del 2.001

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NAGUI ISAAC CERVANTES TORRENEGRA.
Presidente


JUAN JOSE ATUESTA MINDIOLA
Secretario Ejecutivo.



SECRETARIA DE EDUCACION, RECREACION Y DEPORTES
 OFICINA DE ESCALAFON DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 SOLICITUD DE ASCENSO

42

0415

7 MAR. 2001
 FECHA Marzo 7-2001.

RADICACION No

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Genis SEGUNDO APELLIDO Herrera

NOMBRES Maria Elena No CEDULA 22.639.704 s/larga.

DIRECCION RESIDENCIA Calle 17 # 16-28 TELEF. 8783659 - 8780780

MUNICIPIO sabanalarga DEPARTAMENTO Atlantico

INSTITUCION DONDE LABORA colegio Oto Masculino de Sabanalarga TELEF 8780552

DIRECCION Coq 27 # 11-40 OFICIAL PRIVADO

ENTIDAD PAGADORA Municipio de Sabanalarga

ULTIMO TITULO ACADÉMICO Especialista en Evaluac. Edu GRADO ACTUAL 11°

RESOL. No 0649 FECHA Abril 12-2000 GRADO AL QUE ASPIRA 12°

SOLICITA ASCENDER POR Ascenso por titulo Docente - Dto Ley 2277/79

DOCUMENTACION APORTADA

CERTIFICADO LABORAL CERTIFICADO DE OBRAS ESCRITAS

ACTA DE GRADO O REGISTRO No DE CREDITOS OTROS

NOTA: CERTIFICO QUE LAS INFORMACIONES SUMINISTRADAS SON VERDADERAS LO ANTERIOR BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO.

Maria Elena Genis H.
 FIRMA DEL EDUCADOR

ESPACIO RESERVADO PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA

SUSTANCIACION EN 1° INSTANCIA. FECHA 20-03-01 FIRMA [Signature]

GRADO AL QUE ASCIENDE 12

SUSTANCIACION EN 2° INSTANCIA [Signature]

ACTA No. 05 SESION DE FECHA Abril 17/01

OBSERVACIONES:

552

4

RESOLUCIÓN N° 0649
ABRIL 12 DEL 2.000

Por la cual se asciende a un (a) Educador (a) en el Escalafón Nacional Docente

LA JUNTA DE ESCALAFÓN DEPARTAMENTO

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 19 del Decreto Extraordinario N° 2277 del 14 de Septiembre de 1.979 y

CONSIDERANDO

Que el Educador (a) GENIS HERRERA MARIA ELENA, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía 22.639.704 DE SABANALARGA -ATLANTICO de Acuerdo con el Artículo 6° del Decreto 259 de 1.981, presentó solicitud de ascenso a la oficina de Escalafón Departamental el día 22-02-00 como consta en la Radicación N° 0412 y anexó a su petición los siguientes documentos: CERTIFICACION LABORAL, CINCO (5) CREDITOS solicita Ascender por: TIEMPO DE SERVICIO con los cuales demuestra que el 01-02-00 cumplió con el tiempo de servicios y el día 22-02-00 cumplió con todos los requisitos para ascender al grado ONCE

Que el (la) Educador (a) había ascendido al grado DECIMO en virtud de la Resolución N° 4223 de fecha 07-11-97, expedida por la Junta de Escalafón ATLANTICO

En mérito a lo expuesto, la Junta

RESUELVE

ARTICULO 1° Ascender al grado ONCE del Escalafón Nacional Docente a el (la) Educador (a) GENIS HERRERA MARIA ELENA identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía N° 22.639.704 DE SABANALARGA -ATLANTICO quien cumplió con los requisitos para este Ascenso el 22-02-00 y acredita el título de LICENCIADA con 4 AÑOS de estudios aprobados y especialidad: PSICOPEDAGOGIA

ARTICULO 2° Notifíquese la presente Resolución en la forma señalada en el artículo 16 del Decreto 2621, haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por vía Gubernativa el Recurso de Reposición ante la Junta de Escalafón Departamental, el cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la Notificación personal o la desfijación del edicto correspondiente.

ARTICULO 3° La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de los 12 días del mes de ABRIL del 2.000 y rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Baranquilla a los 12 días del mes Abril del 2.000

ARTURO DAVID GONZALEZ PEÑA
Presidente

JUAN JOSE ALIENSON MINDIOLA
Secretario Ejecutivo

40

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 22.639.704

Sabanalerga(Atl.)

APELLIDOS GENIO HERRERA

NOMBRES María Elena

14-Nov-1969-Sabanalerga(Atl.)

1-53 COLOR Moreno

Empino

1-01c-87

Genio Herrera
Ciudadano

(Signature)
Ministerio del Interior



Fotografía



39
Universidad Santo Tomás
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

ACTA DE GRADO No.218.57
(Libro B10.15, Folio 209)

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., República de Colombia, el día 24 del mes de noviembre del año 2000, la Universidad Santo Tomás, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No.1772 del 11 de julio de 1966, bajo la Presidencia del Señor Rector Padre Eduardo González Gil, O.P. y actuando como Secretario el Doctor Enrique Martínez Ramón, celebró sesión solemne y pública con el objeto de otorgar el título a los estudiantes aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de

ESPECIALISTA EN EVALUACION EDUCATIVA

Código ICFES 170453790151100112100

a: **MARIA ELENA GENIS HERRERA**

22.639.704 Sabanalarga

El graduando emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a cumplir los deberes propios del ejercicio de su profesión, en conformidad con la Constitución Nacional, las Leyes de la República de Colombia y la Ética Cristiana y a mantener irrestricta lealtad a la Universidad Santo Tomás en su vida profesional. Seguidamente el señor Presidente procedió a la entrega del Diploma que le acredita para el ejercicio de su profesión de conformidad con la legislación vigente.

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

Fdo. Eduardo González Gil, O.P. (Hay un sello)

Fdo. Enrique Martínez Ramón (Hay un sello)

Es fiel copia tomada del original el día 24 de noviembre de 2000.

La Secretaria VUAD,

Gloria Esperanza Caicedo Muñoz
GLORIA ESPERANZA CAICEDO MUÑOZ





Colegio de Bachillerato Masculino de Sabanalarga

Aprobado por la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico
según Resolución No. 1554 de Septiembre 7 de 1.999 y Adscrito al C.A.S.D. de Sabanalarga
por Resolución No. 03983 de 1.993 del Ministerio de Educación Nacional
Modalidades : Ciencias Naturales - Salud y Nutrición - Artes Aplicadas
NUCLEO EDUCATIVO N° 28
NIT. 890.107.177-5

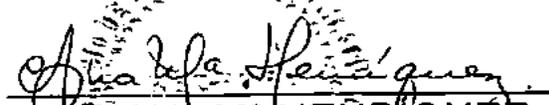
LA SUSCRITA RECTORA DEL COLEGIO BACHILLERATO MASCULINO DE SABANALARGA

CERTIFICA:

Que el docente MARIA ELENA GENIS HERRERA,
identificada con C.C. N° 22.639.704 de S/larga, se
desempeña como docente de tiempo completo en el área de
Psicopedagogía en la jornada de la mañana.

Empezó a laborar en esta institución desde el 02 de Febrero
de 1997, según decreto municipal N° 0093 del 26 de
septiembre de 1997; actualmente se encuentra en el 11°
grado del escalafón docente, según resolución N° 0649 del 12
de abril de 1999.

Se expide el presente al interesado a los 08 días del mes de
Febrero del año 2001.


Ms. ANA M^a HENRÍQUEZ
Rectora

Ahv/jlt

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE
OFICINA DE ESCALAFÓN
PROYECTO DE ASCENSO

38

NOMBRE DEL EDUCADOR Genis Herrera Maria Elena
IDENTIFICADO CON LA CEDULA # 22.639.704 DE S/arga.
INSTITUCION DONDE LABORA Bto Maximino de Sabana Larga
FECHA SOLICITUD ASCENSO 22-02-2000 RADICACION # 412
DOCUMENTOS PRESENTADOS Formulario de Solicitud de Ascenso.
Cinco (5) creditos, certificado laboral, fotocopia de
la Resolucion anterior

TITULO ACREDITADO Licenciada AÑOS DE ESTUDIO _____
ESPECIALIDAD Psicopedagogia Nº DE CREDITOS 5 + 1 806 = 6
OBRAS _____

FECHA EN QUE CUMPLIO TIEMPO PARA ASCENSO ANTERIOR 01-02-97
FECHA EN QUE CUMPLE TIEMPO PARA ASCENSO SOLICITADO 01-02-2000
FECHA EN QUE CUMPLIO CON TODOS LOS REQUISITOS 22-02-2000
ULTIMO GRADO 10 RESOLUCION 4223 FECHA 7-11-97
EXPEDIDA POR LA JUNTA DE ESCALAFÓN DE Alcoco
ASCIENDE AL GRADO 11 POR T.S

RESOLUCION Nº 649 FECHA 12-04-00

OBSERVACIONES _____

TRAMITACION

PRIMERA INSTANCIA _____
SUSTANCIADOR [Signature] FECHA 25 FEB. 2000

SEGUNDA INSTANCIA _____
APROBACIÓN MIEMBROS DE LA JUNTA _____
ACTA Nº 06 DÍA 12 MES 04 AÑO 2000

0412

RADICADO
FECHA Febrero 22/00
22 FEB. 2000

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Genis SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADO) Herrera
 NOMBRES Maria Elena CÉDULA # 22.639.704 DE s/larga
 DIRECCIÓN RESIDENCIAL Calle 17 N° 16-27 TELÉFONO 8783659
 MUNICIPIO Sabanalarga DEPARTAMENTO Atlántico

LUGAR DE TRABAJO

NOMBRE DEL COLEGIO Col. Bto Masculino de s/larga TELÉFONO 8780552
 OFICIAL PRIVADO ENTIDAD PAGADORA Municipio de s/larga
 MUNICIPIO s/larga DEPARTAMENTO Atlántico

DATOS ESPECÍFICOS

ÚLTIMO TÍTULO ACADÉMICO Psicopedagoga
 GRADO ACTUAL 10° RESOLUCIÓN # 004223 DIA 7 MES NOV AÑO 1999
 GRADO A QUE ASPIRA 11° SOLICITA ASCENDER POR tiempo de servicio

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- FOTOCOPIA DE CÉDULA FOTOCOPIA RESOLUCIÓN ANTERIOR
 CERTIFICACIÓN LABORAL ACTA DE GRADO ÚLTIMO TÍTULO
 CERTIFICADO DE OBRAS
 CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN - CREDITOS CANTIDAD 5
 OTROS: En el ascenso anterior sobre un crédito

NÚMERO DE FOLIOS 3

NOTA: CERTIFICO QUE LAS INFORMACIONES SUMINISTRADAS SON VERDADERAS, LO ANTERIOR
 BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO.

Maria Genis Herrera CC 22.639.704 s/larga

FIRMA DEL EDUCADOR

34

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



0193

SECRETARIA DE EDUCACION, RECREACION Y DEPORTES

CONVENIO SECRETARIA DE EDUCACION UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

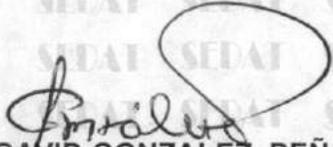
LOS SUSCRITOS SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL Y
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION DE LA
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

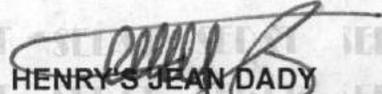
CERTIFICA :

Que : GENIS HERRERA MARIA , con cédula de ciudadanía número 22.629.704 de Sabanalarga cumplió con los requisitos exigidos por el Programa de Formación Docente en relación con el desarrollo de su proyecto de aplicación y/o Investigación durante el segundo semestre de 1998. En consecuencia le confiere 5 (cinco) créditos VALORES Y DEMOCRACIA.

Esta certificación se expide con fundamento en el Convenio Interadministrativo 07-01*98003 y la Resolución 1367 del 24 de Julio de 1998, mediante los cuales se registran los Programas de Formación Permanente de Docentes y se aprueba conceder créditos válidos para el escalafón.

Dado en Barranquilla, a los 18 días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).


ARTURO DAVID GONZALEZ PEÑA
Secretario de Educación Departamental
C.C. 7.481.006 Barranquilla


HENRY'S JEAN DADY
Decano de la Facultad
de Ciencias de la
Educación
C.C.



Colegio de Bachillerato Masculino de Sabanalarga

Aprobación oficial No. 852 de Noviembre 19 de 1992
Enseñanza Diversificada adscrito al C.A.S.D. de Sabanalarga
Modalidades : Ciencias Naturales - Salud y Nutrición - Artes Aplicadas

LA SUSCRITA RECTORA DEL COLEGIO BACHILLERATO
MASCULINO DE SABANALARGA

C E R T I F I C A :

Que la Licenciada MARIA ELENA GENIS HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía # 22.639.704 de Sabanalarga, labora en este plantel desde el mes de Enero de 1.997 hasta la fecha, como Psicorientadora de tiempo completo. Con cargo al Tesoro Municipal.

Se expide la presente constancia en Sabanalarga, a lo. de Febrero del 2.000.

Ana María Henríquez
LIC. ANA MARÍA HENRÍQUEZ C.
RECTORA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
RESOLUCION No. 004223

Por la cual se asciende a un(a) educador (a) en el Escalafón Nacional Docente. - 7 NOV 1997

LA JUNTA SECCIONAL DEL ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
• en uso de sus facultades que le confiere el artículo 19.º del Decreto extraordinario No. 2277 del 14 de Septiembre de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que el (la) educador (a) GENIS HERRERA MARIA ELENA , identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 22.639.704 SABANALARGA, de acuerdo con el Artículo 6º. del Decreto No. 259 de 1981, presentó solicitud de ascenso a la Oficina Seccional de Escalafón el día 24-10-97, como consta en la Radicación No. 5610 y anexó a su petición los siguientes documentos : SOLICITUD DE ASCENSO, CERTIFICADO LABORAL, 6 CREDITOS SOLICITUD DE L MEJORAMIENTO ACADEMICO Y FOTOCOPIA DEL ESCALAFON con los cuales demuestra que el 01-02-97 cumplió con requisitos para ascender al grado DIRZ ;

Que el (la) educador (a) había ascendido al grado SIETE en virtud de la Resolución No. 2537 de fecha 03-01-92 , expedida por la Junta Seccional de Escalafón de ATLCO

En mérito de lo expuesto, la Junta

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ascender al grado DIRZ del Escalafón Nacional Docente a el (la) educador (a) GENIS HERRERA MARIA ELENA identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 22.639.704 SABANALARGA quién cumplió con los requisitos para este ascenso el 01-02-97 y acredita : título LICENCIADA ; estudios aprobados 4 AÑOS y especialidad PSICOPEDAGOGIA.

ARTICULO 2º.- Notifíquese la presente Resolución en la forma señalada en el artículo 16º. del Decreto No. 2621 haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por la vía gubernativa el recurso de reposición ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la destijación del edicto correspondiente. - 7 NOV. 1997

ARTICULO 3º.- La presente Resolución surte efectos fiscales a partir del día _____ de _____ de 199__ y rige desde la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

- 7 NOV 1997

Handwritten signature
PRESIDENTE

Handwritten signature
SECRETARIO EJECUTIVO

Handwritten notes:
Recibido
229-7799
Nov 2 1997

El Educador Georis Herrera Horno Elvira

Identificado con cédula de ciudadanía No 22.639.704 de Sberg

Labora : Col. H. de la Cruz

Presentó solicitud de ascenso el día 24-10-97

Radicado con el No 5.610

Anexo los siguientes documentos : Formulario de Solicitud de Ascenso Constancia de Trabajo 30-6 Credito Solicitud de mejoramiento y fotocopia de escalafón

Título Licenciado Estudios Aprobados 4 años

Especialidad Psicopedagogía

Cursos de Capacitación _____ No de Créditos 6

Obras : _____

Fecha de efectos fiscales 7 NOV. 1997 Fecha en que cumplió con todos los

Requisitos 01-02-97 para el grado anterior 17-01-89

Asimilación :	Ultimo Grado	Nivel	Especialidad
	<u>7°</u>	<u>Secundaria</u>	<u>Psicopedagogía</u>
Ascenso :	Grado	Nivel	Especialidad
	<u>10°</u>	<u>"</u>	<u>"</u>
Resolución :	Día	Mes	Año
	<u>7</u>	<u>11</u>	<u>97</u>

22400

Ascenso por mejoramiento y su tiempo de servicio

TRAMITACION

Primera Instancia _____

Sustanciado [Signature] Fecha 04-11-97

Segunda Instancia _____

Aprobados miembros de la Junta [Signature]

No de ACTA 28 Día 7 Mes Nov Año 97

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTO
DIVISION DE ESCALAFON Y CARRERA DOCENTE
OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL ATLANTICO
CALLE 34 No. 41 - 97 PISO 6

SOLICITUD DE ASCENSO

24 OCT. 1997
5610-27

CAPITULO I

DATOS PERSONALES

Primer Apellido: Genis
Segundo Apellido (o de Casada): Herrera Identificación C C de Sabanalarga No. 22.639.704
Nombres: María Elena
Dirección Residencial: Calle 16 N° 14-31 Teléfono: 780988-783659
Municipio: Sabanalarga Departamento: Atlántico

CAPITULO II

SITIO DE TRABAJO

Departamento: Atlántico
Municipio: Sabanalarga
Nombre del Plantel: Bta. Masculino de Sabanalarga Teléfono: 780552
Oficial: Privado:

CAPITULO III

SECCION ESPECIFICA

Ultimo Título Académico: Lic. en Psicopedagogía
Grado Actual: 7° Resolución No. 002537 Día 3 Mes 1 Año 1992
Grado a que aspira: 10°

CAPITULO IV

DOCUMENTACION REQUERIDA

- Certificados de servicios prestados: _____
- Tiempo de servicios no utilizados: _____
- Certificado capacitación (cuando se requiere) _____ Número de créditos 5

OTROS CASOS ESPECIALES

- Certificado de Título _____
- Certificado de Obras _____
- Certificado de no exclusión en el Escalafón para el grado 14 _____
- Certificado que las informaciones suministradas son verdaderas, lo anterior bajo la gravedad del juramento.
- Concepto sobre mejoramiento académico _____
- Número de certificados 10 Folios 10

María Elena Genis Herrera

Firma del Educador

14284

Instituto Mixto Amado Nervo (I.M.A.N.)

Aprobación Básica 366 de Noviembre 10 de 1.993
Aprobación Media Vocacional 229 de Noviembre 11 de 1.994

**EL SUSCRITO RECTOR Y SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO
AMADO NERVO
(I.M.A.N.)**

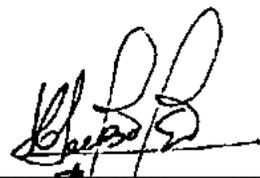
CERTIFICA:

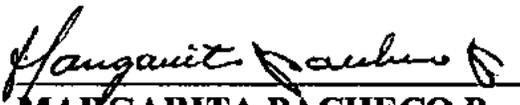
Que la docente **MARIA ELENA GENIS HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.639.704 de Sabanalarga, laboró en esta Institución como docente administrativo de tiempo completo desde el año 1.992 hasta el año de 1.996.

Cargo administrativo Orientadora de la Institución, carga académica mensual.

Año de 1.992	8 Horas
Año de 1.993	12 Horas
Año de 1.994	32 Horas
Año de 1.995	20 Horas
Año de 1.996	16 Horas

Se expide la presente, en Sabanalarga a los Once días del mes de Agosto de 1.997.


HUMBERTO BARRAZA E.
Rector.


MARGARITA PACHECO P.
Secretaria

NOTARIO UNICO DEL CICULO S/LARGA

CERTIFICA

Que la(s) p[er]sona (s) en el anterior recibo
firmado(s) en la que el los señores
señalados en esta Hoja

3 OCT 1997





BACHILLERATO COMERCIAL - Diurno
BACHILLERATO ACADÉMICO - Nocturno

APROBADOS POR RESOLUCIONES No. 122 DE OCTUBRE DE 1988
Y 477 DE AGOSTO 29 DE 1989.
Resolución de la Secretaría de Educación Departamental
de Co. a 1990.

República de Colombia
Departamento del Atlántico
LICEO LAS MERCEDES
SABANALARGA

Oficio No.

LA SUSCRITA DIRECTORA Y SECRETARIA DE LA CORPORACION EDUCATIVA
LAS MERCEDES DE SABANALARGA

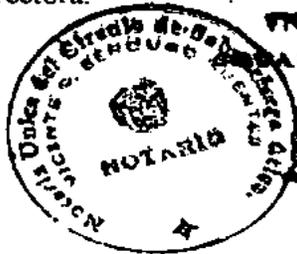
HACE CONSTAR:

Que el señor: MARIA ELENA GENIS HERRERA, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 22.639.704 de Sabanalarga (Atlántico), laboró en ésta Institución, desde febrero de 1991, hasta el 30 de noviembre de 1991, en el cargo de Psicorientadora, tiempo completo, siendo una persona responsable y fiel cumplidor de su deber.

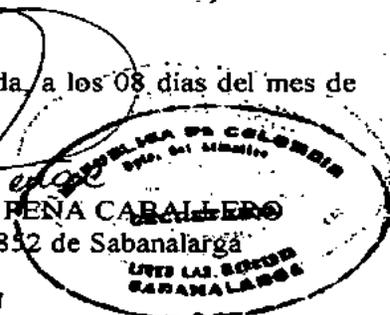
Se expide la presente constancia a petición de la parte interesada a los 08 días del mes de septiembre de Mil Novecientos Noventa y Siete (97-09-06).

Aracellys Del C. Peña Caballero
ARACELLYS DEL C. PEÑA CABALLERO
C.C.#22.631.980 de Sabanalarga
Directora.-

Saira de J. Peña Caballero
SAIRA DE J. PEÑA CABALLERO
C.C.#22.630.852 de Sabanalarga
Secretaria



VICENTE C. BERDUGO CUENTAS
SECRETARIO UNICO DEL CICULO S/LARGA



CERTIFICA

que la(s) persona(s) en el anterior escrito
mencionado(s) es (son) el (los) sujeto(s) que
consta(n) en este escrito.

23 OCT 1997

[Handwritten signature]

ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA QUE RINDE EL (LA) SEÑOR (A) :

MARIA ELENA GENIS HERRERA. c.c. Nº 22.639.704 S/larga
En la ciudad de Sabanalarga, cabecera del circulo notarial del mismo nombre,
Departamento del Atlántico. República de Colombia, a los

VEINTITRES (23) días del mes de OCTUBRE de

Mil Novecientos Noventa y SIETE (1997), ante mí,
VICENTE CARLOS BERDUGO CUENTAS, NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SABANALARGA,
compareció al despacho de la notaria a mi cargo el (la)

señor (a) : MARIA ELENA GENIS HERRERA , mayor de edad, de

estado civil : CASADA domiciliado (a) y

recidenciado (a) en SABANALARGA

con c.c. Nº 22.639.704 expedida en SABANALARGA,
de mi conocimiento personal de todo lo cual doy fé y de acuerdo a lo
establecido en el Art. 172 del C. Penal y 285 del C. de P. Penal, previa
lectura de estos artículos y con fundamento en el Art. 1º Numeral 1º del
decreto 2282 de 1988, declaró lo siguiente:

Que laboré en el LICEO LAS MERCEDES en el período Febrero de 1.991 hasta
el 30 de Noviembre de 1.991 en el cargo de Psicorientadora, en tiempo com-
pleto.

En el INSTITUTO MIXTO AMADO NERVO desde el año 1.992 hasta el año 1.996
como Orientadora de la Institución, en tiempo completo.

Leída la presente declaración al compareciente, lo aprueba y firma ante mí y
junto conmigo el suscrito Notario que doy fé.

Maria Elena Genis Herrera.

EL COMPARECIENTE

c.c. Nº 22.639.704 S/larga



**EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO
VICENTE CARLOS BERDUGO CUENTAS**

VICENTE C. BERDUGO CUENTAS
Notario Unico del Circulo de S/larga.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

RESOLUCION No. 002537

- 3 ENE 1992

Por la cual se asciende a un (a) educador (a) en el Escalafón Nacional Docente.

La JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en uso de las facultades que le confiere el artículo 19o. del Decreto Extraordinario No. 2277 del 14 de septiembre de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que 1a educador (a) GENIS HERRERA MARIA ELENA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 22.639.704 de Sabanalarga, de acuerdo con el artículo 6o. del Decreto No. 259 de 1981, presentó solicitud de ascenso a la Oficina Seccional de Escalafón el día 23 de 09 de 1989, como consta en la radicación No. 1.340 y anexo a su petición los siguientes documentos: Formulario de ascenso, nuevo título de LICENCIADA en PSICOPEDAGOGIA y copia Res. grado 1o.

con los cuales demuestra que el 17 de 01 de 1989 cumplió con requisitos para ascender al grado SEPTIMO (7o.):

Que 1a educador (a) había ascendido al grado PRIMERO (1o.) en virtud de la Resolución No. 000145 de fecha 16 de Febrero de 1989, expedida por la Junta Seccional de Escalafón de Departamento del Atlántico.

En mérito de lo expuesto, la Junta

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Ascender al grado SEPTIMO (7o.) del Escalafón Nacional Docente Departamento del Atlántico educador (a) GENIS HERRERA MARIA ELENA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 22.639.704 de Sabanalarga, quien cumplió con los requisitos para este ascenso el 17 de 01 de 1989, y acredita: título LICENCIADA; estudios aprobados 4 años, y especialidad PSICOPEDAGOGIA.

Nota: Asciendo por título de licenciada.

ARTICULO 2o.- Notifíquese la presente resolución en la forma señalada en el artículo 16o. del Decreto No. 2621 haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por la vía gubernativa el recurso de reposición ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la destijación del edicto correspondiente.

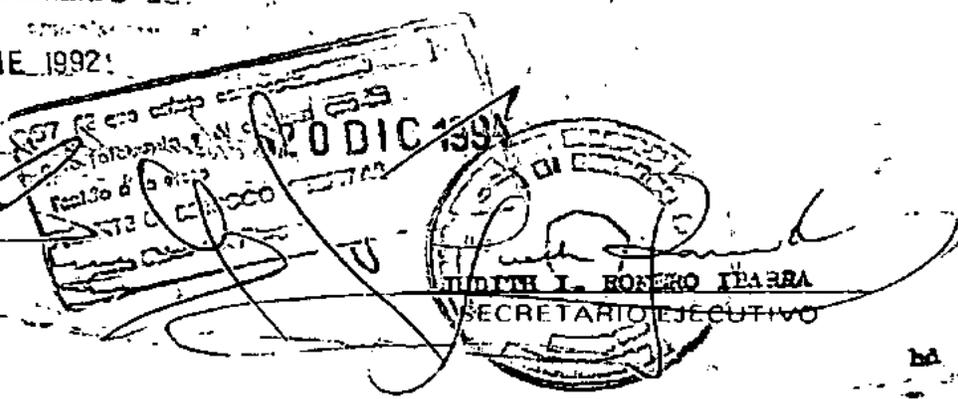
ARTICULO 3o.- La presente resolución surte efectos fiscales a partir del día 20 DIC 1991 de JANUARI de 1989 y rige desde la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 3 ENE 1992

MOLES RIVERA SALAZAR
PRESIDENTE

JUDITH L. ROJERO IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO



2o. En el párrafo 1 del artículo 10 del decreto extraordinario 2277/79 establece los títulos requeridos para los efectos del Escalafón Nacional, y entre otros contemplan los títulos de Normalista, Institutora, Maestro Superior, Maestra Normalista Rural con título de Bachiller Académico Clásico, son equivalentes al bachiller pedagógico y además el de licenciado en Ciencias de la Educación.

3o. El Artículo 12 del Estatuto Docente contempla que el título de Licenciado en Ciencias de la Educación otorga el derecho de ascenso al grado que le corresponda en virtud de dicho título.

4o. En el artículo 39 del decreto 2277 de 1979 otorga el reconocimiento de tres (3) años de tiempo de servicio para efecto de ascenso en el Escalafón Docente a los educadores con título docente que obtengan un título universitario que ofrezca un mejoramiento académico como es en el caso mio.

SOLICITUD ESPECIAL:

Al tenor del artículo 12 del Código Contencioso Administrativo, solicita: se me informe si hay necesidad, por una parte, de aportar información o documentos distintos de los allegados y, por otra, si en ellos hay errores o defectos que subsanar antes de definir la petición impetrada.

PRUEBAS:

Téngase como tales las que reposan en mi carpeta que se lleva en ese despacho (Párrafo 2 artículo 10 del C.C.A.).

ANEXOS:

Téngase como tales los mencionados en el acápite de prueba.

NOTIFICACIONES:

Las recibiré en mi casa de habitación permanente, calle 16 No. 14-31 S/larga.
Teléfono: 780 988 - 783669

De los Señores de la Junta, muy respetuosamente,

Maria Elena Conio Herrera.

C.C. No. 22.630.904.5/larga
Docente Oficial

C.C: ADEA

Representates del magisterio ante la Junta de Escalafón.

Barranquilla, Octubre 24 de 1997

Señores:

MIEMBROS DE LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON
Y CARRERA DOCENTE DEL ATLANTICO
E. S. D.

REF: Solicitud de ascenso en el escalafón
docente por reconocimiento de mejo-
ramiento académico.

María Elena Cenis Herrera mujer (varón) mayor de edad, identificado(a)
con la cédula de ciudadanía No. 22.639.704 de Barra, educador(a)
profesional adscrito a la planta de personal docente del Departamento del Atlántico,
ejerciendo derecho de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional
y desarrollado por el Decreto 01 de 1984, por medio del presente escrito me permito
solicitar como en efecto lo hago, se me reconozca el mejoramiento académico consagrado
en el artículo 39 del Decreto 2277/79 y en su artículo 13 del Decreto 259 de 1981 y en
consecuencia mediante acto administrativo se me ascenda del grado 7° al grado 10°
del Escalafón Nacional Docente.

Fundamento mi petición en los siguientes hechos:

- 1o. Soy un(a) educador(a) profesional.
- 2o. Soy maestra de Normal Superior 5 años ingresada el 27 de Noviembre 1976
- 3o. Soy Licenciada en Educación especialidad: psicopedagogía
expedido por la Universidad Corporación Unicosta en Agosto 2 de 1991
- 4o. Por Resolución No. 000145 de fecha 16 de feb 1989 expedida por la Junta
Seccional de Escalafón y Carrera Docente del Atlántico fui inscrita al grado 1 del
Escalafón
- 5o. Posteriormente fui ascendida a los siguientes grados del Escalafón.
Grado 4° según Resolución No. 002537 de fecha 3 de enero 1992
Grado _____, según Resolución No. _____ de fecha _____
Grado _____, Resolución No. _____ de fecha _____
Grado _____, Resolución No. _____ de fecha _____
Grado _____, Resolución No. _____ de fecha _____
- 6o. El título de _____ Especialidad en _____ no ha
sido utilizado para ascender en el Escalafón Nacional por mejoramiento académico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1o. Artículos: 2,4,6,13,23,25,29,68, la Ley garantiza la profesionalización y dignificación
de la actividad docente, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92 de la C.N.



Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte

SISTENCIA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PEDAGOGICO

5300

CERTIFICA:

Que: MARIA ELENA GENIS HERRERA

Con C.C. No. 22-639.704

de sabanalarga (Atlco) realizó y aprobó el curso para Ascenso en el Escalafón Nacional dictado por este Centro entre el 30 de Marzo al 11 de mayo de 1993. de conformidad con el Decreto 2762 del 14 de octubre de 1980, como a continuación se detalla:

AREAS	CALIFICACIONES (Letras y Números)	No. CREDITOS (Letras y Números)
METODOLOGIA DE LA ENSEÑANZA(Renovación curricular Directivos docentes)	CUATRO CERO CERO(4.00)	DOS(2)
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
		Total Créditos: DOS(2)

Este curso fue aprobado por el Centro Experimental Piloto del Atlántico según Resolución No. 0375 del 29 septiembre de 1993.- Y NECESITA EL VISTO BUENO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA SECCIONAL DEL ESCALAFON.

Se expide el presente certificado a los 30 dias del mes de septiembre de 1997.- certificado expedido por primera vez.-

De conformidad con el decreto 525 del 6 de Marzo de 1990, el presente certificado no necesita el visto bueno del secretario ejecutivo de la junta seccional de escalafón

Firma del Asistente de Investigación y Desarrollo Pedagógico: EIVIRA ESCOBAR DE PEÑA

Vo. Bo. Sec. Ejec. Escalafón:



CERTIFICADO No.

5301

Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte

LA INSTITENCIA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PEDAGOGICO

5301

CERTIFICA:

Que: MARIA ELENA GENIS HERRERA Con C.C. No. 22'639.704 de Sabanalarga (Atico) realizó y aprobó el curso para Ascenso en el Escalafón Nacional dictado por este Centro entre el 18 de mayo al 22 de junio de 1991. de conformidad con el Decreto 2762 del 14 de octubre de 1990, como a continuación se detalla:

AREAS	ALIFICACIONES (Letras y Números)	No. CREDITOS (Letras y Números)
METODOLOGIA DE LA ENSEÑANZA (Renovación curricular de 6o grado)	CUATRO TRES CERO (4.30)	DOS (2)
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Total Créditos: DOS (2)

Este curso fue aprobado por el Centro Experimental Piloto del Atlántico según Resolución No. 292 del 29 de noviembre de 1991. Y NECESITA EL VISTO BUENO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA SECCIONAL DEL ESCALAFON.

Se expide el presente certificado a los 30 días del mes de septiembre de 1997.- certificado expedido por primer vez.-

De conformidad con el Decreto 525 del 6 de marzo de 1990, el presente certificado no necesita el visto bueno del secretario ejecutivo de la junta seccional de escalafón

Firma del Asistente de Investigación y Desarrollo Pedagógico Rri ELVIRA ESCOBAR DE PEÑA

Vo. Bo. Sec. Ejec. Escalafón:



39

Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte

LA ASISTENCIA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PEDAGOGICO

5338

CERTIFICA:

Que: MARIA ELENA GENIS HERRERA Con C.C. No. 22'639.704
 de Sabanalarga .-XXXXXXXXXX, realizó y aprobó el curso para Ascenso en el Escalafón Nacional
 dictado por este Centro entre el 12 de octubre al 16 de noviembre de 1991 XXXXXXXX
 de conformidad con el Decreto 2762 del 14 de octubre de 1990, como a continuación se detalla:

AREAS	ALIFICACIONES (Letras y Números)	No. CREDITOS (Letras y Números)
<u>ADMINISTRACION</u>	<u>CUATRO UNO CERO (4.10)</u>	<u>DOS (2)</u>
<u>EDUCATIVA. -</u>	<u>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</u>	<u>XXXXXXXXXXXXXXXXXX</u>
<u>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</u>	<u>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</u>	<u>XXXXXXXXXXXXXXXXXX</u>
		Total Créditos: <u>DOS (2)</u>

Este curso fue aprobado por el Centro Experimental Piloto del Atlántico según Resolución No. 091 del 8 de
Mayo de 1992. -XXXXXXXXXX Y NECESITA EL VISTO BUENO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA
 SECCIONAL DEL ESCALAFON.

Se expide el presente certificado a los 7 días del mes de octubre de 1997.-
certificado expedido por primera vez.-

DE conformidad con el decreto 525 del 6 de Marzo de 1990, el presente
 certificado no necesita el visto bueno del secretario ejecutivo de l
 Junta seccional de escalafón

Firma del Asistente de
 Investigación y Desarrollo Pedagógico
 Rri. ELVIRA ESCOBAR DE PEÑA

Vo. Bo. Sec. Ejec.
 Escalafón: _____

18

Barranquilla, D.E.I.P, Noviembre 20 de 1.996

Doctor:

Secretario Junta Seccional de Escalafón-Atlántico
E. S. D.

Ref: Solicitud de admisión de la
documentación aportada por
los docentes para reconocimiento
por mejoramiento académico.

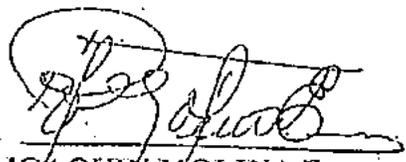
Los suscritos Giovanni Torres López y Joaquin Molina Escorcia, representantes oficiales ante la junta de Escalafón-Atlántico, haciendo uso del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la C.N., y desarrollado por el C.C.A., nos permitimos presentar ante usted sea atendida lo de la referencia, para lo cual debe ordenar, en términos inmediatos a quién corresponda sean recepcionados los documentos para los fines pertinentes.

Le recordamos que el mejoramiento académico y el aplazamiento por tres (3) años fue aprobado por la junta en sesiones del mes de noviembre del cursante.

Favor atender lo solicitado.

De usted atentamente,


GIOVANNI TORRES LOPEZ
Representante Junta de Escalafón


JOAQUIN MOLINA E.
Representante Junta de Escalafón

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

RESOLUCION No. **000145**

(3 FEB. 1989

Por la cual se inscribe a un (a) educador (a) en el Escalafón Nacional Docente.

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en uso de las facultades que le confiere el artículo 19o. del Decreto Extraordinario No. 2277 del 14 de septiembre de 1.979, y

CONSIDERANDO:

Que 1 educador (a) GENIS HERRERA MORALES, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 22.639.704 de 8/14/60, de acuerdo con el artículo 6o. del Decreto No. 259 de 1.981, presentó solicitud de inscripción a la Oficina Seccional de Escalafón el día 17 de 01 de 1.989, como consta en la radicación No. 342 y anexo a su petición los siguientes documentos: FORMULARIO DE INSCRIPCION, R.C. TIPO C.V. DE BARRANQUILLA, COPIA DEL BACHILLERATO DE BARRANQUILLA, FOTOCOPIA DE LA CÉDULA, con los cuales demuestra que el 17 de 01 de 1.989 en mérito de lo expuesto, la Junta

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Inscribase al grado PRIMERO (1º) del Escalafón Nacional Docente al educador (a) GENIS HERRERA MORALES identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 22.639.704 de 8/14/60 quien cumplió con los requisitos para esta inscripción: el 17 de 01 de 1.989, y acredita: título BACHILLERATO DE ESTUDIOS APROBADOS 6 años y especialidad, _____

ARTICULO 2o.- Notifíquese la presente resolución en la forma señalada en el artículo 16o. del Decreto No. 2621-haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por la vía gubernativa el recurso de revisión ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del edicto correspondiente.

ARTICULO 3o.- La presente resolución surte efectos fiscales a partir del día _____ de _____ de 1.989 y rige desde la fecha de su expedición.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Oficina Seccional de Escalafón
La Resolución No. 000145 de 3 FEB. 1989
En las Oficinas Administrativas - Barranquilla

Dada en Barranquilla, a los _____ de _____ de 1989

Osorio Ladillado de León
JUROR P-D-LEA DE DE LEON
PRESIDENTE

Judith I. Romero
JUDITH I. ROMERO A.D-RR-
SECRETARIO EJECUTIVO

PROYECTO DE ASCENSO

El Educador Genis Herrera Doria Eloy
Identificado con cédula de ciudadanía No. 22.639.704 de Spaña

Labora: _____
Presentó solicitud de ascenso el día 23-09-91

Radicado con el No. 1340

Anejar los siguientes documentos: Formulario quejas como
Titulo Licenciada Psicopedagogia
Copia Grado P

Título Licenciada Estudios Aprobados: 40hrs

Especialidad: Psicopedagogia

Cursos de Capacitación _____ No. Créditos _____

Obras: _____

Fecha de efectos fiscales 20-12-91 Fecha en que cumplió con todos los requisitos 17-01-89 para el grado anterior 17-01-89

Asimilación: Ultimo Grado Grado Nivel 5 Especialidad Psicopedagogia

Ascenso: Grado Grado Nivel 5 Especialidad Psicopedagogia

Resolución: Día 03 Mes ENE Año 1992

002584 - 3-ENE-1992
asciende por Titulo de Licenciada

TRAMITACION

1a. Instancia [Signature] Fecha 27-09-91

2a. Instancia _____

Aprobados miembro (s) de la junta [Signature]

No. de ACTA 01 Día 02 Mes Ene Año 92

[Signature]
PRESIDENTE

[Signature]
SECRETARIO EJECUTIVO

13

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

RESOLUCION No. 000145

16 FEB. 1989

Por la cual se inscriba a un (a) educador (a) en el Escalafón Nacional Docente.

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en uso de las facultades que le confiere el artículo 19o. del Decreto Extraordinario No. 2277 del 14 de septiembre de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que 1 educador (a) GENIS HERRERA M. P. RUBEN, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 22.639.704 de 8/11/58 de acuerdo con el artículo 6o. del Decreto No. 259 de 1981, presentó solicitud de inscripción a la Oficina Seccional de Escalafón el día 17 de 01 de 1989, como consta en la radicación No. 542 y anexo a su petición los siguientes documentos: FORMULARIO DE INSCRIPCION, R. G. C. V. E. DE N. O. H. E. R. R. E. R. O. M. P. A. D. E. L. R. E. G. I. S. T. R. O. D. E. D. I. P. L. O. M. A. P. O. P. O. S. I. T. A. D. O. D. E. L. O. C. I. D. E. N. T. I. A. D. O. con los cuales demuestra que el 17 de 01 de 1989 en mérito de lo expuesto, la Junta

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Inscribase al grado PRIMERO (1º) del Escalafón Nacional Docente al educador (a) GENIS HERRERA M. P. RUBEN identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 22.639.704 de 8/11/58 quien cumplió con los requisitos para esta inscripción el 17 de 01 de 1989, y acredita título BACHILLER-000100 estudios aprobados 6 años y especialidad .

ARTICULO 2o.- Notifíquese la presente resolución en la forma señalada en el artículo 19o. del Decreto No. 2621-haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por la vía gubernativa el recurso de Reposición ante la Junta Seccional, del cual, debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del edicto correspondiente.

ARTICULO 3o.- La presente resolución surte efectos legales a partir del día 17 de 01 de 1989 y rige desde la fecha de su expedición.

OTICINA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
NO. 542
16 FEB 1989

Dada en Barranquilla, a los 16 de FEB de 1989.

Enrique Padilla de León
PRESIDENTE

Judith L. Romero
SECRETARIO EJECUTIVO

12

CORPORACION UNICOSTA

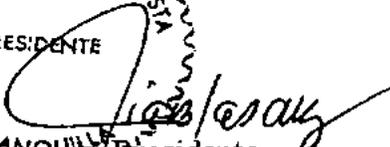
ACTA DE GRADO No. 003

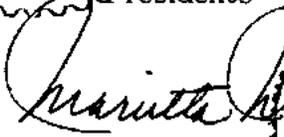
En Barranquilla, Capital del Departamento del Atlántico, a 2 de Agosto de 1991 se reunieron los Miembros Directivos de la CORPORACION UNICOSTA con el objeto de otorgar el título de LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA al estudiante MARIA ELENA GENIS HERRERA portador de la cédula de ciudadanía No. 22.639.704 de Sabanalarga (Atl) y Libreta Militar No. Distrito Militar No. a quien se le tomó el juramento de rigor y se le hizo entrega del Diploma.

Habiendo cumplido con los correspondientes estudios, según consta en los respectivos registros de la Facultad de Educación y habiendo presentado el examen final de Proyecto de Grado, Titulado: "PROYECTO DE UN CENTRO DE ATENCION PEDAGOGICA PARA NIÑOS CON DIFICULTADES DE APRENDIZAJE EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA (ATLANTICO) 1991".

Por Resolución No. 1630/90 emanada del INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR -ICFES-, después de cumplir con los requisitos exigidos por la CORPORACION UNICOSTA, se otorga el título correspondiente.

Para constancia de lo expuesto, se firma la presente acta por el Presidente del Consejo Directivos, Rector, Decano de la Facultad y Secretario General


 CORPORACION UNICOSTA
 PRESIDENTE
 BARRANQUILLA
 Presidente


 CORPORACION UNICOSTA
 Decano de la Educación
 DECANO
 Barranquilla


 CORPORACION UNICOSTA
 SECRETARIO GENERAL
 BARRANQUILLA
 Secretario General
 Secretario General

FIRMA(S) REGISTRADA(S)

LA(S) FIRMA(S) QUE AUTORIZA EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE(A) A LA NOTARIA POR Rosario Alvarez
Rodrigo Alvarez
SEGUN CONFIRMACION QUE SE HA HECHO DE EL(LA)S.

BARRANCILLA . . . 05 SET 1991
NOTARIO
ANTONIO [Signature]

FIRMA(S) REGISTRADA(S)

LA(S) FIRMA(S) QUE AUTORIZA EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE(A) A LA NOTARIA POR Maricela Gomez de
Notario Ernesto Cussani
SEGUN CONFIRMACION QUE SE HA HECHO DE EL(LA)S.

BARRANCILLA . . . 05 SET 1991
NOTARIO
ANTONIO L. GUZMAN N.
[Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Atlántico
SECRETARIA DE EDUCACION
División de Servicios Docentes

[Signature]
Jefe de la División
20 SEP 1991

23 SEP 1991

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DIVISION DE ESCALAFON Y CARRERA DOCENTE
OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL ATLANTICO

CALLE 34 No. 41 - 97 PISO 8
SOLICITUD DE ASCENSO

1340

CAPITULO I

DATOS PERSONALES

Primer Apellido: GONIS
Segundo Apellido (o de casada): HERDERA Identificación C.C. de Silva No. 22.639704
Nombres: MARIA ELENA
Dirección Residencial: CALLE 167/14-31 Teléfono: 780780
Municipio: SABANALARGA Departamento: ATLANTICO

CAPITULO II

SITIO DE TRABAJO

Departamento: ATLANTICO
Municipio: SABANALARGA
Nombre del pannel: LICEO LAS MERCEDES Teléfono: _____
Oficial: Privado:

CAPITULO III

SECCION ESPECIFICA

Ultimo titulo académico: Licenciada en Psicopedagogía
Grado Actual: 1º Resolución No. 000145 Día 16 Mes Feb Año 89
Grado a que aspira 7º

CAPITULO IV

DOCUMENTACION REQUERIDA

- Certificados de servicios prestados: _____
- Tiempo de servicios no utilizados: _____
- Certificado capacitación (cuando se requiere) _____ Número de credits _____

OTROS CASOS ESPECIALES

- Certificado de título _____
 - Certificado de obras _____
 - Certificado de no exclusión en el Escalafón para el grado 14 _____
- Certifico que las informaciones suministradas son verdaderas, lo anterior bajo la gravedad del juramento.
- Concepto sobre mejoramiento académico _____
 - Número de certificados _____ Folios: 3

Maria Elena Gonis Herrera.
Firma del Educador

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
DIVISION DE ESCALAFON Y CARRERA DOCENTE
OFICINA REGIONAL

9

EL EDUCADOR

Gracia Mercedes María Elena

IDENTIFICACION

No. 22.639.704 SLR/gm

TITULO AOREREDITADO

- | | | | |
|----------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------|
| Bachiller Pedagógico | <input checked="" type="checkbox"/> | Tecnológico en Educación | <input type="checkbox"/> |
| Perito en Educación | <input type="checkbox"/> | Profesor Universitario | <input type="checkbox"/> |
| Experto en Educación | <input type="checkbox"/> | Licenciado en Ciencia de la Educación | <input type="checkbox"/> |
| Técnico en Educación | <input type="checkbox"/> | Especialidad | <input type="checkbox"/> |

DOCUMENTOS REQUERIDOS

- | | | | |
|--------------------------------------|-------------------------------------|----------------|--------------------------|
| Registro Civil ó Partida de Bautismo | <input checked="" type="checkbox"/> | Si lo necesita | <input type="checkbox"/> |
| Registro del Diploma | <input checked="" type="checkbox"/> | | |

INSCRITO

Grado 1º Resolución 000145 Año 16 FEB. 1989
Día 16 Mes Feb

F.P. 2/17/01/89.

TRAMITACION

1a. Instancia sustanciacion [Signature] Fecha 09/02/89.
2a. Instancia aprobada por la Junta [Signature]
Acta No 2 - 15 febrero - 1989

Jefe de la Oficina

[Signature]

Presidente

[Signature]

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE EDUCACION

CERTIFICADO DEL REGISTRO DEL TITULO

47545

8

NOMBRE MARIA ELENA GENIS HERRERA ✓ C.C. No. 22.639.704 S/larga ✓

Documento de identidad

He registrado el Título de BACHILLER PEDAGOGICO ✓ LA ESCUELA NORMAL DE SEÑORITAS SANTA

TERESITA DE SABANALARGA ✓ = NOVIEMBRE 29 de 1.986 ✓

FOLIO No.

LIBRO

AÑO

REGISTRO No.

403	54	II = 5 = 87	11.034
-----	----	-------------	--------

NOTA: El Título implica años de Estudios

En el Nivel

SECUNDARIA

6 años

Observaciones:

Oficina Seccional de Recolección

Día

Mes

Año

6	I	89
---	---	----

JANETH MARIA DAMS OJEDA

Lito Quilán 324657

17 ENE 1989

Jefe Oficina de Registros y Diplomas

7

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 22.639.704

DE Sabanalarga (Atl.)
APELLIDOS GENIS HERRERA
NOMBRES María Elena
NACIMIENTO 16-Nov-1969-Sabalarga (Atl.)
1-63 COLOR MORENO
ESTADO CIVIL Soltera
14-DIC-87



María Elena Genis Herrera
Firma del Ciudadano

[Signature]
ALCALDE NACIONAL DEL REGISTRO

DESCRITO NOTARIO UNICO DEL C. DE
CERTIFICA
QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA, CORRESPONDE AL
DOCUMENTO QUE HA TENIDO A LA VISTA



[Signature]
10 ENE. 1989

REPUBLICA DE COLOMBIA



Ministerio de Educación Nacional
Oficina Seccional de Escalafón
Atlántico

ESPACIO PARA CODIFICACION						
ORIGEN	DESTINO	VIA	CLASE	TELEGRAMA	PALABRAS	VALOR
				No.		\$

ANOTE EL CODIGO DE SU CUENTA
No. 23968802

DESTINATARIO: GENTIS HERRERA MARIA ELENA

Barranquilla
CIUDAD FECHA

-5 DIC 1988

DIRECCION: Calle 16 No 14-31.

DESTINO (CIUDAD): SABAHALARGA. APL.

CLASE DEL TELEGRAMA: _____

**CITASE OFICINA ESCALAFON FIN ACLARAR PROBLEMA SOLICITUD DESCRIPCION EN HOR
DE LA MAÑANA DIAS LUNES MARTES JUEVES.**

CORDIALMENTE,

JUDITH I. ROMERO IBARRA

**JEFE SECCIONAL ESCALAFON Y SECRETARIA EJECUTIVA
ATLANTICO**



FIRMA DEL REMITENTE

DIRECCION

mdeo.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Ministerio de Educación Nacional
Oficina Seccional de Escalafón
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Calle 43 No. 43-104 - Tel.: 416330
Barranquilla

Educador: Genis Henara Maria Elena
C.C. No. 691116-7770 de 8/ Jaja
Solicitud del 29 de septiembre de 1987
Pasa a problema porque el número de la tarjeta de identidad
no concuerda con el certificado del título por lo
tanto debe tras el certificado del título con la
solución del problema.
Dre 12/88. - Informada x Maria Elena Genis H.

Sustanciador: Ramiro A. Rios C.

Vó. Bo. JEFE DE ESCALAFON _____

Fecha: Octubre 6 de 1987

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
ORIGINAL SABANALARGA - ATL.

HACE CONSTAR:

Que en la fecha se le ha tramitado la Tarjeta laminada al
Menor MARIA ELENA GENIS HERRERA
CORRESPONDIENDOLE el No. de Orden 1116-7.770
Fecha 9^{ta} LARGA NOV-15-84



Firma del Ciudadano

Registrador Mpal. del Estado Civil



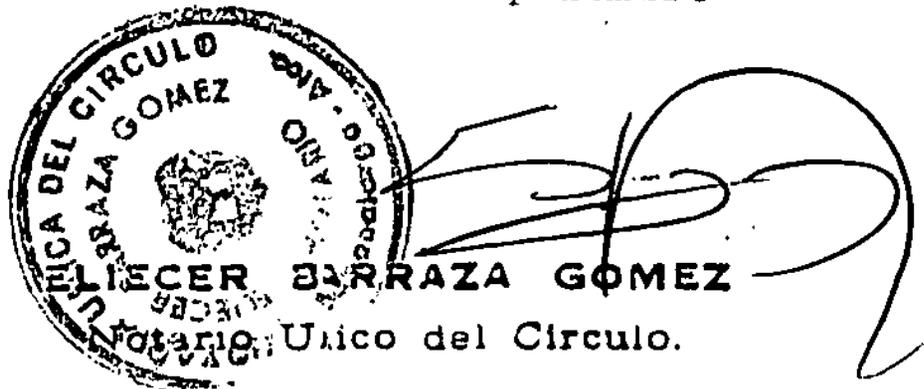
Eliecer Barraza Gómez, Notario Unico del Circulo de Sabanalarga (Atico)

C E R T I F I C A :



Que en el serial número L. 9 # 238 correspondiente al año de 1.9
 que se llevan en esta notaria, aparece inscrita un acta de nacimiento que a
 la letra dice: Nombres y Apellidos del registrado: MARIA ELENA
 GENIS HERRERA sexo FEMENINO nacido en Sabanalarga
 Departamento del Atlántico, República de Colombia, el día 16 del mes de
 NOVIEMBRE del año de Mil novecientos SESENTA Y NUEVE (1.969)

Expido la presente de conformidad con el decreto ley 278 de 1.972 en papel
 simple de acuerdo con la ley segunda (2a.) de Enero 21 de 1976, en
 Sabanalarga a los 25 días del mes de septiembre de 1.987



ELIECER BARRAZA GÓMEZ
 Notario Unico del Circulo.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

2

SECRETARIA DE EDUCACION

Nº 29247

CERTIFICADO DEL REGISTRO DEL TITULO

NOMBRE MARIA ELENA GENIS FERRERA. = T.I.NO. 601116=71703/larga =

Documento de identidad

He registrado el Título de GRADO ILICENCIADO PEDAGOGICO, EN ESCUELA NORMAL DE SRPAS =

SANTAF TERESITA S/larga. Noviembre 29 de 1.986. =

FOLIO Nº	LIBRO	AÑO	REGISTRO Nº
403	54	II = 5 = 87. =	11.034. =

NOTA: El Título implica años de Estudios

en el Nivel

SECRETARIA =

6 años

Observaciones:

Día

Mes

Año

8

VII

1.987. =

Janeth María Díaz Ojeda
JANETH MARIA DIAZ OJEDA =

Jefe Oficina de Registros y Diplomas



Ministerio de Educación Nacional

342
1
FORMULARIO DE INSCRIPCION
PARA PERSONAL DOCENTE

① IDENTIFICACION 69171716 271701

CAPITULO I - DATOS PERSONALES

② PRIMER APELLIDO <i>Genis</i>			③ SEGUNDO APELLIDO <i>Herrera</i>			④ NOMBRES <i>Maria Elena</i>		
DATOS DE NACIMIENTO					DOCUMENTO IDENT.		ESTADO CIVIL	
⑤ FECHA			⑥ NACION <i>Colombia</i>			⑩ CC.	⑪ T.I.	⑫ C.E.
DIA	MES	AÑO	⑦ DEPARTAMENTO <i>Atlántico</i>			<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<i>16</i>	<i>XI</i>	<i>1969</i>	⑧ MUNICIPIO <i>Sabanalarga</i>			<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
⑨ DIRECCION <i>Calle 16 # 14-31</i>					⑬ OTRO Indique		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
							⑭ Soltero	⑮ Casado
							<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
							⑯ Viudo	⑰ Otros
							<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

CAPITULO II - TITULO ACREDITADO

BACHILLER PEDAGOGICO	<input checked="" type="checkbox"/>	①	TECNOLOGO EN EDUCACION	<input type="checkbox"/>	⑤
PERITO EN EDUCACION	<input type="checkbox"/>	②	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	<input type="checkbox"/>	⑥
EXPERTO EN EDUCACION	<input type="checkbox"/>	③	LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION	<input type="checkbox"/>	⑦
TECNICO EN EDUCACION	<input type="checkbox"/>	④			

CAPITULO III - DOCUMENTOS REQUERIDOS

REGISTRO CIVIL O PARTIDA DE BAUTISMO	<input checked="" type="checkbox"/>	CURSO DE CAPACITACION (si lo necesita)	<input type="checkbox"/>
REGISTRO DEL DIPLOMA O ACTA DE GRADO	<input checked="" type="checkbox"/>	FORMULARIO	<input type="checkbox"/>

CAPITULO IV - DE CONTROL

GRADO QUE LE CORRESPONDE <i>1º</i>	RADICADO	FECHA <i>29 SEP 1987</i>	Firma del Funcionario de la Oficina de Escalafón
---------------------------------------	----------	-----------------------------	--

CAPITULO V

ANEXOS <i>2</i>	FOLIOS <i>4</i>	ESTOS DATOS LOS DOY BAJO JURAMENTO	<i>Maria Elena Genis Herrera</i> Firma del Educador
--------------------	--------------------	------------------------------------	--

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTALRESOLUCIÓN No **02637** DE 2012

POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DEL RETROACTIVO VIGENCIA 2010, A UN (A) DOCENTE O DIRECTIVO DOCENTE, ASCENDIDO EN EL ESCALAFÓN NACIONAL, ADSCRITO A LA PLANTA DE CARGO DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 del 2001, el Decreto 00431 del 2008 expedido por la Gobernación del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el (la) docente, **MARIA GENIS HERRERA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No **22639704**, solicitó el **28/07/2010**, ascenso en el escalafón nacional docente, del grado **13** al grado **14**, el cual le fue concedido mediante Resolución No **3718** de fecha **11/10/2010** expedida por esta Secretaría, teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos de ley establecidos en el Decreto 2277 de 1979.

Que en el inciso final de la parte considerativa de la Resolución No **3718** de fecha **11/10/2010**, por la cual se resuelve una solicitud de ascenso en el escalafón Nacional Docente y se asciende al grado **14** a el (la) docente, **MARIA GENIS HERRERA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No **22639704**, se fijó el **19/08/2010**, como fecha a partir de la cual se surten los efectos fiscales de la misma, haciéndose necesario el pago retroactivo de la diferencia salarial generada como consecuencia del ascenso en el escalafón docente.

Que el acto administrativo mediante el cual se ordena el pago del retroactivo por ascenso en el escalafón, no se había expedido, teniendo en cuenta que el artículo 15 del Decreto 111 de 1996, consagra que no se pueden expedir actos administrativos que conlleven a una erogación a cargo del Tesoro Público, si no existe la correspondiente disponibilidad presupuestal.

Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Sistema General de Participaciones, asignado para educación en la vigencia fiscal 2012 existe la disponibilidad presupuestal para cancelar la acreencia que a través de esta resolución se reconozca.

Que de conformidad con lo anterior se proceda al pago del retroactivo generado como consecuencia del ascenso en el escalafón docente, reconocidos a través de la Resolución No **3718** de fecha **11/10/2010**, a el (la) docente **MARIA GENIS HERRERA**, desde el **19/08/2010** hasta el **31/10/2010**, de acuerdo con la liquidaciones efectuadas para tal fin por la Oficina de Nomina de esta Secretaría.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

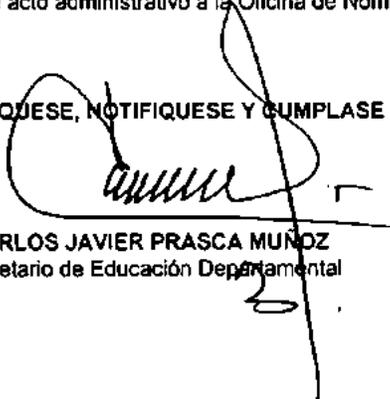
ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el pago del retroactivo generado como consecuencia del ascenso en el escalafón, desde el **19/08/2010** hasta el **31/10/2010**, por valor de \$ **688.154**, a el (la) docente **MARIA GENIS HERRERA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No **22639704**, ascendido (a) al grado **14** del Escalafón Nacional Docente, mediante Resolución No **3718** del **11/10/2010**.

PARAGRAFO: Al anterior valor se le aplicaran los descuentos que determina la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, radicando el escrito personalmente en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, piso 2 Gobernación del Atlántico, en la Calle 40 No 45-46, en horarios de Oficina.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Nomina y Hoja de Vida de esta Secretaría, para lo pertinente.

Dado en Barranquilla, a los **08/10/2012**

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Secretario de Educación Departamental

En Barranquilla a los 10 días del mes de 10 de 2012, se notifica personalmente A: Maria Elena Geis Herrera Identificado (a) con la .C.C. No. 22.639.704, de la Resolución No 02634 del 08/10/2012; Haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, que deberá interponer por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, radicando el escrito personalmente en Oficina de atención al Ciudadano de la Secretaria de Educación, ubicadas en el edificio de la Gobernación piso 2 en la ciudad de Barranquilla, en horarios de oficina.

Notificado: Maria Elena Geis Herrera
C.C. No. 22.639.704 S/L,

Notificador [Firma]
Funcionario SED



RESOLUCIÓN NÚMERO 03718

"Por la cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente"

EL(LA) SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE ATLANTICO

En ejercicio de las atribuciones legales

y

CONSIDERANDO:

Que el(la) señor(a) GENIS HERRERA MARIA ELENA, identificado(a) con C.C. No. 22639704 vinculado(a) como Docente en Carrera mediante radicación No. 7759 de fecha 28/07/2010 solicitó ascenso para el grado 14 en el Escalafón Nacional Docente.

Que el(la) educador(a) allegó fotocopia de la Resolución No. 03895 de fecha 22/10/2007, expedida por la Secretaria de Educación, donde consta que tiene título(s) de Licenciada en Psicopedagogía y se encuentra en el grado 13 del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo establecido en el decreto 2277 de 1979 y sus reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al Grado 14 por grado 14 en el Escalafón Docente, teniendo en cuenta que el(la) docente aporta: el título de Especialista en Informática y Telemática expedido por Fundación Universitaria Del Área Andina-Principal-Bogota D.C. - Bogota D.C., según acta de grado número 489 de fecha 25/06/2010, tiempo de servicio sencillo comprendido entre 01/02/2005 al 01/02/2007 (2 año(s), 0 mes(es), 1 día(s)).

Que de conformidad con fallos jurisprudenciales es viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por el docente con el pago condicionado a la disponibilidad presupuestal que será expedida posteriormente.

Que los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir del 19/08/2010 de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Código Contencioso Administrativo.

En consecuencia este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Ascender al educador(a) GENIS HERRERA MARIA ELENA, identificado(a) con C.C. No. 22639704 al grado 14 en el Escalafón Nacional Docente.

ARTICULO SEGUNDO Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto correspondiente, ante el(la) SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE ATLANTICO, radicando el escrito personalmente en las ventanillas de atención al usuario, ubicadas en la CALLE 40 No. 45-46 Piso 2 en la ciudad de Barranquilla (Atl), en horarios de oficina.

ARTICULO TERCERO Remitir copia del presente acto administrativo a la oficina de personal para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Barranquilla (Atl), a los

11 OCT. 2010

LILIAN OJALASTRI LEWIS
SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

45

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE EDUCACION

LA PRESENTE RESOLUCION SE NOTIFICA A:

Maria Elena Herrera

C.C. 22.639.704 DE S/Largo

FECHA: 28-oct-10

RECONOCIDA POR EL NOTARIO CONTRA ELLA PROCEDE EL
RECONOCIMIENTO DE LA FIRMA DE LA PRESENTE
DE UNA COPIA DE LA RESOLUCION N. 03718

DE FECHA: 11-oct-10

EL NOTIFICADO: _____ FIRMA NOTARIAL _____

Jiana Tairul

x *Maria Elena Herrera,*
C.C. *22.639.704 de S/Largo.*



52

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESOLUCIÓN No. 03895

Por la cual se asciende a un Educador en el Escalafón Nacional Docente

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 00445 del 2 de agosto de 2005, emanado del Despacho del Gobernador, el Decreto Ley No. 2277 de 1979, el Decreto Reglamentario 1095 del 11 de abril de 2005, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el Educador: GENIS HERRERA MARIA ELENA	
Cédula de Ciudadanía No 22.639.704	Expedida en: SABANALARGA-ATLANTICO
Presentó solicitud de ascenso con Radicación No. 215 de fecha: 22-02-07	
Anexo los siguientes documentos: CERTIFICADO LABORAL, FOTOCOPIA DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR, Número de Créditos: 11	

Que el Educador, cumplió con todos los requisitos para ascender en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 2277 de 1979, Ley 715 de 2001 y el Decreto Reglamentario 1095 de 2005, y existe disponibilidad presupuestal para su nivelación salarial.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asciéndase en el Escalafón Nacional Docente al Grado TRECE, por TIEMPO DE SERVICIO a el (la)

Educador(a): GENIS HERRERA MARIA ELENA	
Identificado con Cédula de ciudadanía: 22.639.704	expedida en: SABANALARGA-ATLANTICO
Título que acredita: LICENCIADA	Especialidad: PSICOPEDAGOGIA
Grado anterior: DOCE	Resolución No: 552 De Fecha: 17-04-01
Fecha en que cumplió con los requisitos para éste ascenso: 22-02-07	
Fecha en que cumplió con el tiempo de servicio: 01-02-05	

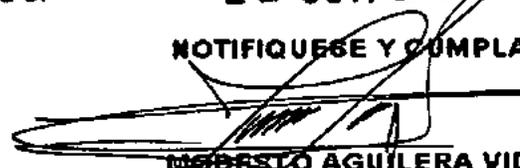
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5º del Decreto 1095 del 11 de abril de 2005 y se cancelará con cargo al rubro de sueldos Artículo 4401 Cap. 2.3.1.5.1.1.1.1.1 "servicios personales".

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución y contra ella solo procede por vía gubernativa el recurso de reposición dentro de los términos legales.

Dada en Barranquilla el

22 OCT. 2007

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MODESTO AGUILERA VIDES
Secretario de Educación Departamental

Vo Bo JAIME AROCA ZULETA
Coordinador Oficina de Escalafón (E)
Elaboró: María Cantillo Sedestrong

84
25



SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION No. 1000

Por la cual se asocia a un Educador en el Escalon Nacional Docente
LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En uso de las facultades que le son conferidas por el Decreto 1000 del 17 de Agosto de 2001 y el Decreto 1000 del 17 de Agosto de 2001 y el Decreto 1000 del 17 de Agosto de 2001, en el Despacho del Secretario del Departamento del Atlántico, se notifica a la

LA PRESENTE RESOLUCION SE NOTIFICA A
Maria Elena Herrera
C.C. 22.639.704 DE Medellin

FECHA: 26-Oct-07
QUE EL EDUCADOR MARIA ELENA HERRERA MAESTRO EN LA ESPECIALIDAD DE
CURSO DE ESPECIALIDAD EN LA ESPECIALIDAD DE 22-639-704
RECURSO DE RECURSOS SE HACE ENTREGA

FECHA: 22-Oct-07
FIRMA: Diana Isabel

QUE EL EDUCADOR MARIA ELENA HERRERA MAESTRO EN LA ESPECIALIDAD DE
CURSO DE ESPECIALIDAD EN LA ESPECIALIDAD DE 22-639-704
RECURSO DE RECURSOS SE HACE ENTREGA

RESOLUCION

ARTICULO PRIMERO: Asociarse en el Escalon Nacional Docente al Grado TERCERO TIEMPO DE SERVICIO a la

EDUCADOR MARIA ELENA HERRERA MAESTRO EN LA ESPECIALIDAD DE
CURSO DE ESPECIALIDAD EN LA ESPECIALIDAD DE 22-639-704
RECURSO DE RECURSOS SE HACE ENTREGA

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución tiene efectos desde la fecha de su expedición, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Decreto 1000 del 17 de Agosto de 2001 y se cancela con el curso de especialidad 401 con el 22.639.704.

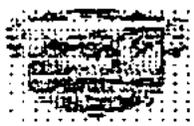
ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución y copia de la misma por vía del correo electrónico de la Dirección de la Secretaría de Educación del Atlántico.

NOTIFICACIONES Y COMPLETES

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

VO. S. JUAN CARLOS SUAREZ
COORDINADOR DE SERVICIOS DE EDUCACION
EJECUTIVO DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS

43



GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE
OFICINA DE ESCALAFÓN



RESOLUCIÓN N°552
ABRIL 17 DEL 2.001

Por la cual se asciende a un (a) Educador (a) en el Escalafón Nacional Docente

LA JUNTA DE ESCALAFÓN DEPARTAMENTO

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 19 del Decreto Extraordinario N° 2277 del 14 de Septiembre de 1.979 y

CONSIDERANDO

Que el Educador (a) **GENIS HERRERA MARIA ELENA**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía **22.989.704 DE SABANALARGA** de Acuerdo con el Artículo 6° del Decreto 259 de 1.981, presento solicitud de ascenso a la oficina de Escalafón Departamental el día **07-03-01** como consta en la Radicación N° 415 y anexó a su petición los siguientes documentos: **CERTIFICADO LABORAL, ACTA DE GRADO, FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA** solicita Ascender por: **ESTUDIOS SUPERIORES TITULO ESPECIALISTA EN EVALUACION EDUCATIVA** con los cuales demuestra que el **01-02-01** cumplió con el tiempo de servicios y el día **07-03-01** cumplió con todos los requisitos para ascender al grado **DOCE**

Que el (la) Educador (a) había ascendido al grado **ONCE** en virtud de la Resolución N° **0049** de fecha **12-04-00**, expedida por la Junta de Escalafón **ATLANTICO**

En mérito a lo expuesto, la Junta

RESUELVE

ARTICULO 1° Ascender al grado **DOCE** del Escalafón Nacional Docente a el (la) Educador (a) **GENIS HERRERA MARIA ELENA** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía N° **22.989.704 DE SABANALARGA** quien cumplió con los requisitos para este Ascenso el **07-03-01** y acredita el título de **LICENCIADA** con **4 AÑOS** de estudios aprobados y especialidad: **PSICOPEDAGOGIA**

ARTICULO 2° Notifíquese la presente Resolución en la forma señalada en el artículo 16 del Decreto 2621, haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por vía Gubernativa el Recurso de Reposición ante la Junta de Escalafón Departamental, el cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la Notificación personal o la desfijación del edicto correspondiente.

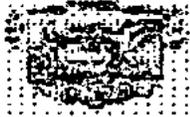
ARTÍCULO 3° La presente Resolución suite efectos fiscales a partir de **17-04-01** Y rige a partir de la fecha de su expedición **Abril 17 del 2001**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAGUID ISAAC CERVANTES TORRENEGRA.
Presidente


JUAN JOSÉ ATUESTA MINDIOLA
Secretario Ejecutivo.

37



GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE
OFICINA DE ESCALAFÓN



**RESOLUCIÓN N° 0649
ABRIL 12 DEL 2.000**

Por la cual se asciende a un (a) Educador (a) en el Escalafón Nacional Docente

LA JUNTA DE ESCALAFÓN DEPARTAMENTO

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 19 del Decreto Extraordinario N° 2277 del 14 de Septiembre de 1.979 y

CONSIDERANDO

Que el Educador (a) **GENIS HERRERA MARIA ELENA**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía **22.639.704 DE SABANALARGA -ATLANTICO** de Acuerdo con el Artículo 6° del Decreto 259 de 1.981, presentó solicitud de ascenso a la oficina de Escalafón Departamental el día **22-02-00** como consta en la Radicación N° **0412** y anexó a su petición los siguientes documentos: **CERTIFICACION LABORAL, CINCO (5) CREDITOS** solicita Ascender por: **TIEMPO DE SERVICIO** con los cuales demuestra que el **01-02-00** cumplió con el tiempo de servicios y el día **22-02-00** cumplió con todos los requisitos para ascender al grado **ONCE**

Que el (a) Educador (a) había ascendido al grado **DECIMO** en virtud de la Resolución N° **4223** de fecha **07-11-97**, expedida por la Junta de Escalafón **ATLANTICO**

En mérito a lo expuesto, la Junta

RESUELVE

ARTICULO 1° Ascender al grado **ONCE** del Escalafón Nacional Docente a el (a) Educador (a) **GENIS HERRERA MARIA ELENA** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía N° **22.639.704 DE SABANALARGA -ATLANTICO** quien cumplió con los requisitos para este Ascenso el **22-02-00** y acredita el título de **LICENCIADA** con **4 AÑOS** de estudios aprobados y especialidad: **PSICOPEDAGOGIA**

ARTÍCULO 2° Notifíquese la presente Resolución en la forma señalada en el artículo 16 del Decreto 2621, haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por vía Gubernativa el Recurso de Reposición ante la Junta de Escalafón Departamental, el cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la Notificación personal o la desfilación del edicto correspondiente.

ARTÍCULO 3° La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de los 12 días del mes de **ABRIL** del 2.000 y rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Barranquilla, a los 12 días del mes Abril del 2.000

ARTURO DAVID GONZALEZ PEÑA
Presidente

LuzStela.

JUAN JOSE ATUESTA MINDIOLA
Secretario Ejecutivo

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
RESOLUCION No 004223

Per la cual se asciende a un(a) educador (a) en el Escalafón Nacional Docente. - 7 NOV 1997

LA JUNTA SECCIONAL DEL ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
• en uso de sus facultades que le confiere el artículo 19.º del Decreto extraordinario No.2277 del 14 de Septiembre de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que el (la) educador (a) GENIS HERRERA MARIA ELENA , identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 22.639.704 SADANALARGA, de acuerdo con el Artículo 6o. del Decreto No. 259 de 1981, presentó solicitud de ascenso a la Oficina Seccional de Escalafón el día 24-10-97, como consta en la Radicación No. 5610 y anexó a su petición los siguientes documentos : SOLICITUD DE ASCENSO, CERTIFICADO LABORAL, 6 CREDITOS SOLICITUD DE L MEJORAMIENTO ACADÉMICO Y FOTOCOPIA DEL ESCALAFON con los cuales demuestra que el 01-02-97 cumplió con requisitos para ascender al grado DIEZ ;

Que el (la) educador (a) había ascendido al grado SIETE en virtud de la Resolución No. 2537 de fecha 03-01-92 , expedida por la Junta Seccional de Escalafón de ATLCO

En mérito de lo expuesto, la Junta

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Ascender al grado DIEZ del Escalafón Nacional Docente a el (la) educador (a) GENIS HERRERA MARIA ELENA identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 22.639.704 SADANALARGA quién cumplió con los requisitos para este ascenso el 01-02-97 y acredita : título LICENCIADA ; estudios aprobados 4 AÑOS y especialidad PSICOPEDAGOGIA.

ARTICULO 2o.- Notifíquese la presente Resolución en la forma señalada en el artículo 16o. del Decreto No. 2621 haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por la vía gubernativa el recurso de reposición ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la designación del edicto correspondiente.

ARTICULO 3o.- La presente Resolución surto efectos fiscales a partir del día _____ de _____ de 199__ y rige desde la fecha de su expedición.

- 7 NOV. 1997

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

7 NOV 1997

Sas 35
PRESIDENTE

[Signature]
SECRETARIO EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

RESOLUCION No. 002537

09 ENE 1992

Por la cual se asciende a un (a) educador (a) en el Escalafón Nacional Docente.

La JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en uso de las facultades que le confiere el artículo 19o. del Decreto Extraordinario No. 2277 del 14 de septiembre de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que 1a educador (a) GUINIS PEREZ MATEA ESTIA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 22.639.704 de Sabana de Corral, de acuerdo con el artículo 6o. del Decreto No. 259 de 1981, presentó solicitud de ascenso a la Oficina Seccional de Escalafón el día 23 de 09 de 1989, como consta en la radicación No. 1.340 y anexo a su petición los siguientes documentos: Inscripción de ascenso, nuevo título de LICENCIADA en PSICOLOGIA y con la Poo. grado 1o.

con los cuales demuestra que el 17 de 01 de 1989 cumplió con requisitos para ascender al grado SECRETARIO (7o.)

Que 2a educador (a) había ascendido al grado SECRETARIO (1o.) en virtud de la Resolución No. 00045 de fecha 16 de Febrero de 1989, expedida por la Junta Seccional de Escalafón de Departamento del Atlántico

En mérito de lo expuesto, la Junta

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Ascender al grado SECRETARIO (7o.) del Escalafón Nacional Docente ~~de~~ este educador (a) GUINIS PEREZ MATEA ESTIA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 22.639.704 de Sabana de Corral quien cumplió con los requisitos para este ascenso el 17 de 01 de 1989 y acredita: título PSICOLOGIA estudios aprobados 4 años y especialidad PSICOLOGIA

Nota: Aplicación por título de licenciada.

ARTICULO 2o.- Notifíquese la presente resolución en la forma señalada en el artículo 16o. del Decreto No. 2621 haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por la vía gubernativa el recurso de reposición ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto correspondiente.

ARTICULO 3o.- La presente resolución surte efectos fiscales a partir del día 20 DIC 1991 de 1989 y rige desde la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 09 ENE 1992

[Signature]

PRESIDENTE

[Signature]

SECRETARIO EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

RESOLUCION No. 000145

16 FEB. 1989

Por la cual se inscribe a un (a) educador (a) en el Escalafon Nacional Docente.

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en uso de las facultades que le confiere el articulo 19o. del Decreto Extraordinario No. 2277 del 14 de septiembre de 1979, y

CONSIDERANDO

Que 1o educador (a) GENIS HERRERA MORALES identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 22.639.704 de 8/1/78 de acuerdo con el articulo 6o. del Decreto No. 259 de 1981, presento solicitud de inscripcion a la Oficina Seccional de Escalafon el dia 17 de 01 de 1989, como consta en la radicación No. 342 FORMULARIO DE INSCRIPCION y anexo a su peticion los siguientes documentos: BOLETIN CIVIL DEL HACIENDERO COPA DEL REGISTRO DE DIPLOMA FOTOCOPIA DE LA CEDULA con los cuales demuestra que el 17 de 01 de 1989 en merito de lo expuesto, la Junta

RESUELVE

ARTICULO 1o.- Inscríbese al grado PRIMERO 1o del Escalafon Nacional Docente al educador (a) GENIS HERRERA MORALES identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 22.639.704 de 8/1/78 quien cumplió con los requisitos para esta inscripcion el 17 de 01 de 1989 y acredita título BACH. PED. EDUC. 6 años estudios aprobados y especialidad.

ARTICULO 2o.- Notifíquese la presente resolucíon en la forma señalada en el articulo 16o. del Decreto No. 2621 haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por la vía gubernativa el recurso de reposición ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del edicto correspondiente.

ARTICULO 3o.- La presente resolucíon surte efectos fiscales a partir del día _____ de _____ de 1989 y rige desde la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

16 FEB. 1989

Dada en Barranquilla, a los

Genora Padilla
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON
GENORA PADILLA LEON
PRESIDENTE
ATLANTICO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON
SECRETARÍO EJECUTIVO
ATLANTICO
JUDITH A. ROJERO LEON
SECRETARÍO EJECUTIVO



En la ciudad de Sabanalarga, a los 16 días del mes de Agosto de 1997, estando en audiencia pública el Alcalde de Sabanalarga, se presentó al Despacho Maria Elena Gomez Herrera, con el objeto de tomar posesión del cargo de Docente en el Colegio de Bachilleres Municipales de Sabanalarga, en el área de matemáticas, grado 7 en el maestro con asignación mensual de \$ 387 875, quien ha sido nombrado por Decreto No. 0093 de Fecha Sept 26/97 y para el efecto presentó los siguientes documentos: Cédula de Ciudadanía No. 22.639.704 expedida en Sabanalarga, Libreta Militar No. _____, Certificado de Paz y Salvo municipal expedido por el Contralor Municipal, y Certificado médico expedido por el Médico del Municipio, de Fecha 3 Sep/97. El Alcalde de Sabanalarga le recibió el juramento en forma legal y bajo su gravedad ofreció desempeñar bien y fielmente las funciones de su cargo, según su leal saber y entender, y cumplir la Constitución y las Leyes de la República. Pagó por impuesto de Posesión la suma de \$ 38.330, y por otros impuestos, la suma de \$ _____, con lo cual se da por terminada esta diligencia, y se firma por los que intervienen en ella.

El Alcalde de Sabanalarga, [Signature]

El Posesionado Maria Elena Gomez H.

El Jefe de Personal [Signature]

Revisado por el Secretario Privado, [Signature]

Observaciones: _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
 OFIC. DEL ALCALDE
 SABANALARGA
 EN LA FECHA Oct 29-97
 EL SECRETARIO [Signature]

11

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



ALCALDIA DE SABANALARGA
CALLE 21 No. 18-46 Tel. 780462

26 SEP 1997 DECRETO No. 0093

Por el cual se nombra a un Docente

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLANTICO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 29 de 1.989, Decreto 2277 de 1.979, Ley 115 de 1.994 y demás normas concordantes, y.

CONSIDERANDO:

A.- Que a solicitud de esta Alcaldía el Representante del Ministerio de Educación Nacional ante la Entidad Territorial del Departamento del Atlántico de escalafón, en oficio de fecha 26 de Septiembre de 1.997, certificó que la Docente MARIA ELENA GENIS HERRERA identificada con la cédula de ciudadanía No.22.639.704, expedida en Sabanalarga, escalafonado en el Grado 7o de la oficina de Escalafón Departamental del Atlántico, cumple con los requisitos legales para ser nombrado en el cargo de Docente,

B.- Que contra el Docente no existe investigación disciplinaria, ni esta pendiente de sanción alguna.

C.- Que de acuerdo a certificación expedida por el Jefe de Presupuesto Municipal, manifiesta que sí existe disponibilidad presupuestal para nombrar en el cargo de Docente.

D.- Que por necesidad del servicio, se requiere la designación de este cargo.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase a MARIA ELENA GENIS HERRERA portadora de la cédula de ciudadanía No.22.639.704 expedida en Sabanalarga, 7º Grado en el escalafón Departamental, para desempeñar el cargo de DOCENTE EN EL COLEGIO DE BACHILLERATO MASCULINO DE SABANALARGA, en el área de SICOORIENTACION.

PARAGRAFO: La asignación mensual del docente nombrado será la que le corresponde al grado 7º del escalafón Docente, o sea la suma de \$383.295,00 ML.

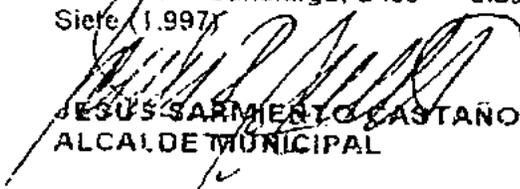
ARTICULO SEGUNDO: El educador nombrado tomara posesión ante este Despacho, con la acreditación de los requisitos legales.

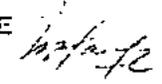
ARTICULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al Secretario de Educación Municipal, Jefatura de Personal, Director de la Escuela.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición, con efectos fiscales desde la fecha de su posesión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sabanalarga, a los *26* días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y *07* Siete (1.997)


JESÚS SARMIENTO CASTAÑO
ALCALDE MUNICIPAL

Nov. 05. 97
PARA UNA GRAN COMUNIDAD UN GRAN ALCALDE


0828
M/10/10

HOJA DE REVISION

27 OCT. 2010

PRESTACION CESANTIA PARCIAL POR REPARACION - PRESUPUESTO ORDINARIO

Remedio

OFICINA REGIONAL ATLANTICO

IDENTIFICADOR

944252

NRO. RADICACION

2010-CES-027160

APELLIDOS GENIS HERRERA

FECHA RADICACION

2010-09-11

NOMBRES MARIA ELENA

FECHA RECIBO

2010-09-22

DOCUMENTO 22.639.704

CEDULA DE CIUDADANIA

FECHA ESTUDIO

2010-09-30

VINCULACION MUNICIPAL

MOTIVO CESANTIA PARCIAL : REPARACION

FTE RECURSOS RECURSOS PROPIOS

PLANTEL

BTO MASCULINO DE SABANALARGA

VALOR LIQUIDADO

12,865,891

ANTICIPOS PAGADOS

0

VALOR A RECONOCER

12,865,891

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	22639704		100.000001	DOCENTE	

ESTADO APROBADA

OBSERVACIONES

PAGO CONDICIONADO A TURNO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
RADICACION PAGINA WEB

FIRMA DEL REVISOR (BMA_JDEVIA)

SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION No. 0828 DE: 11 OCT. 2010

POR LA CUAL SE RECONOCE CON DESTINO AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, EL PAGO DE UNA PRESTACIÓN ECONÓMICA (CESANTÍA PARCIAL PARA REPARACION DE VIVIENDA) A UN DOCENTE MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Actuando por expresa disposición legal en nombre y representación de la Nación – Ministerio de Educación Nacional, y, en especial, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 91 de 1989, el artículo 56 de la Ley 962 del 2005 y, el Decreto 2831 del 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud radicada bajo el numero **2010-CES-027160** de fecha **11-09-10** el (la) señor(a) **MARIA ELENA GENIS HERRERA**, identificado(a) con a cedula de ciudadana No. 22.639.704 de Sabanalarga (Atl.), solicito el reconocimiento y pago de una cesantía parcial cuya destinación es la reparación de vivienda, prestación que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación Municipal Recursos Propios de Sabanalarga, por el tiempo laborado en la INSTITUCION EDUCATIVA DE SABANALARGA en el Municipio de Sabanalarga Atlántico.

Que, de conformidad con la certificación de fecha 15-07-10, expedida por la Secretaria de Educación Departamental del Atlántico, se constata que, la docente ha prestado sus servicios durante 4.395 días, lapso comprendido del 16-10-97 al 30-12-09, en forma continua.

Que, a efectos de darle cumplimiento a los requisitos de procedibilidad previstos en los Decretos Reglamentarios para el trámite de reconocimientos económicos, el docente – peticionario, aporto los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de su cedula de ciudadanía
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificado de salarios
- Certificado de anticipos de cesantías expedido por la entidad que le cancelaba antes de la creación del F.N.P.S.M.
- Original del contrato de Obra
- Certificado de libertad y tradición del inmueble a enajenar no mayor de tres (3) meses.

Que los valores por concepto de cesantías reportadas para esta liquidación son:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION No. **0828** DE: **11 OCT. 2010**

Reportes anuales de cesantías:	
Cesantía año 2003:	1,570.271.00
Cesantía año 2004:	1,566.263.00
Cesantía año 2005:	1,652.408.00
Cesantía año 2006:	1,536.888.00
Cesantía año 2007:	2,135.029.00
Cesantía año 2008:	2,121.169.00
Cesantía año 2009:	2,283.863.00
TOTAL REPORTES DE CESANTIAS	12,865.891.00

Que, el valor del contrato de Obra del bien inmueble aportado por el docente solicitante, es por la suma de \$24,221.815.00

Que, en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico envió en 16-09-10, a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue recibida el 22-09-10, radicándose para el estudio correspondiente en dicho ente bajo el numero 944252

Que, una vez recibido y radicado la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo, siendo devuelta nuevamente a la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico con el oficio 2010EE81956 de fecha 01-10-10 con el diagnostico APROBADO.

Que, una vez agotado el trámite anterior, por parte de esta Secretaria de Educación Departamental del Atlántico, cuya competencia llega hasta la elaboración del acto administrativo de reconocimiento de la prestación económica, y como el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite, es menester indicar en el presente acto de reconocimiento que, el expediente queda en listado de espera de la correspondiente disponibilidad presupuestal y del turno de atención que le corresponde para pago, de acuerdo con el orden de radicación asignado por la entidad fiduciaria.

Que, por lo anterior, el pago solamente podrá realizarlo la fiduciaria cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1996, el cual establece: " las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tales efectos , sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de las solicitudes y los reconocimientos y pagos cuando existan. En este caso el

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

RESOLUCIÓN No. 0828 del 11 OCT. 2010

rezago deberá reducirse al menos en un diez (10%) por ciento anual, hasta eliminarse. (Sentencia C-248-97 de la H. Corte Constitucional)

Que, son normas aplicables entre otras, Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1966, y su decreto Reglamentario 888 de 1991, Ley 962 del 2005, Decreto 2831 del 2005, la Ley 344 de 1996 y, los Acuerdos del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

Que, en virtud de lo antes expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a **MARIA ELENA GENIS HERRERA**, identificado(a) con a cedula de ciudadana No. 22.639.704 de Sabanalarga (Atl.), la suma de \$12,865.891.00, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte considerativa de la presente resolución, que le corresponde por concepto de tiempo de servicios acumulados como docente Municipal Recursos Propios de Sabanalarga.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida y aprobada por la Fiducia, descontar la suma de \$0,00, por concepto de cesantía parcial ya reconocidas y pagadas, quedando un saldo a su favor de \$12,865.891.00, de cuyo valor, se le girara La suma de \$12,865.891.00 por concepto de anticipo de cesantías con destino a la reparación de vivienda, valor que pagara el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO a través de la Entidad Fiduciaria, administradora de los recursos del Fondo, al prometiende vendedor, señor(a) **MARIA ELENA GENIS HERRERA**, identificado(a) con a cedula de ciudadana No. 22.639.704 de Sabanalarga (Atl.), conforme al acuerdo suscrito entre la Nación – Ministerio de Educación y esta entidad.

Parágrafo: Cuando el cobro de lo reconocido, sea cobrado por una tercera persona distinta a los beneficiarios, deberá aportarse autorización debidamente autenticada y comprobarse la supervivencia de autorizantes y autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir el presente acto administrativo, una vez quede en firme, a la Fiduciaria la Previsora junto con la constancia de encontrarse debidamente notificado y ejecutoriado el presente acto de reconocimiento para el pago correspondiente, el cual se realizara cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación personal ante la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION No. 0828 DE: 11 OCT. 2010

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, Departamento del Atlántico, a los


LILIAN OCLASTRI LEWIS
Secretaria Educación Departamental

Luis Lidueña.
Proyectado Por:


Hermes Bracho Carrillo
Revisado Por:

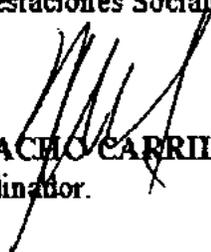
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Fondo Prestacional del Magisterio del Atlco.
La presente Resolución fue notificada a:
Maria Elma Geisler
Identificado con C.C. No. 22-629-704 Expedida en
S/Larga, haciendole saber que contra esta Resolución
precede (s) el(los) recurso(s) de _____
Se le hizo entrega de copia de la Resolución
Barranquilla 27 OCT. 2010
Maria Elma Geisler
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
Renondo a los términos de ejecutoria.
Maria Elma Geisler

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**CERTIFICA:**

Que la secretaria de Educación Departamental del Atlántico, ha efectuado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio Regional Atlántico, los siguientes reportes de cesantías del docente: **MARIA ELENA GENIS HERRERA**, identificado(a) con a cedula de ciudadana No. 22.639.704 de Sabanalarga (Atl.), de vinculación Municipal Recursos Propios.

Reportes anuales de cesantías:	
Cesantía año 2003:	1,570.271.00
Cesantía año 2004:	1,566.263.00
Cesantía año 2005:	1,652.408.00
Cesantía año 2006:	1,536.888.00
Cesantía año 2007:	2,135.029.00
Cesantía año 2008:	2,121.169.00
Cesantía año 2009:	2,283.863.00

Se expide la presente certificación para trámite de Cesantía Parcial a los 14 días del mes de Septiembre de 2010, con destino a la Fiduciaria la Previsora S.A. entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.


HERMES BRACHO CARRILLO
Coordinador.

18



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE: _____
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO DE SOLICITUD DE CESANTÍA PARCIAL PARA:

COMPRA DE VIVIENDA O LOTE	<input type="checkbox"/>	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	<input type="checkbox"/>	REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA	<input checked="" type="checkbox"/>	LIBERACIÓN DE GRAYAMEN HIPOTECARIO	<input type="checkbox"/>	ESTUDIO	<input type="checkbox"/>
---------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	-------------------------------------	-------------------------------------	------------------------------------	--------------------------	---------	--------------------------

Radicado No. Fecha de Radicación:

(para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formulario debe estar completamente diligenciado en letra impresa y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

DATOS PERSONALES DEL EDUCADOR

1. Primer Apellido: Segundo Apellido:
Primer Nombre: Segundo Nombre:
2 Tipo de Documento: CE Número Documento:

3 Dirección Residencia (o para correspondencia):
Departamento: Ciudad o Municipio:
Teléfono de residencia (o donde se pueda ubicar):

4 Nombre del Establecimiento educativo donde labora:
Ciudad o Municipio: Departamento:
Nivel: Preescolar Primaria Básica Secundaria Directivo

5 Correo electrónico:

SEÑOR EDUCADOR A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRAMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA

TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional: Nacionalizado: Departamental: Municipal: Distrital:

FECHA ULTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL:

Maria Elena Genis Herrera
FIRMA DEL DOCENTE

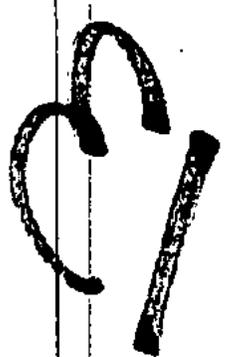
FIRMA DEL APODERADO

SEÑOR EDUCADOR:

- SI LA DOCUMENTACIÓN NO ESTA COMPLETA, SU SOLICITUD SERÁ DEVUELTA PARA QUE ANEXE LOS DOCUMENTOS FALTANTES
- LOS TÉRMINOS EMPEZARAN A CORRER UNA VEZ SE APORTE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
- LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA RADICAR CUALQUIER PRESTACIÓN DEBEN PRESENTARSE EN UNA CARPETA TAMAÑO OFICIO, DEBIDAMENTE LEGAJADOS EN EL MISMO ORDEN.
- LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS CON (/) SON REQUISITOS SEGÚN EL TIPO DE PRESTACIÓN QUE USTED DESEA SOLICITAR.

DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA RADICAR SOLICITUD DE CESANTÍAS PARCIALES

	CÓPIA DE FIRMAS O LOTE	CON PRESENCIA DE INTERVENCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS ENTES DEPARTAMENTALES	ESTADO
1. Formato de solicitud de prestación completamente diligenciada por el solicitante	✓	✓	✓
2. Dos fotocopias ampliadas y legibles de la cédula de ciudadanía del docente.	✓	✓	✓
3. Original del Certificado de tiempo de servicio expedido por la entidad territorial no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud. (Debe contener el tipo de vinculación del educador para determinar el régimen prestacional, las novedades administrativas como: nombramientos, traslados, comisiones, permutas, licencias, suspensiones, reflejando el número y fecha de los actos administrativos de las novedades con fecha de ingreso y retiro).	✓	✓	✓
4. Original del certificado de salarios expedido por la entidad pagadora, sobre el último salario devengado. (Si el salario ha variado en los tres (3) últimos meses anexar el certificado de los doce (12) meses del último año de servicio, reflejando el tipo de vinculación del educador, cargo, grado en el escalón, horas extras certificadas mes por mes, si hubo ascensos en los doce meses certificar a partir de que fecha surta efectos fiscales).	✓	✓	✓
5. Certificado de la entidad que cancelaba las cesantías antes de la creación del FNPSM (Sobre anticipos pagados en el que conste los anticipos cancelados o en su defecto certificado de no pago, excepto para docentes del Régimen Nacional).	✓	✓	✓
6. Reportes anuales de las cesantías de 1990 en adelante. (Para docentes nacionales y con liquidación por anualidad)	✓	✓	✓
7. Certificado actualizado de la deuda o en su defecto paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro (En caso de que las cesantías estén pignoradas al Fondo Nacional del Ahorro, para docentes nacionales o con régimen de nacional).	✓	✓	✓
8. Paz y Salvo del Fondo Nacional de Ahorro (Para los docentes Nacionales y los vinculados a partir del 1 de Enero de 1991)	✓	✓	✓
9. Copia del contrato de promesa de compra-venta (Debidamente firmado por los que intervienen y donde se compromete el valor del anticipo solicitado al Fondo del Magisterio. Debe contener identificación plena del inmueble a reparar, valor, plazo, forma de pago).	✓	✓	✓
10. Certificado original de libertad y tradición del inmueble a comprar (Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses).	✓	✓	✓
11. Certificado de no poseer vivienda. (En su defecto manifestación expresa).	✓	✓	✓
12. Fotocopia ampliada del documento de identificación beneficiario, si es persona jurídica NIT y representación legal de la misma.	✓	✓	✓
13. Copia auténtica del contrato de obra o construcción (Debidamente firmado por los que intervienen y donde se compromete el valor del anticipo solicitado al Fondo del Magisterio. Debe contener identificación plena del inmueble a reparar, valor, plazo, forma de pago).	✓	✓	✓
14. Fotocopia del Registro civil de matrimonio (O declaración extrajudicial del compañero(a) permanente, en donde se demuestre la convivencia en unión libre de manera permanente, constante y notoria por un tiempo mínimo de dos (2) años, si el inmueble no es de propiedad del educador).	✓	✓	✓
15. Fotocopia de la matrícula del Ingeniero Civil, Arquitecto o Maestro de Obra (O certificación de la Alcaldía sobre la idoneidad del contratista).	✓	✓	✓
16. Certificado Original de libertad y tradición del inmueble donde se registra la hipoteca. (En cabeza del educador, cónyuge o compañero(a) permanente donde se registre la hipoteca, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses).	✓	✓	✓
17. Certificado Original de libertad y tradición del inmueble. (Donde aparezca el educador como propietario o su cónyuge o compañera(o). Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses)	✓	✓	✓
18. Certificado de la entidad oficial, financiera o persona natural sobre el monto y vigencia de la obligación.	✓	✓	✓
19. Registro Civil de Nacimiento: cuando solicita para estudio del hijo	✓	✓	✓
20. Declaración de terceros sobre convivencia o manifestación expresa de convivencia: cuando solicita para estudio de compañero (a) permanente.	✓	✓	✓
21. Fotocopia del recibo de pago u orden de matrícula de la institución educativa que incluye número de NIT, programa académico, período académico grado, valor de matrícula, entidad bancaria, número y tipo de cuenta.	✓	✓	✓



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEBULA DE CIUDADANIA

NUMERO 22.639.704
GENIS HERRERA

APELLIDOS
MARIA ELENA

NOMBRES

Maria Elena Genis Herrera



FIRMA

[Handwritten signature]



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-NOV-1969

SABANALARGA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

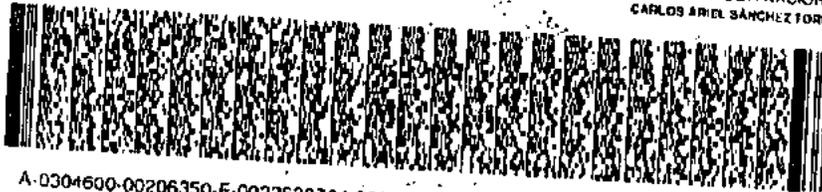
1.63
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

14-DIC-1987 SABANALARGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0304600-00206350-F-0022639704-20091226

0019352239A 1

3460107150

12

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **22.639.704**
GENIS HERRERA

APELLIDOS
MARIA ELENA

NOMBRES

Maria Elena Genis Herrera

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-NOV-1969**

SABANALARGA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

A+

G.S. RH

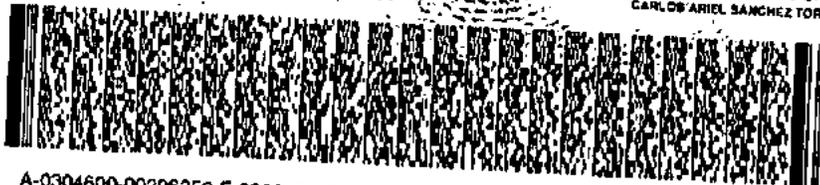
F

SEXO

14-DIC-1987 SABANALARGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0304600-00206350-F-0022639704-20091226

0019352239A 1

3460107150



Planificadora S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO ÚNICO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 18 DE 2005
CESANTIA PARCIAL

HOJA No. 3º

I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

SECRETARIA EDUCACIÓN DE: ATLANTICO
NIT ENTIDAD NOMINADORA 802.014730-9
DEPARTAMENTO: ATLANTICO
ATLANTICO

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido GENIS Segundo Apellido HERRERA
2 Tipo de Documento: CC CE MARIA ELENA
Numero Documento: 22.639.704

III. SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACIÓN
Nacional Territorial
a. Subtipo: b. Fuente de Recursos:
2 CARGO: Docente Prescolar Directivo Cuatr?
3 NIVEL: Primaria Básica Secundaria Directivo
4 ACTIVO: No Propiedad Provisionalidad Otro Cuatr?
5 TIPO DE NOMBRAMIENTO:
6 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO
INSTITUCION EDUCATIVA DE SABANALARGA
Ciudad o Municipio: SABANALARGA Departamento: ATLANTICO

IV. ESCALAFÓN

1 GRADO DE ESCALAFÓN 1 3 2 No. A.A. 0 3 8 9 5 3 FECHA A.A. 2 2 1 0 2 0 0 7
4 FECHA EFECTOS FISCALES 2 2 1 0 2 0 0 7

HOJA No. 2 NOMBRE DEL DOCENTE: GENIS HERRERA MARIA ELENA No. Cédula: 22,639,704

NOVEDADES	Tipo de A.A.	Nro. de A.A.	FECHA A.A.			FECHA POSESION			DESDE			HASTA			TOTAL	ENTIDAD DE PREVISION LA CUAL HA APORTADO EL DOCENTE
			dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd	mm	aa		
1	Plantel Educativo Municipio															FNPSM
NOMBRADA DOCENTE COLEGIO BACHILLERATO DE SABANALARGA SABANALARGA																
2	Plantel Educativo Municipio															FNPSM
3	Plantel Educativo Municipio															
09-12-30																
99-10-16																
4	Plantel Educativo Municipio															
12-02-14H																
4320 60 15																
5	Plantel Educativo Municipio															
4395 días																
6	Plantel Educativo Municipio															
7	Plantel Educativo Municipio															

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre completo: PIEDAD DOLORES FRUTO DE MEJIA

Tipo de Documento: CC X CE

Cargo: COORDINADORA OFICINA HOJA DE VIDA

Numero Documento: 22,671,864

JULIO 15 de 2010

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE CERTIFICA

Quirineida Mejia

I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

SECRETARIA EDUCACIÓN DE: NIT ENTIDAD NOMINADORA:

DEPARTAMENTO:

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: Segundo Apellido:

Primer Nombre: Segundo Nombre:

2 Tipo de Documento: Numero Documento:

III TIPO DE VINCULACIÓN:

Nacional Nacionalizado

Territorial a. Subtipo: Departamental Municipal Distrital

b. Fuente de Recursos: Financiado Cofinanciado Recursos Propios

2 CARGO: Docente Directivo Cual?

3 NIVEL: Preescolar Primaria Básica Secundaria Directivo

4 ACTIVO: Si No

5 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Propiedad Otro Cual?

6 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO:

Ciudad o Municipio: Departamento:

IV. ESCALAFÓN

1 GRADO DE ESCALAFÓN: 3 2 No A.A. 3 FECHA A.A.

4 FECHA EFECTOS FISCAI:

V. SALARIOS DEVENGADOS

FACTORES SALARIALES	DESDE <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="9"/>	DESDE <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/>
	HASTA <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="9"/>	HA: TA <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/>
ASIGNACIÓN BÁSICA (SUELDO)	2.304.963,00	2.351.063,00
SOBRESUELDO		
PRIMA ALIMENTO		
S.VIENDA		
PRIMA CONYUGAL		
SUBSIDIO DE TRANSPORTE		
HORAS EXTRAS		
PRIMA VACACIONES	1.152.482,00	
PRIMA NAVIDAD	2.401.003,00	
TOTAL \$	5.858.448,00	2.351.063,00

APORTES FOMAG DOCENTE: Si NO

FACTORES DE APOORTE: Asignación Básica (Sueldo) Sobresueldo

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre completo:

Tipo de Documento: Numero Documento:

Cargo:

AGOSTO 10 2010
FECHA

Lilia Guerrero Donado
FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

8



**NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SABANALARGA
Y CENTRO DE CONCILIACION
ROBERTO DE JESUS MOLINA BARROS
CRA 19 N° 15-03 TEL: 8783535 SABANALARGA – ATLÁNTICO**

DECLARACION JURADA EXTRAJUICIO

En Sabanalarga, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto del año dos mil diez (2010), ante mi **ROBERTO DE JESUS MOLINA BARROS**, Notario Único del Circulo de Sabanalarga, compareció **MARIA ELENA GENIS HERRERA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.22.639.704 expedida en Sabanalarga (Atlántico), con residencia en la Calle 17 No.16-27 en Sabanalarga (Atlco) de profesión **DOCENTE**, estado Civil **CASADA** de nacionalidad colombiana quien en su entero y cabal juicio hizo las siguientes manifestaciones: **PRIMERA:** Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. **SEGUNDA:** Que no tienen ninguna clase de impedimento para rendir estas declaraciones juramentadas, las cuales prestaron bajo su única y entera responsabilidad. **TERCERA:** Que las declaraciones aquí rendidas, libre de todo apremio y espontáneamente versaron sobre hechos de los cuales dan plena fe y testimonio en razón de que les consta personalmente, de conformidad al Art.442 del C.P. y 266 del C. de P.P., previa lectura de estos y fundamentado en el Art. 1° numeral 130 del Decreto 2282 de 1989. **CUARTA:** Que esta declaración se hizo a petición de la declarante quien manifestó: que resido en la dirección antes descrita y mis generalidades de ley son las que aparecen anotadas anteriormente. Declaro bajo la gravedad del juramento que me desempeño como Docente Adscrita al Departamento del Atlántico, en la cual manifiesto que es mi deseo y voluntad propia con la autorización de mi hermano **CARLOS ALEJANDRO GENIS HERRERA**, identificado con a cédula de ciudadanía No.8.636.095 de Sabanalarga (Atlco), de hacerle un mejoramiento de vivienda a la casa ubicada en la Calle 16 No.14-31 de Sabanalarga (Atlco), con matrícula inmobiliaria No.045-2723 y que aparece a nombre de la suscrita y de mi hermano **CARLOS ALEJANDRO GENIS HERRERA**; que ese mejoramiento de vivienda lo voy a hacer al bien inmueble antes descrito con el retiro parcial de mis cesantías y con la autorización mi hermano quien coadyuva con su firma y huella esta declaración.-No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y para constancia se firma por los que en ella intervinieron.

Señor notario ruego devolverme la presente declaración para conseguir lo perseguido por parte del interesado.

LA DECLARANTE



Maria Elena Genis Herrera
MARIA ELENA GENIS HERRERA
C.C.No. 22.639.704 de Sabanalarga (Atlco)

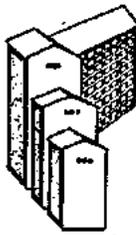
El que coadyuva



Carlos Genis H
CARLOS ALEJANDRO GENIS HERRERA
C.C.No.8.636.095 de Sabanalarga (Atlco)



ROBERTO DE JESUS MOLINA BARROS
Notario Único del Circulo de Sabanalarga



Carlos Herrera Sarmiento

ARQUITECTO CONSTRUCTOR
Diseños, Construcción, Interventorías y Asesorías
M.P. N° A08262005 Atlántico
Cel. 301-554 8697

**CONTRATO DE OBRA DE REPARACIÓN Y REMODELACIÓN DE VIVIENDA
PRIMERA ETAPA**

Entre los suscritos a saber: **CARLOS JULIO HERRERA SARMIENTO**, con cédula de ciudadanía No. 8.637.343 expedida en Sabanalarga Atlántico, de profesión arquitecto, y con matrícula profesional N°. A 08262005 Atlántico, quien para efecto de este contrato actúa como **CONTRATISTA** y **MARÍA ELENA GENIS HERRERA**, con cédula de ciudadanía No. 22.639.704 expedida en Sabanalarga - Atlántico, quien actúa como **CONTRATANTE**, se ha celebrado el presente Contrato que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se compromete a ejecutar la reparación y remodelación de la vivienda del Contratante situada en la Calle 16 entre Carreras 13 y 14 con nomenclatura 14 - 31, Barrios Jhon F. Kennedy del municipio de Sabanalarga Atlántico, con las características y dimensiones que se especifican en el presupuesto de trabajo (anexo No. 2), por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/L \$24.221.815** el cual es parte integral del presente documento. Esta casa tiene como matrícula inmobiliaria No. 045-1723 registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

SEGUNDA: El Contratante cancelará al Contratista, el costo total de la obra a entera satisfacción del propietario, que se cancelarán con la Liquidación Parcial de Cesantías del Fondo de Prestaciones del Magisterio, solicitadas por la correspondiente contratante.

(Anexo presupuesto de la obra).

TERCERA: El Contratista se compromete a realizar la obra durante treinta (30) días calendario. Este tiempo sólo se modificará por fuerza mayor o natural.

Para la legalización del presente documento, se firma por las partes involucradas en Sabanalarga - Atlántico, a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto del año 2010.

EL CONTRATISTA

EL CONTRATANTE

CARLOS J. HERRERA SARMIENTO
C.C. No. 8.637.343 de Sabanalarga
MP. A 08262005
Cel. 300 5556797

MARÍA ELENA GENIS HERRERA
C.C. No. 22.639.704 de S/larga - Atlco

6

COMBIA
LANTICO
NALARGA
Barros

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SABANALARGA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Unica del Circulo de Sabanalarga a: 30 AGO. 2010 de 20 se presentó Carlos J. Herrera quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 8637343 Expedida en 31 Aigo y dijo que reconoce el anterior documento como cierto y que la firma estampada es de su puño y letra, igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.

[Firma]
 Fianza Abogada
 Notario

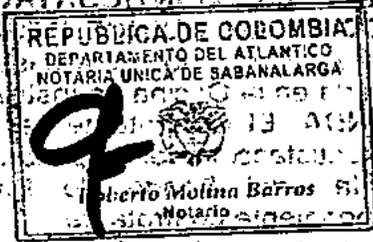
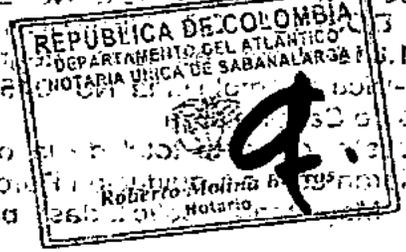
Roberto Molina Barros
 Notario

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SABANALARGA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Unica del Circulo de Sabanalarga a: 30 AGO. 2010 de 20 se presentó Carlos J. Herrera quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 8637343 Expedida en 31 Aigo y dijo que reconoce el anterior documento como cierto y que la firma estampada es de su puño y letra, igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.

[Firma]
 Fianza Abogada
 Notario

Roberto Molina Barros
 Notario



TERCERA. El Contratante se compromete a realizar la compra durante treinta (30) días calendario. Este tiempo sólo se prolongará si el comprador no realiza la compra. Para la realización del presente documento se firmó por el comprador en Sabanalarga - Atlántico, a las veintinueve (29) días del mes de Agosto del año 2010.

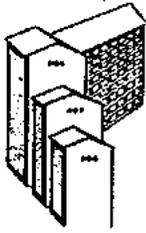
EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

MARIA ELENA GENIS HERRERA
 C. No. 2333 TON de Sabalarga - Atlántico

CARLOS J. HERRERA SARMIENTO
 C. No. 1057 CAG de Sabanalarga
 No. A 022502
 C. No. 8637343

[Handwritten signature]



Carlos Herrera Sarmiento

ARQUITECTO CONSTRUCTOR

Diseños, Construcción, Interventorías y Asesorías

M.P. N° A08262005 * C.C N° 8,637,343

Dir. Calle 16 N° 16 - 73 Cel. 301-554 8697

E- mail: arq-cjhs29@hotmail.com

Sabanalarga -Atlántico

REMODELACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ETAPA 1 (ANEXO N° 2)

ITEM	ACTIVIDAD	UNID	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES				
1,1	Demolición muros y retiro de material	M2	90	\$ 3.500	\$ 315.000
1,2	Desmante cubierta incluye estructura en madera	M2	46	\$ 4.250	\$ 195.500
1,3	Trazado y replanteo	ML	102	\$ 2.800	\$ 285.600
2	EXCAVACIONES				
2,1	Excavación para cimiento, d=(0,40X0,40)m.	ML	66,5	\$ 6.800	\$ 452.200
3	CIMIENOS				
3,1	Cimiento en concreto de 3000 P.S.I. d= (0,40X0,40)m.	UN	42,75	\$ 18.750	\$ 801.563
4	ESTRUCTURALES				
4,2	Viga corona en concreto de 3000 P.S.I., Ref: 2 Ø de 3/8" de 40,000 PSI, Est: Ø de 1/4" de 40,000 PSI a/c 0,30m. D=(0,20 X 0,10)m	ML	42,75	\$ 17.500	\$ 748.125
5	SOBRECIMIENOS				
5,1	Sobrenivel en ladrillo común pañetado, pega mortero 1:4, altura promedio 0,40m	ML	42,75	\$ 20.400	\$ 872.100
6	MAMPOSTERÍA				
6,1	Levante en bloque vibrado (0,20X0,40X0,10)m. Pega en mortero 1:4	M2	136,5	\$ 16.770	\$ 2.289.105
7	PAÑETES				
7,1	Pañete allanado en mortero 1:4 e=0,01m	M2	272	\$ 17.700	\$ 4.814.400
8	CUBIERTA				

DE CO
D DEL AT
DE SABI



Molina
Notario

5

8,1	Cubierta en lámina ondulada de asbesto cemento # 8, perfil 7	M2	46	\$	23.180	\$	1.066.280
9	PLANTILLAS						
9,1	Plantilla en concreto de 2500 P.S.I e=0,05m	M2	103	\$	14.951	\$	1.539.953
10	PISOS						
10,1	Piso en cerámica D=(0,30X0,30)M	M2	103	\$	39.760	\$	4.097.340
11	INSTALACIONES ELECTRICAS						
11,1	Suministro e instalación de cableado eléctrico y salidas de alumbrado, incluye caja eléctrica de 4 circuitos	GLB	1	\$	300.000	\$	300.000
12	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS						
12,1	Suministro e instalación de redes sanitarias de cocina que incluye tubería de agua potable y registros sanitarios.	GLB	1	\$	380.000	\$	380.000
12,2	Suministro e instalación de lavaplatos en acero inoxidable, incluye grifería	GLB	1	\$	475.000	\$	475.000
TOTAL COSTO DIRECTO						\$	18.632.166
A.I.U. (30%)						\$	5.589.650
COSTO TOTAL						\$	24.221.816

SON: VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/L

Atentamente


ARQ. CARLOS HERRERA SARMIENTO
 C.C. N° 8.637.343 de Sabanalarga
 M.P. N° 08262005 Atlántico

4

LICIA T
 FAMILIA UNICA

Robert

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
COLOMBIA



Arquitecto

HERRERA SARMIENTO
CARLOS JULIO

C.C. 8.637.343 de Sabanalarga

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO



MATRICULA PROFESIONAL

A08262005-8637343

FECHA DE EXPEDICION : 18/10/2005

REPU
DEPAR
NOTAR

3



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 045-1723

Pagina 1

Impreso el 31 de Agosto de 2010 a las 09:15:13 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 045 SABANALARGA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: SABANALARGA VEREDA: SABANALARGA
FECHA APERTURA: 04-11-1977 RADICACION: 77-01205 CON: ESCRITURA DE: 19-10-1977 COD CATASTRAL: 01-0-077-024
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA DE MAMPOSTERIA, TECHOS DE ETERNIT, PISOS DE BALDOSA, COMPUESTA DE 3 ALCOBAS, SALA, COMEDOR, COCINA, BAÑO E INODORO INTERNO, TERRAZA, SUS ANEXIDADES Y DEMAS DEPENDENCIAS Y SU CORRESPONDIENTE SOLAR, SITUADO EN EL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, UBICADO EN LA ACERA OCCIDENTAL DE LA CALLE 16 ENTRE 13 Y 14 ALINDERADO ASI; NORTE: LINDA CON PREDIO DE FAUSTINO ARIZA, LADO QUE MIDE 18.10 MTS; SUR: LINDA CON PREDIO DE ENRIQUE RAMIREZ LADO QUE MIDE 18.10 MTS; ESTE: CALLE 16 HACIENDO FRENTE A PREDIO CASTRO LADO QUE MIDE 7 MTS; Y POR EL OESTE: LINDA CON PREDIO DE BERTA AHUMADA CUENTAS LADO QUE MIDE 7 MTS. NUEVOS LINDEROS: UNA CASA DE MAMPOSTERIA, TECHOS DE ETERNIT DE BALDOSAS, COMPUESTA DE 3 ALCOBAS, JUNTO CON EL SOLAR QUE LA CONTIENE; LINDEROS VER COPIA DE LA ESCRITURA 937 DE 21-07-93 NOTARIA SABANALARGA - DECRETO 1711/84 ART. 11 MEDIDAS; NORTE: 17,50 MTS; SUR: 17 MTS; ESTE: 8 MTS; OESTE: 8 MTS

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 16 CARRERAS 13 Y 14 - CASA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 12-07-1946 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 90 del: 11-05-1946 NOTARIA de SABANALARGA VALOR ACTO: \$ 200.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CUENTAS ANDRES AVELINO
A: VIZCAINO DE MU/ OZ ROSA J.



ANOTACION: Nro 2 Fecha: 30-11-1960 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 302 del: 24-10-1960 NOTARIA de SABANALARGA VALOR ACTO: \$ 1,200.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VIZCAINO DE MU/ OZ ROSA J.
A: ARIZA-SARMIENTO-FAUSTO-RAFAEL



ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-11-1977 Radicacion: 7701205
Doc: ESCRITURA 143 del: 19-10-1977 NOTARIA de MANATI VALOR ACTO: \$ 5,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARIZA SARMIENTO FAUSTO RAFAEL
A: HERRERA DE GENIS ELIGIA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-07-1983 Radicacion: 8301054
Doc: ESCRITURA 230 del: 12-07-1983 NOTARIA de SABANALARGA VALOR ACTO: \$

2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 045-1723

Pagina 2

Impreso el 31 de Agosto de 2010 a las 09:15:13 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 999 DECALRATORIA DE COSNTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HERRERA DE GENIS ELIGIA X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-07-1993 Radicacion: 9302055

Doc: ESCRITURA 937 del: 21-07-1993 NOTARIA de SABANALARGA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION DE MEDIDAS Y LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-07-1993 Radicacion: 9302055

Doc: ESCRITURA 937 del: 21-07-1993 NOTARIA de SABANALARGA VALOR ACTO: \$ 2,500,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA DE GENIS ELIGIA

A: GENIS CARLOS ALEJANDRO X

A: GENIS HERRERA MARIA ELENA X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 12-07-2002 Radicacion: 2002-1404

Doc: OFICIO 2868 del: 10-09-2001 JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS EMBARGO CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COEMSAFARI

A: GENIS HERRERA MARIA X

A: IGLESIAS DEISY

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-08-2010 Radicacion: 2010-2253

Doc: OFICIO.2520 del: 25-08-2010 JUZGADO DIECINUEVE CIVIL M/PAL de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 7

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS EMPLEADOS ALMACEN SAFARI

A: GENIS MARIA X

A: IGLESIAS DEISY

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SUPERINTENDENCIA
DEL NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 045-1723

Pagina 3

Impreso el 31 de Agosto de 2010 a las 09:15:13 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
.....

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

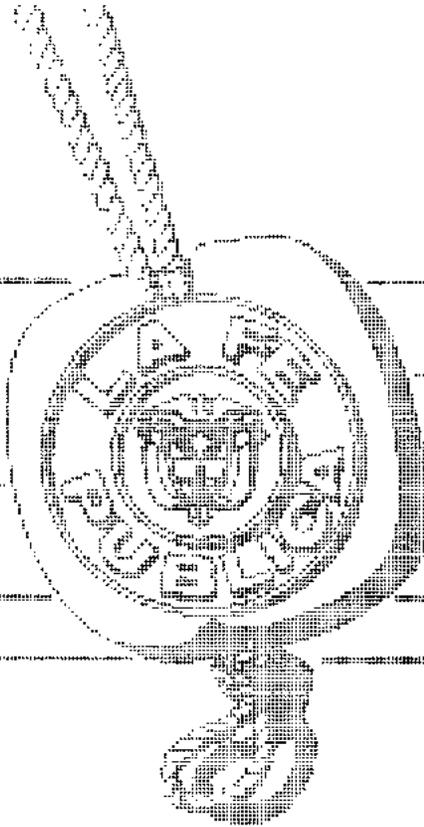
USUARIO: LIQUIDA8 Impreso por:REPARTO1

TURNO: 2010-11895

FECHA: 26-08-2010

Marlynn Calao Barón

La Registradora: MARLYN DEL S. CALAO BARON



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



12

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MUNICIPIO DE SABANALARGA
JEFATURA DE PERSONAL

Sabanalarga, 10 de Octubre de 1.997

OFICIO No. 442

Señora:
MARIA ELENA GENIS HERRERA
Ciudad

Por medio del presente comunico a usted, que mediante Decreto No.0093 de fecha Septiembre 26 del año en curso, fue nombrado en el cargo de DOCENTE EN EL COLEGIO DE BACHILLERATO MASCULINO DE SABANALARGA, EN EL AREA DE SICOORIENTACION, con una asignación mensual de \$383.295,00.

Si acepta sírvase pasar por este despacho para el tramite de su posesión previo el lleno de los requisitos legales para tal fin.

Se le hace saber que el oficio No. 374 de fecha 29 de Agosto de 1.997, queda sin vigencia, en razón a que el certificado de idoneidad es requisito indispensable para la elaboración de su nombramiento y solo este fue expedido el día 26 de Septiembre del año en curso, por el Jefe de Escalafón del Departamento del Atlántico.

Atentamente

Martin Carbone Ll. Torres
MARTIN CARBONE LL TORRES
JEFE DE PERSONAL

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO EN
SABANALARGA ATTESTO
HAER CONSTAR QUE
EXISTE CORRESPONDENCIA ENTRE ESTA
FOTOCOPIA Y EL ORIGINAL QUE HE TENIDO
AL VISTA.
SABANALARGA, 16 OCT 1997



FUENTE APLICACIÓN HOJAS DE VIDA

INFORMACION	VARIABLE	Longitud/ Tipo	Equivalencia	Posición
Datos Básicos				
	Código Departamento de Trabajo	2 Num	Ver Tabla Departamentos	1:2
	Código Municipio de Trabajo	3 Num	Ver Tabla División Política	3:5
	Sector	1 Num	① Oficial <input checked="" type="checkbox"/> 2 No Oficial	6:6
	Zona	1 Num	① Urbana <input checked="" type="checkbox"/> 2 Rural	7:7
	Código Establecimiento	11 Num	10863400043	8:18
	Jornada	1 Num	0 Sin Jornada 1 Completa 2 Mañana 3 Tarde 4 Noche	19:19
	Nombre Establecimiento	50 Ch		20:69
	Tipo Documento Identificación	1 Num	① C.C. 2 T.I. 3 C.E. 4 S.T.	70:70
	Número Documento Identificación	11 Num	221639.704.	71:81
	Estado Civil	1 Num	1 Soltero ② Casado 3 Unión Libre 4 Divorciado 5 Otro	82:82
	Nombres	25 Ch		83:107
	Apellidos	25 Ch		108:132
	Fecha de Nacimiento	10 Ch	yyyy/mm/dd	133:142
	Género	1 Char	② Femenino M. Masculino	143:143
	Area de Enseñanza	2 Num	Ver Tabla Area Enseñanza	144:145
Formación Académica				
	Area o énfasis de formación académica del docente	2 Num	Ver Tabla Especialidad de Enseñanza	146:147
	Último Grado Cursado	2 Num		148:149
	Título del mayor nivel de formación académica obtenido	5 Ch	Ver Tabla Títulos	150:154
Nombramiento				
	Primera Fecha Posesión	10 Ch	-97-X-16 yyyy/mm/dd	155:164
Última Novedad				
	Tipo de Acto Administrativo	1 Num	① Decreto 2 Resolución 3 Contrato 4 Otro	165:165
	Número Acto Administrativo	5 Num	0093	166:170
	Fecha Acto Administrativo	10 Ch	yyyy/mm/dd	171:180
	Código de la Novedad	2 Num		181:182
	Fecha Efectos Fiscales	10 Ch	yyyy/mm/dd	183:192
	Días trabajo acumulado sector educativo (Sector Oficial) a Julio 30 de 1999	5 Num	falta 645 días	193:197
	Días trabajo acumulado fuera sector educativo (Sector Oficial) a Julio 30 de 1999	5 Num		198:202
Cargos				
	Clase de Cargo	1 Num	① Docente 2 Directivo Docente 3 Administrativo	203:203

colegio
→ Instituto Masculino de S/larga.

→ María Elena
→ Sanis Herrera.
→ 69-XI-16

→ Area (Sicoorientación).

→ licenciada en psicopedagogía.

→ 97-X-26.

INFORMACION	VARIABLE	Longitud/ Tipo	Equivalencia	Posición
			4 Trabajador Oficial	
	Código del cargo	4 Num		204:207
	Grado del Cargo <i>Ordinario</i>	3 Ch	<i>10^o</i>	208:210
	Tipo de Vinculación	2 Num	<input checked="" type="checkbox"/> 1 Propiedad <input type="checkbox"/> 2 Comisión <input type="checkbox"/> 3 Encargo <input type="checkbox"/> 4 Interm. <input type="checkbox"/> 5 Ordinario <input type="checkbox"/> 6 Provisional <input checked="" type="checkbox"/> 7 Período Prueba <input type="checkbox"/> 8 Contrato <input type="checkbox"/> 9 Por 3 Meses <input type="checkbox"/> 10 Por 4 Meses <input type="checkbox"/> 11 Profesor Externo <input type="checkbox"/> 12 Horas Cátedra <input checked="" type="checkbox"/> 13 Hora <input type="checkbox"/> 13 Odontológica..	211:212
	Nivel y ciclos de Enseñanza	2 Num	1 Preescolar 2 B. Primaria <input checked="" type="checkbox"/> 3 B. Secundaria <input checked="" type="checkbox"/> 4 Media Vocac. <input type="checkbox"/> 5 Educación Especial <input type="checkbox"/> 6 Etnoeducación <input type="checkbox"/> 7 Educación de Adultos <input type="checkbox"/> 8 Otros <input type="checkbox"/> 9 Unidad Educ. Especial <input type="checkbox"/> 10 Capacitación Docentes	213:214
	Estado del Funcionario	2 Ch	<input checked="" type="checkbox"/> 1 Activo <input type="checkbox"/> 2 Licencia <input type="checkbox"/> 3 Comisión <input type="checkbox"/> 4 Vacaciones <input type="checkbox"/> 5 Sanción <input type="checkbox"/> 6 Retiro	215:216

Guillermo Flores
 Director del Nivel P^o 28

- firma del docente
- Firma del Director de Nivel.
- Anexar los documentos soportes
- Grado Lic. Profesor.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Ministerio de Educación Nacional
Oficina Seccional de Escalafón
Atlántico
Calle 34 No. 41 - 97 Piso 8 A.A. 008848

ESPACIO PARA CODIFICACION						
ORIGEN	DESTINO	VIA	CLASE	TELEGRAMA	PALABRAS	VALOR
				No.		\$

F0023
ANEXO
CORRESPONDENCIA
S. U. L. U.
16
No. 23968802

Nit: 899 999 - 001 - 7

DESTINATARIO: CENES HERRERA MARIA BEGHA

³ Caracasquilla,

CIUDAD Y FECHA

DIRECCION: Calle 16 No. 14-31

DESTINO (CIUDAD): Sabana Larga-Atlántico

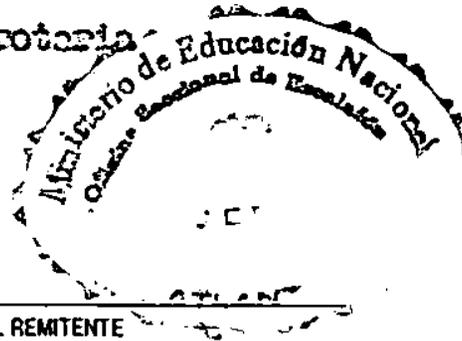
CLASE DEL TELEGRAMA: _____

MAR. 1992
11 0 MAR. 1992

OTRO A LA OFICINA DE ESCALAFON? EN HOMIFICABLE RESOLUCION ASOENHO 2537

Cordialmente,

Judith I Romero Barra
Jefe de Escalafón y Secretaría
Ejecutiva Atlántico



FIRMA DEL REMITENTE

DIRECCION

SECRETARIA JURIDICA

Barranquilla, 13 de Junio de 2017

**Doctor:
DAGOBERTO BARRAZA
SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
E. S. D.**

REF: Solicitud Antecedentes Administrativos y certificaciones

Respetado Secretario de Educación, en atención a la Acción de Nulidad y Restablecimiento de Derecho radicado en el Juzgado 10° Administrativo Oral Del Circuito de Barranquilla con el numero 2017- 087 en contra de la Nación, Ministerio de Educación Nacional, Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, Departamento del Atlántico y Secretaria de Educación Departamental, proceso en el cual funge como demandante la docente **MARIA ELENA GENIS HERRERA**, y en el que se pretende el reconocimiento y pago de una sanción moratoria por retardo en el pago de unas cesantías, según se desprende de lo relatado en el escrito de demanda.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y en ejercicio del poder conferido por el Secretario Jurídico para ejercer la defensa del Departamento solicito:

- a) Copia autenticada e integral del expediente administrativo de la docente **MARIA ELENA GENIS HERRERA** quien se identifica con el numero de cedula 22.639.704.

No siendo otro el motivo de la presente y agradeciendo la importancia que se le brinde a la misma

Cordialmente,



DIANA CABALLERO CORREDOR
Abogada Externa

Secretaría de Educación de Atlántico

Sistema de Atención al Ciudadano - SAC

PortalseD | SE Atlántico | Generalidades | Consultas | Inicio

Principal PQR Correspondencia Consultas
 Consulta Retención Documental Salir

#SAC #RDSA

#IE

Requerimiento

Documentos

2015PQR5116

DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS GENERAL Y PARTICULAR: El que tiene toda persona para presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades. Consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política como derecho fundamental. Termina de respuesta 15 días.

DERECHO DE PETICIÓN DE CONSULTA: Formulación de consultas escritas o verbales a las autoridades, en relación con las materias a su cargo. Termina para resolver 30 días.

DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN: Petición para que el funcionario de a conocer cómo ha actuado en un caso determinado o permita el examen de los documentos públicos o expida copia de los mismos. Termina para resolver 10 días.

Historial


 Editando Actividad: **2015PQR5116**, Fecha Creación: **16/03/2015 03:37:42**, Creador: CONSUELO DEL CARMEN
 EID Destino Ministerio de Educación:

Fecha Movimiento	Ciudadano	Estado	Origen	Creador	Destino	Descripción
16/06/2015 13:54:10 PM	GENIS HERRERA, MARIA ELENA	Finalizado	SE Atlántico	SE Atlántico		NEMIAS OLIVARES BRAVO(FONDO PRESTACIONAL) ET:TRAMITE DE PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICA ANTE LA FIDUPREVISORA. Usuario:dolivares Tramite:SE CIERRA PROCESO YA QUE HASTA LA FECHA FIDUPREVISORA NO HA DEVUELTO REVISADO EL EXPEDIENTE REMITIDO PARA ESTUDIO EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 2831 DE 2005, SIN EMBARGO SE CONTINUA CON EL TRAMITE DE LA PRESTACION SOLICITADA
15/04/2015 11:47:58 AM	GENIS HERRERA, MARIA ELENA	En tramite	SE Atlántico	SE Atlántico		NEMIAS OLIVARES BRAVO(FONDO PRESTACIONAL) ET:TRAMITE DE PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICA ANTE LA FIDUPREVISORA. Usuario:dolivares Tramite:SE ENVIA EXPEDIENTE A FIDUPREVISORA PARA PROCESO DE ESTUDIO DE LA PRESTACION SOLICITADA DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 2831 DE 2005 CON EL OFICIO 0405 DE 14-04-2015
16/03/2015 15:37:42 PM	GENIS HERRERA, MARIA ELENA	Asignado	SE Atlántico	SE Atlántico		NEMIAS OLIVARES BRAVO(FONDO PRESTACIONAL)

Ciudadano

Ciudadano Actual:

GENIS HERRERA, MARIA ELENA

▶ Enviar E-mail

🔍 Buscar Ciudadano

▶ Editar ciudadano

▶ Nuevo ciudadano

▶ Ver Requerimientos

Contenido



cedula: 22639704) SOLICITUD DE CESANTIA PARCIAL

Número de caracteres: 6953

Detalles Requerimiento

Folios

1

Anexos

12

Fecha Creación

16/03/2015

Reasignar PQR

🔍 Reasignar:

Tipo de req.

Tramite ▼

Categoría

Elegir ▼

Tipo de Documento

N/A ▼

Canal

Personal ▼

Estado

Finalizar ▼

Destino

Entidad

SE Atlantico ▼

Seleccionar

Elegir ▼

Trámite Externo

🔍 Requiere: Entidad:

Fiduprevisora ▼

Dependencias

FONDO PRESTACIOI ▼

Funcionarios

NEMIAS OLIVARES I ▼

Eje temático

TRAMITE DE PRESTACIONES SOCIA ▼

Fecha Vencimiento

17/06/2015

🔍 Digite nombre, dependencia o correo electrónico del funcionario y selecciónelo de la lista que se despliega.

Enviar copia a :

Descripción Tramite

🔍 Estimado Usuario tomese un momento de su tiempo para registrar los movimientos del requerimiento:

Respuesta



Buscar **Enviar respuesta fisica**

Numero de caracteres para la respuesta:

Historial de Respuestas

Fecha Movimiento	Usuario	Respuesta
16/06/2015 13:54:10 PM	dolivares	SE CIERRA PROCESO YA QUE HASTA LA FECHA FIDUPREVISORA NO HA DEVUELTO REVISADO EL EXPEDIENTE REMITIDO PARA ESTUDIO EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 2831 DE 2005, SIN EMBARGO SE CONTINUA CON EL TRAMITE DE LA PRESTACION SOLICITADA
15/04/2015 11:47:58 AM	dolivares	SE ENVIA EXPEDIENTE A FIDUPREVISORA PARA PROCESO DE ESTUDIO DE LA PRESTACION SOLICITADA DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 2831 DE 2005 CON EL OFICIO 0405 DE 14-04-2015
16/03/2015 15:37:42 PM	ccubides	

Expediente

Adjuntar archivo

No se ha seleccionado ningún archivo

Nombre del Archivo	Tamaño	Fecha de Creación	Creador
--------------------	--------	-------------------	---------

Anular PQR

Anular

Motivo Anulación:



Señores:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
MG. OSCAR WILCHES DONADO
E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA ELENA GENIS HERRERA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y OTROS
RAD: 2016-00398

LUZ SILENE ROMERO SAJONA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22548818 Expedida en Barranquilla, actuando en mi condición de Secretaria jurídica del Departamento del Atlántico, como lo acredito con fotocopia de mi acta de posesión que adjunto y de conformidad con el Decreto de Delegación No. 000067 del 09 de enero de 2020, manifiesto que por medio del escrito profiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **GIOVANA FRANCESCA CARRILLO HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No.26.985.804 de Barranca, Guajira, portadora de la Tarjeta Profesional de abogado No. 110323 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente y asuma la defensa de los derechos e intereses del Departamento del Atlántico dentro de la proceso de referencia.

La apoderada tiene facultades amplias y suficientes para notificarse, desistir, renunciar, disponer, reasumir únicamente para personas jurídicas, presentar nulidades, interponer recursos, sustentarlos y desistir de ellos previa autorización por parte de la Secretaria Jurídica, proponer toda clase de excepciones, incidentes y acciones en forma general.

La Dra. **GIOVANA FRANCESCA CARRILLO HERNANDEZ**, recibira notificaciones en los siguientes correos electrónicos: abogadagiovanna3@gmail.com, giovanacarrillo@hotmail.com, notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co.

Otorga:


LUZ SILENE ROMERO SAJONA
Secretaria Jurídica
Dpto. del Atlántico

Acepto,

GIOVANA FRANCESCA CARRILLO HERNANDEZ
C.C N°. 26.985.804
T.P. No. 110323 del C. S. de la J.





**Atlántico
para la
Gente**

**DESPACHO DE LA GOBERNADORA
0 0 0 0 0 7
DECRETO No. DE 2020**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS CON CARÁCTER ORDINARIO
LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE LE CONFIEREN EL
ARTICULO 305 DE LA CONSTITUCION POLITICA, ARTICULO 95
DEL CODIGO DE REGIMEN DEPARTAMENTAL, Y**

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

Nombrase con carácter ordinario al doctor RAUL JOSE LACOUTURE DAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.788.103, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría General del Departamento, con una asignación de \$6.812.741.00 más 100 % de Gastos de Representación, a partir de la fecha.

ARTICULO SEGUNDO:

Nombrase con carácter ordinario al doctor YESID SALOMON TURBAY PEREIRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.182.332, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría del Interior del Departamento, con una asignación de \$6.812.741.00 más 100 % de Gastos de Representación, a partir de la fecha.

ARTICULO TERCERO:

Nombrase con carácter ordinario al doctor MIGUEL EDUARDO VERGARA CABELLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.939.134, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento, con una asignación de \$6.812.741.00 más 100 % de Gastos de Representación, a partir de la fecha.

ARTICULO CUARTO:

Nombrase con carácter ordinario a la doctora LUZ SILENE ROMERO SAJONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.548.818, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría Jurídica del Departamento, con una asignación de \$6.812.741.00 más 100 % de Gastos de Representación, a partir de la fecha.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 060003
CALLE CAÑE-09.000

Calle 45-46 Barriquiná, Atlántico - Tlf: (57)(9) 930-7000
Línea Gratuita 01 800 425 868 - gobemador@atlantico.gov.co
Atlántico para la Gente atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

00007

DECRETO No. DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS CON CARÁCTER ORDINARIO

ARTICULO QUINTO:

Nombrase con carácter ordinario a la doctora **ALMA JOHANA SOLANO SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.796.348, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de Salud del Departamento, con una asignación de \$6.812.741.00 más 100 % de Gastos de Representación, a partir de la fecha.

ARTICULO SEXTO:

Nombrase con carácter ordinario a la doctora **NURY ESTHER LOGREIRA DIAZGRANADOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.716.911, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de Infraestructura del Departamento, con una asignación de \$6.812.741.00 más 100 % de Gastos de Representación, a partir de la fecha.

ARTICULO SEPTIMO:

Nombrase con carácter ordinario a la doctora **MARIA CATALINA UCROS GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.467.419, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de Educación del Departamento, con una asignación de \$6.812.741.00 más 100 % de Gastos de Representación, a partir de la fecha.

ARTICULO OCTAVO:

Nombrase con carácter ordinario a la doctora **MARTHA MARCELA DAVILA MARQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.826.506, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento, con una asignación de \$6.812.741.00 más 100 % de Gastos de Representación, a partir de la fecha.

ARTICULO NOVENO:

Nombrase con carácter ordinario a la doctora **MADELAINE CERTAIN ESTRYPEAUT**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.748.986, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de Planeación del Departamento, con una asignación de \$ 6.812.741.00 más 100 % de Gastos de Representación, a partir de la fecha.



NIT: 890.102.005-1
Código Postal: 080003
CALLE DANE 08 000

Calle 40-45-46 Barranquilla, Atlántico. Tel: (07) 5330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888. gobnador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

000007
DECRETO N.º DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS CON CARÁCTER ORDINARIO

ARTICULO DECIMO:

Nombrase con carácter ordinario al doctor JUAN CAMILO JACOME ARANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.270.431, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de Hacienda del Departamento, con una asignación de \$ 6.812.741.00 más 100 % de Gastos de Representación, a partir de la fecha.

ARTICULO DECIMO PRIMERO:

Nombrase con carácter ordinario al doctor GULLERMO POLO CARBONELL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.143.572, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría del Interior del Departamento, con una asignación de \$ 6.812.741.00 más 100 % de Gastos de Representación, a partir de la fecha. *muado*

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

Nombrase con carácter ordinario a la doctora DORIS MARIA BOLIVAR EBRAIT, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.458.813, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de la Mujer y de Equidad de Género del Departamento, con una asignación de \$ 6.812.741.00 más 100 % de Gastos de Representación, a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

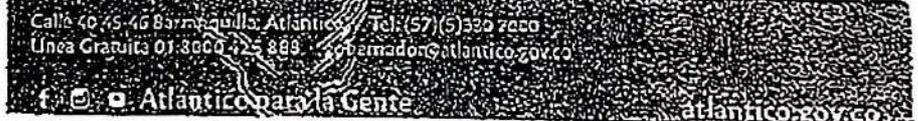
Dado en Barranquilla, a los 02 ENE. 2020

ELSA MARGARITA NOGUERA
Gobernadora del Departamento del Atlántico

Elaboró: Sheyla Covelli Davila (Profesional Especializado)
Revisó: Lucy Simancas Trujillo (Profesional Especializado)



NIT: 890.102.005-1
Código Postal: 090903
CALLE BARRANQUILLA





Atlántico
para la
Gente

0 0 0 0 6 7,

DECRETO No. _____ DE 2020

Por medio del cual se delega en la Secretaría Jurídica, la función de representación judicial, extrajudicial y administrativa del Departamento del Atlántico.

La Gobernadora del Departamento del Atlántico, en uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución política de Colombia, artículos 9º, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que de conformidad del artículo 211 de la Constitución Política, corresponde a la ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que la Ley 489 de 1998, estableció la facultad a las autoridades administrativas de transferir mediante acto de delegación el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o similares, siempre que no se tratase de la expedición de reglamentos de carácter general, funciones recibidas en delegación o por su naturaleza, expresamente prohibidas en la constitución y la ley.

Que el artículo noveno *ibídem*, en su tenor preceptúa: **"Delegación.** Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co

Código DANE: 08-000



**Atlántico
para la
Gente**

0 1 0 0 5 7

DECRETO No. _____ DE 2020

Por medio del cual se delega en la Secretaría Jurídica, la función de representación judicial, extrajudicial y administrativa del Departamento del Atlántico.

principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”.

Que el Decreto- Ley 1222 de 1986 en su artículo 94 establece:

(...)

“4. Llevar la voz del departamento y representarlo en los negocios administrativos y judiciales, pudiendo delegar esta representación conforme a la Ley.”

Que en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa, y con el fin de cumplir los cometidos de la administración y optimizar los procesos administrativos, se considera conveniente delegar la función de la representación administrativa, judicial y extrajudicial de este ente territorial, en quien desempeñe el cargo de Secretario Jurídico del Departamento.

Que con el propósito de ejercer la debida representación de los intereses de la entidad en las actuaciones administrativas, proceso judiciales y extrajudiciales, en los que sea parte o tercero interviniente, se hace necesario delegar la facultad de representación administrativa, judicial y extrajudicial.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Gobernadora del Departamento del Atlántico,

DECRETA

Artículo Primero: Delegar en quien desempeñe el el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría Jurídica del Departamento , la representación en las distintas actuaciones y/o procesos administrativos, judiciales y/o extrajudiciales, en los que el Departamento del Atlántico se haga parte, deba promover o tenga interés, y en virtud de ello las siguientes funciones:

- Representar directamente u otorgar poder al funcionario y/o contratista del Departamento para que represente al Departamento, dentro de actuaciones que se adelante antes los diferentes órganos de control, autoridades judiciales,



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i v Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



0 0 0 0 6 7

DECRETO No. _____ DE 2020

Por medio del cual se delega en la Secretaría Jurídica, la función de representación judicial, extrajudicial y administrativa del Departamento del Atlántico.

extrajudiciales, aduaneras, administrativas y/o policivas en que el Departamento haga parte o tenga interés.

- Notificarse personalmente en representación del Departamento del Atlántico u otorgar poder al funcionario y/o contratista que considere para que se notifique de cualquier clase de actuaciones que adelante los diferentes órganos de de control, autoridades judiciales, extrajudiciales, aduaneras, administrativas, o policivas, en que el Departamento haga parte o tenga interés.
- Atender, coordinar y responder por la adecuada atención de los procesos y/o actuaciones que adelanten ante los diferentes órganos de de control, autoridades judiciales, extrajudiciales, aduaneras, administrativas, o policivas, en las que el Departamento sea parte y/o tenga interés.

Parágrafo Primero: La delegación que trata el presente artículo comprende:

- La competencia al Secretario Jurídico o del apoderado que este designe para notificarse de cualquier decisión y/o actuación proveniente de cualquier autoridades judiciales, extrajudiciales, aduaneras, administrativas, o policivas; incluido los órganos autónomos e independientes y de control.
- La competencia al Secretario Jurídico para otorgar poderes y/o revocarlos, con el objetivo de que este represente los intereses del Departamento del Atlántico dentro de las actuaciones ante las autoridades judiciales, extrajudiciales, aduaneras, administrativas, o policivas en que sea parte o tenga interés la administración departamental, con la finalidad de que se puedan interponer los recursos ordinarios y extraordinarios, solicitar revocatoria directa y presentar nulidades, y toda las actuaciones que sean procedentes en defensa de los intereses de la entidad.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

0.000672

DECRETO No. _____ DE 2020

Por medio del cual se delega en la Secretaría Jurídica, la función de representación judicial, extrajudicial y administrativa del Departamento del Atlántico.

- La competencia al Secretario Jurídico o al apoderado por el designado para contestar, otorgar poderes y/o revocarlos, llevar a término, o presentar a nombre del Departamento, acciones constitucionales, procesos ante las jurisdicciones ordinarias, especiales y ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; al igual que en los procesos de reestructuración de pasivos y liquidación de instituciones, tanto públicas como privadas, y trámites arbitrales.

Parágrafo Segundo: Las funciones delegadas comprenden la facultad de conciliar previa aprobación del Comité de Conciliación, revocar desistir, recibir, sustituir y reasumir, transar, conforme a los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley.

Artículo Segundo: Delegar en el Secretario Jurídico del Departamento del Atlántico, la facultad de recibir títulos de depósitos judiciales que tengan como beneficiario o estén a favor del Departamento del Atlántico. Quién deberá reportarlos ante la Secretaria de Hacienda Departamental y adelantar los trámites que correspondan para que ingresen en las cuentas del Departamento del Atlántico.

Artículo Tercero: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla a los 09 días del mes de Enero de 2020.

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora Departamento del Atlántico.

Proyectó: Luz Silene Romero Sajona-Sec. Jurídica



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co

EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA LOS 02 DIAS DEL MES DE enero
2020 EN AUDENCIA PUBLICA EL SEÑOR Gobernadora del Atlántico

SE PRESENTÓ AL DESPACHO EL SEÑOR Luz Silene Romero Jozona

CON EL OBJETO DE TOMAS POSESIÓN DEL CARGO DE Secretaria Jurídica
Código 020 Grado 02

CON ASIGNACIÓN MENSUAL DE \$ 6.812.741. más 100% gastos de representación

PARA EL CUAL HA SIDO NOMBRADO POR Decreto No. 000007

DE 2 de enero del 2020

PRESENTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS _____

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 22.548.918 EXPEDIDA EN: Barranquilla Atlántico

EL SEÑOR GOBERNADOR LE RECIBIÓ EL JURAMENTO EN FORMA LEGAL MEDIANTE EL CUAL OFRECIÓ
 DESEMPEÑARSE FIELMENTE LAS FUNCIONES DE SU CARGO Y CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE
 LA REPÚBLICA; CON LO CUAL SE TERMINA ESTA DELIGENCIA QUE SE FIRMA POR LOS QUE EN ELLA HAN
 INTERVENIDO.

EL GOBERNADOR GAZCO. NOCERA

EL POSESIONADO Luz Silene Romero Jozona

Wendy Ojeda
 SUB SECRETARIO DE TALENTO HUMANO